

ACTA Nº: 1.197 En Montevideo, el día 16 del mes de marzo del año dos mil veinte, el señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación, Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-18: No tratado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción de los asuntos II-14: Retirado y II-48: No tratado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con excepción del asunto II-4: Retirado.--

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo Christian Di Candia, da por terminados los Acuerdos.---

PF

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1211/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-3240-98-000872

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal No. 3 por la cual solicita se dé de baja a las funcionarias Karina Olivera y Vanessa Di Matteo, para la firma de testimonios de partidas de Registro de Estado Civil, por razones de servicio y se dé de alta a las funcionarias Katherine Alcántaro y María Valeria Trifoglio;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Registro Civil remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

2o.) que el Servicio de Administración de Recursos Humanos -Información de Personal- del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informó que las citadas funcionarias no cuentan con deméritos;

3o.) que la División Asesoría Jurídica estima conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dar de baja a las funcionarias **Karina Olivera, CI 3.700.272 y Vanessa Di Matteo, CI 4.390.001**, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 3.-

2.- Autorizar a las funcionarias **Katherine Alcántaro, CI 4.772.961 y María Valeria Trifoglio, CI 4.128.944**, para firmar refrendando los testimonios de partida de Registro Civil en el Servicio Centro Comunal Zonal No. 3.-

3.- Comuníquese al Ministerio de Educación y Cultura, al Poder Judicial, a la Dirección General del Registro de Estado Civil, al Municipio C, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 3 -para notificar a los interesados- de Registro Civil y pase al de Administración de Gestión Humana y Recursos Materiales, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1212/20

II.2

Expediente Nro.:

2017-6001-98-000018

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Málaga Enterprises Corporation contra la actuación de 13 de junio de 2018 de la Dirección General del Departamento de Planificación relativa a su solicitud de recategorización del padrón N° 423.264;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente efectuó reserva respecto de la fundamentación de los recursos interpuestos, extremo que no cumplió;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que resulta manifiestamente inadecuada la interposición de recursos contra un acto de mero trámite, como el de fecha 13 de junio de 2018, según el cual resultaba procedente la notificación en debida forma, en cumplimiento de lo establecido en el art. R. 69 (Vol. II, Digesto Departamental) del otorgamiento de vista previa al dictado del acto administrativo dispositivo propiamente dicho;

4o.) que la actuación que se pretende impugnar en puridad no hacía sino conferirle al administrado las garantías del debido procedimiento y en tal sentido no resultaba procedente impugnar ese acto meramente preparatorio, que disponía que se llevara a cabo una notificación en debida forma;

5o.) que además la recurrente se reservó la fundamentación de los recursos interpuestos, la que no se presentó y por ende no existió formulación de agravios sobre el particular;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la firma Málaga Enterprises Corporation, RUT 217055160015, contra la actuación de 13 de junio de 2018 de la Dirección General del Departamento de Planificación y relativa a su solicitud de recategorización del padrón N° 423.264.-

2.- Pase al Departamento de Planificación para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1213/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-1001-98-001087

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Bycic Ltda contra la Resolución No. 2135/19 de 13/5/19 por la cual se le aplicó una multa de UR 96 por falta total de señales indicadoras de peligro en aceras (levantamiento de pavimento en vereda), (art. D.2229.3, del Volumen VII del Digesto Departamental) en una superficie total de 32 m2 en la calle Lima entre Prof. Carlos Bacigalupi y Arenal Grande y otros.-

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente efectuó reserva respecto de la fundamentación de los recursos interpuestos, extremo que no cumplió pese a haberse conferido vista a tales efectos;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado por el Intendente;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se señala que a falta de agravios respecto del acto atacado, que superen los descargos formulados en la instancia preliminar y que fueron debidamente refutados en obrados, no se advierten en lo resuelto vicios de ninguna especie, por lo que correspondería confirmar la resolución impugnada;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Bycic Ltda, RUT 211042000015, contra la Resolución No. 2135/19 de 13/5/19 por la cual se le aplicó una multa de UR 96 por falta total de señales indicadoras de peligro en aceras (levantamiento de pavimento en vereda), (art. D.2229.3, del Volumen VII del Digesto Departamental) en una superficie total de 32 m2 en la calle Lima entre Prof. Carlos Bacigalupi y Arenal Grande y otros.-

2.- Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
1214/20

Expediente Nro.:
2019-9115-98-000001

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Bernardo Berro contra el informe emitido por la Comisión de Descargos el 27/12/18 y por el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos formulados en relación a la constatación de la infracción de tránsito identificada en el Acta de Espirometría Serie AD N° 09450 de 1/12/18;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente expresa que el acto atacado carece de motivación y manifiesta que el transcurso de dos horas entre la prueba de espirometría y el examen de sangre que se realizó no explica la contradicción evidente que existe entre los resultados de ambas, mientras que indica que la demora en la realización de este último no resulta trascendente y señala que el error en el resultado de la espirometría podría deberse a que la Administración emplea equipos que no cumplirían con requisitos del LATU, entre consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el informe de la Comisión no es una resolución y el cometido de dicha entidad es asesorar a la División Tránsito en relación a los descargos presentados respecto de las contravenciones constatadas (Art. R.424.227.1 del Volumen V del Digesto Departamental) y en el caso los descargos fueron desestimados por el Servicio de Inspección de Tránsito, que es la dependencia que resuelve en última instancia sobre su pertinencia o no;

4o.) que el resultado de la alcoholemia que le fue realizada al interesado en una institución privada no es admisible como contraprueba que rectificara el resultado de la espirometría positiva y ello porque del cotejo horario entre el acta de referencia y el documento del laboratorio queda evidenciado que no se respetó el límite temporal exigido en la norma contenida en el Art. 2 del Decreto N° 285/16 de 12/09/16, siendo que en el acta de espirometría consta que la hora del procedimiento fue la 01.04, mientras que la del ingreso de la muestra de sangre fue 03:56:58;

5o.) que dicho decreto reglamentó el derecho de las personas con resultado de espirometría positiva a acceder a un examen de sangre (alcoholemia) que posibilite la ratificación o rectificación del resultado inicial (Art. 51 de la Ley N° 18.191) y su artículo segundo establece dos exigencias temporales: dos

horas para concretar la extracción de sangre para alcoholemia y media hora antes del vencimiento del plazo de dos horas, para la presentación del interesado ante el prestador de salud que realizará la alcoholemia;

6o.) que la disposición comentada no admite excepciones a los dos rangos horarios que establece y por tanto el intérprete debe acatar lo que su texto dispone;

7o.) que en el considerando III del citado decreto se dispone que el examen debe realizarse inmediatamente después de la espirometría, por aplicación de criterios científicos de metabolización que permiten determinar la vida media de alcohol en sangre y el proceso de su eliminación del organismo;

8o.) que la espirometría no puede pues considerarse errónea ya que no se trata meramente de comparar los resultados de ambas mediciones, de la espirometría y la alcoholemia, ya que en virtud de las exigencias horarias que impone la disposición ya citada sólo podría ingresarse a dicho comparativo si la alcoholemia se hubiera cumplido dentro del rango horario exigido, el que puede ser considerado como un requisito de admisibilidad de la alcoholemia como contraprueba de la espirometría;

9o.) que por lo apuntado, y contrariamente a lo que interpreta el recurrente, no es posible -pues los requisitos horarios establecidos en la norma de ser incumplidos lo impiden- ingresar a lo que denomina el tema de fondo: el resultado de la alcoholemia;

10o.) que el impugnante alega que por demoras, que atribuye a el o los funcionarios inspectores, estos serían los responsables de que se retrasara en su hora de llegada a realizarse la alcoholemia, pero se entiende que esta se trata de una afirmación carente de respaldo probatorio;

11o.) que por el contrario, quien lo acompañaba en ocasión del procedimiento, la Sra. Ana María Illia Fernández, declaró que fueron trasladados del lugar por un familiar y que previo a concurrir al hospital, decidieron llevar a su domicilio a su madre y por ende la única demora para acudir al centro asistencial que surge probada es enteramente atribuible a la parte recurrente;

12o.) que no resulta pertinente el diligenciamiento de la prueba propuesta pues la espirometría se efectúa con equipos que son enviados periódicamente al LATU para su diagnóstico y calibración bajo estándares de calidad, según la propia Administración se encarga de informar a los administrados en su página web y los espirómetros cuentan con la certificación vigente del LATU, siendo este un requisito para su utilización;

13o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Bernardo Berro CI 1.250.644-6, contra el informe emitido por la Comisión Asesora de Descargos el 27/12/18 y por el cual se sugiere no hacer lugar a los descargos formulados en relación a la constatación de la infracción de tránsito identificada en el Acta de Espirometría Serie AD N° 09450 de 1/12/18.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:
1215/20

Expediente Nro.:
2018-5160-98-000070

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por Fernando Darío Borsil Vera contra la resolución dictada por la Gerencia de Compras el 13 de agosto de 2019 y por la cual se adjudicó a la empresa Nerisud SA la Licitación Abreviada N° 351128/1, cuyo objeto era la elaboración del proyecto de prevención y protección contra incendio, y la respectiva ejecución de obras y certificación ante la Dirección Nacional de Bomberos, del taller del Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente se agravia en una supuesta falta de homologación por parte de la Dirección Nacional de Bomberos del sistema de alarmas y de la luminaria de emergencia ofertadas por la empresa Nerisud SA y alega una omisión en la consideración en la oferta de todas las medidas de protección contra incendios que debe adoptar el local para obtener la correspondiente habilitación, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que por Res. 841/19, de 13/11/19, la Gerencia de Compras no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que de acuerdo a lo que establece el artículo 2 del Pliego Particular de Condiciones la certificación ante la Dirección Nacional de Bomberos conforma el objeto del llamado y por tanto la presentación de la oferta significa que la adjudicataria asume dicho compromiso;

4o.) que la empresa adjudicataria así lo ha entendido, incluyendo en el numeral 5 de su oferta la gestión de habilitación ante la Dirección Nacional de Bomberos, por lo que una vez que se perfeccione el contrato comenzarán a desplegarse la totalidad de obligaciones que sean de cargo de las partes y obviamente también aquella que consiste en obtener la certificación ante la citada Dirección Nacional y que corresponde a la adjudicataria;

5o.) que no surge de obrados información o prueba alguna que permita cuestionar la veracidad del contenido de la oferta presentada, así como tampoco se incluyó en el pliego la acreditación de esta

condición como un requisito de la oferta, por lo que la única actitud legítima que puede asumir la Administración es considerarla como un compromiso que asume la empresa y que deberá ser cumplido en la etapa de ejecución del contrato;

6o.) que como se expresa en el informe solicitado a la comisión técnica el proyecto deberá contemplar medidas de "seguridad estructural contra incendios" de acuerdo a lo que se requiere en la hoja 7 de la Memoria Descriptiva Particular, por lo que es claro que se establece su obligatoriedad para la empresa adjudicataria;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de de apelación en subsidio interpuesto por Fernando Darío Borsil Vera, CI 2.504.471-4 (RUT 080199390019) contra la resolución dictada por la Gerencia de Compras el 13 de agosto de 2019 y por la cual se adjudicó a la empresa Nerisud SA la Licitación Abreviada 351128/1, cuyo objeto era la elaboración del proyecto de prevención y protección contra incendio, y la respectiva ejecución de obras y certificación ante la Dirección Nacional de Bomberos, del taller del Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza.-

2.- Pase a la Gerencia de Compras para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1216/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-9115-98-000032

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Sra. Gaby Andrea Devitta contra la Resolución N° 133/19/4700 de 6/6/19, dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicaron tres multas (uso indebido de acera, conducir sin licencia, no llevar licencia o DIV) en su condición de propietaria del vehículo matrícula AAR 1630 (Intervenido Serie SA N° 881.622).-

RESULTANDO: 1o.) que la peticionante señala que las multas impuestas nunca le fueron notificadas, mientras que niega los hechos constitutivos de las infracciones y critica el accionar del inspector actuante, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos administrativos fueron presentados fuera de plazo y por tanto corresponde considerar el accionamiento deducido en carácter de petición;

3o.) desde el punto de vista sustancial se expresa que el vehículo de obrados se encuentra empadronado en el departamento de Canelones y no se pudo identificar al conductor contraventor, desconociéndose por tanto su domicilio, mientras que se señala que la Intendencia no dispone de los domicilios de los titulares de vehículos empadronados y registrados en otros departamentos y por tanto la notificación de la resolución ahora recurrida se debió efectuar por intermedio de publicaciones en el Diario Oficial;

4o.) que la única vía para efectuar notificaciones válidamente era precisamente el Diario Oficial, por encuadrar la situación en lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. D.723 del Volumen V del Digesto Departamental;

5o.) que respecto al tema de fondo de los antecedentes surge que en el Intervenido Serie SA N° 881.622, fechado el 11/03/2019, se dejó constancia de que el rodado de la recurrente circulaba por la acera, al encontrar un desvío debido a un accidente de tránsito y el conductor al ser detenido se negó a entregar la documentación que le fue requerida por el funcionario, esto es la licencia de conducir y el DIV del vehículo y no quiso ser identificado;

6o.) que la recurrente admitió que quien conducía el vehículo efectivamente se negó a entregar la documentación que le fue requerida y que es cierto que circulaba por la vereda;

7o.) que no hay elementos de juicio con entidad para eventualmente justificar una revisión de lo resuelto;

8o.) que en mérito a lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere se propicie el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la Sra. Gaby Andrea Devitta, CI 1.876.153-5, por la que se solicita dejar sin efecto la Resolución N° 133/19/4700 de 6/6/19, dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicaron tres multas (uso indebido de acera, conducir sin licencia, no llevar licencia o DIV) en su condición de propietaria del vehículo matrícula AAR 1630.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.7

Resolución Nro.:
1217/20

Expediente Nro.:
2018-4112-98-000853

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Arq. Claudio Rila contra la Resolución N° 8/4100/2019 de 22/8/19 -dictada por la Dirección de la División de Espacios Públicos y Edificaciones- por la cual se lo suspendió por el término de tres meses respecto de los trámites que se realizan en el Servicio Contralor de la Edificación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3701/93, de 19/7/93, por haber incurrido en falsa declaración en recaudos de tramitación, constatada en inspección profesional de 29/10/18.-

RESULTANDO: 1º.) el recurrente expresa que no existe falta de veracidad ya que el estado de la construcción fue declarado en la fecha y en el momento en que se firmó el plano, no en el que se realizó la inspección, habiendo transcurrido un tiempo considerablemente amplio desde la presentación de la documentación, mientras que indica que la inspección realizada sin previo aviso impide que el técnico pueda contactarse con el propietario unos días antes para cotejar que la obra no sufrió modificaciones, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar al de reposición y se franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que existió para el caso planteado un tiempo normal de tramitación, habiéndose concretado la inspección el 29/10/18 y habiéndose previsto como plazo para la devolución del expediente el inicio del mes de noviembre del mismo año (inicio del trámite: 5/9/18);

4o.) que el 31/10/18 se elevó el informe de la inspección profesional llevada a cabo y posteriormente se dio cuenta en fecha 12/11/18 de la configuración de la falta que ameritara sanción de acuerdo a la Resolución N° 3701/93, que el impugnante declaró al inicio del trámite conocer y aceptar en todos sus términos;

5o.) que por tal motivo no resulta de recibo el agravio formulado cuestionando dicha normativa, la que establece con total claridad lo que constituye una conducta punible -y por ende pasible de sanción- cual es la de declarar y/o presentar gráficos que no concuerden con la realidad;

6o.) que de las dos notas presentadas a título de descargos por el profesional y asimismo por el propietario del inmueble en cuestión -fechadas el 14/11/18 y 11/3/19, respectivamente- queda de manifiesto que al tiempo del ingreso -comienzo- del trámite ya existía el desajuste entre los gráficos y la realidad, ya que en la primera se expresaba que "... *Transcurrió un tiempo entre el recaudo gráfico y la presentación ante su Servicio y durante ese tiempo el propietario realizó reformas, sin ser comunicadas al firmante*" y en la segunda se señalaba que: "*Esto derivó en que al momento de ingresar el trámite, dicho profesional desconociera los cambios físicos realizados, lo que indujo, en forma involuntaria y ante mi omisión de informarle, que lo representado en los planos, no se correspondiera con la realidad.*";

7o.) que las modificaciones o cambios físicos se habrían realizado después del relevamiento efectuado por el técnico y antes de ingresar el trámite en su inicio, cuando los gráficos ya no eran veraces;

8o.) que por los fundamentos expuestos, entendiendo que al acto atacado fue dictado en ejercicio de las potestades de contralor y punitivas que tiene la Administración en la materia, la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Arq. Claudio Rila, CI 1.971.322-2 contra la Resolución N° 8/4100/2019 de 22/8/19 -dictada por la Dirección de la División de Espacios Públicos y Edificaciones- por la cual se lo suspendió por el término de tres meses respecto de los trámites que se realizan en el Servicio Contralor de la Edificación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 3701/93, de 19/7/93.-

2.- Pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.8

Resolución Nro.:
1218/20

Expediente Nro.:
2019-9115-98-000019

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la URSEC contra la Resolución No. 70/19/4700 de 28/3/19, dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección de la División Tránsito, mediante la cual se le aplicó una multa de UR 2 en su carácter de propietaria del vehículo matrícula SOF 3265 (estacionamiento sin abonar tarifa);

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que el vehículo siempre estuvo ocupado por inspectores de la Unidad y nunca fueron advertidos de que se encontraban en zona tarifada, mientras que indica que el automóvil no se encontraba estacionado en forma antirreglamentaria, sino que estaba detenido a los efectos de la realización de determinadas tareas, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que la Dirección de la Unidad Asesoría expresa que de las actuaciones cumplidas no surge prueba alguna de la comisión de la infracción, ya que simplemente luce agregada una fotografía de una camioneta con chapa oficial, no indicándose en qué lugar fue tomada, sin perjuicio de la mención de los códigos de las calles que en todo caso exigía que la División Tránsito identificara esos códigos e informara al administrado donde se había cometido la infracción, no surgiendo de autos que así se haya cumplido, carga de la afirmación y de la prueba que compete a esta Administración, por cuanto es en función de ese hecho que se pretende imputar al administrado la comisión de una infracción y aplicarle una sanción;

4o.) que no surge que se haya conferido vista previa en debida forma a URSEC y solicitada a la División Tránsito la justificación del cumplimiento de dicho requisito se agregó una captura de pantalla que no acredita lo requerido y no existe forma de vincular dicha captura de pantalla al vehículo en cuestión, mientras que debe advertirse como incongruencia que en el asiento del día 16/3/19 dice "expiró el tiempo de apelación, luego de entregada al correo" cuando en realidad la resolución sancionatoria es de fecha posterior (28/3/19);

5o.) que habiéndose vulnerado garantías esenciales del debido procedimiento, de rango constitucional (Art. 66) y recibidas en la normativa departamental (Art. R.69, Vol. II del Digesto Departamental) el

procedimiento cumplido por esta Administración adolece de vicios que afectan la validez del acto administrativo recurrido, por lo que deberá retrotraerse dicho procedimiento de modo de cumplir con todas las garantías que le asisten a los administrados;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Dirección de la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar, por motivos formales, al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se deje sin efecto respecto de la recurrente el acto atacado en relación al vehículo matrícula SOF 3265, con restitución de lo que se hubiere abonado en concepto de multa y se retrotraiga asimismo el procedimiento, de modo de cumplir con las debidas garantías;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Hacer lugar, por motivos formales, al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la URSEC y dejar sin efecto a su respecto la Resolución No. 70/19/4700 de 28/3/19, dictada en ejercicio de facultades delegadas por la Dirección de la División Tránsito, mediante la cual se le aplicó una multa de UR 2 en su carácter de propietaria del vehículo matrícula SOF 3265 (estacionamiento sin abonar tarifa).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada, proceder de conformidad con lo indicado en el resultando 6o.) y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.9

Resolución Nro.:
1219/20

Expediente Nro.:
2017-8654-98-000011

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la firma Buenamota SRL, contra la Resolución N° 684/17/1000 de 27/10/2017, dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso la clausura del local "Mala Junta" ubicado en Bulevar España 2174;

RESULTANDO: 1o.) que la impugnante se reservó el derecho a fundamentar los recursos interpuestos para una etapa posterior, extremo que no concretó;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que ante la ausencia de formulación de agravios, y en consideración a los informes previos a la clausura que constan en el expediente, que la motivan y fundamentan en forma suficiente, se entiende que corresponde mantener la resolución impugnada;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la firma Buenamota SRL, RUT 21 7656080016, contra la Resolución N° 684/17/1000 de 27/10/2017, dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso la clausura del local "Mala Junta" ubicado en Bulevar España 2174.-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

1220/20

II.10

Expediente Nro.:

2019-9115-98-000013

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Alejandro Bianchi contra la Resolución N° 29/19/4700 de 19/2/19, dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 8 por exceso de velocidad, en su condición de propietario del vehículo matrícula SEX 780;

RESULTANDO: 1o.) el recurrente manifiesta que en el año 2015 suscribió un contrato de compromiso de compraventa en documento privado con la Sra. Magela Rossi, donde en dicha oportunidad entregó la posesión del vehículo matrícula SEX 780, quedando pendiente la transferencia ante esta Intendencia y ante la notificación de la multa inició como medida preparatoria el reconocimiento judicial del documento privado ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 14° Turno, quien comunicó por Oficio N°. 546/2019 que se tuvo por reconocida la firma del documento privado de fecha 12/02/2015, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición por haber sido dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, en base a la información remitida por vía de oficio a esta Intendencia, el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos procedió a realizar la transferencia correspondiente, quedando como titular la Sra. Magela Rossi y el cambio de titularidad se tiene por efectuado desde la fecha de la firma del compromiso de compraventa, esto es, desde el 12/02/2015, tal como consta en el documento emitido por SUCIVE y cuya copia luce agregada en obrados;

4o.) que teniendo en consideración lo expuesto, y a que tanto la constatación de la contravención como la multa impugnada son de fecha posterior al cambio de titular, se considera que corresponde la admisión del recurso de reposición y se sugiere dejar sin efecto en relación al impugnante la Resolución N° 29/19/4700 de 19/02/2019;

5o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar al recurso de reposición interpuesto y en su mérito se deje sin efecto la multa aplicada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Alejandro Bianchi, CI 1.877.077-3 y dejar

sin efecto a su respecto la Resolución N° 29/19/4700 de fecha 19/2/19, dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se le aplicó una multa de UR 8 (unidades reajustables ocho) por exceso de velocidad, en su condición de propietario del vehículo matrícula SEX 780.-

2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.11

Resolución Nro.:

1221/20

Expediente Nro.:

2017-5227-98-000485

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la petición administrativa promovida por la firma Buenamota SRL por la que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 578/17/1000 de 15/9/17, dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicó una multa de UR 54 por transgredir lo dispuesto por el artículo D.2771 Volumen XIII del Digesto Departamental (no acatamiento de órdenes impartidas por los inspectores);

RESULTANDO: 1o.) que la peticionante señala que las dos inspecciones que resultan en aplicación de dos sanciones de UR 54, impuestas por Resoluciones N°s 577/17/1000 (respecto de la cual interpuso recursos administrativos) y 578/17/1000, tramitaron bajo un único expediente en forma acordonada y se escindieron para el dictado de dos resoluciones, con el único fin de eludir el límite de UR 55 dispuesto como monto máximo de la multa a aplicar por el Secretario General en ejercicio de facultades delegadas, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista sustancial la primera infracción constatada lo fue con fecha 3/6/17 y se hizo referencia respecto de ella en el Acta N° 211, mientras que la segunda infracción fue constatada el 10/6/17 y fue relacionada en el Acta N° 172 y si bien ambas infracciones -que ameritaran la aplicación de dos multas de UR 54 respectivamente- referían a una misma hipótesis, no se trató de un único hecho sino del mismo hecho que se configuró separadamente en el tiempo;

3o.) que de acuerdo a las resultancias de las inspecciones llevadas a cabo a nivel del Servicio de Convivencia Departamental, que dieran lugar a la emisión de las actas mencionadas, se habría transgredido la Resolución N° 855/16/1000 de levantamiento de clausura, en concreto no respetando la condición establecida en cuanto al horario de cierre, esto es, constatado que pasadas las 3 de la madrugada el local se encontraba con bajada a medias de la cortina, conjuntamente con el hecho también constatado del ingreso y salida de personas provenientes del citado local;

4o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la solicitud planteada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición administrativa promovida por la firma Buenamota SRL, RUT 21 7656080016, por la que solicita dejar sin efecto la Resolución N° 578/17/1000 de 15/9/17, dictada por la Dirección General del Departamento de Secretaría General en ejercicio de facultades delegadas, mediante la cual se le aplicó una multa de UR 54 por transgredir lo dispuesto por el artículo D.2771 Volumen XIII del Digesto Departamental.-
- 2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1222/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-8014-98-000061

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aprobación de modelos de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las cooperativas de artistas para el pago de los contratos artísticos en el marco de la Semana Criolla para ser utilizados en los años sucesivos;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio consiste en establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los escenarios referidos;

2o.) que atento a necesidades de servicio, la Gerencia de Festejos y Espectáculos elaboró un modelo de convenio y solicita se propicien los trámites necesarios para su aprobación;

3o.) que fue sometido al contralor jurídico-formal de la Asesora Legal del Departamento de Cultura y de la Asesoría Jurídica, quienes les realizan observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que el procedimiento de pago establecido en el convenio fue previamente acordado entre el Contador General de esta Intendencia y la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Asesora Legal del Departamento de Cultura informa que se debe aprobar un convenio con cada una de las cooperativas de artistas;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que en el texto se hace referencia a espectáculos "que estén programados" por lo tanto, por tratarse de un convenio marco de colaboración, corresponde que una vez que se determine qué espectáculos brindará cada cooperativa, se incorporen estos al texto de cada convenio mediante un anexo;

3o.) que en aquellos convenios en que se superen los montos máximos autorizados para la contratación directa, deberán fundamentarse tales contrataciones de conformidad con lo establecido en los artículos 33° y 38° del TOCAF;

4o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente modelo de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y las cooperativas de artistas cuyo objeto consiste en establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los escenarios de la Semana Criolla del Prado:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada IdeM, representada en este acto por en calidad de Director del Departamento de Cultura, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** La Cooperativa en adelante denominada la cooperativa, con domicilio en la calle, de ésta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número representada por....., C.I.:, en su calidad de, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES:**I)** Es política del Departamento de Cultura fomentar las actividades culturales en todo el territorio de Montevideo, entre las cuales se halla la de programar espectáculos en los escenarios de la Semana Criolla del Prado. **II)** La IdeM tiene una política de contratación de artistas de acuerdo a lo previsto por la ley 18.384 y su decreto reglamentario. **III)** La Cooperativa tiene por objeto la organización y coordinación del trabajo de sus integrantes a efectos de posibilitar el ejercicio de la actividad de los artistas.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en los escenarios referidos.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: **a)** la IdeM se obliga a transferir a la Cooperativa el monto correspondiente a los costos artísticos de sus socios, que estén programados en el evento Semana Criolla del Prado y las contribuciones de seguridad social que correspondan, en el marco de la Ley 18.384 de 31/10/2008 "Estatuto del Artista y Oficios Conexos" y sus decretos reglamentarios. **b)** Dicha transferencia será realizada a la cuenta bancaria del Banco de la República Oriental del Uruguay, cuenta corriente en pesos Nro.....y cuyo monto no superará los \$ (pesos uruguayos) correspondiente al costo total artístico y los aportes de seguridad social de los artistas que fueron contratados, **c)** La transferencia se realizará finalizada la Semana Criolla, a los diez (10) días hábiles de presentada la factura por parte de la Cooperativa, en Contaduría General de la IdeM.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA:**a)** la Cooperativa se obliga a abonar las actuaciones que realicen todas/os las/os artistas que sean socios de la Cooperativa y fueron contratados para actuar en la Semana Criolla, según el monto acordado contractualmente con el artista y **b)** presentar la rendición de cuentas dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la Semana Criolla del Prado, de conformidad a lo establecido en la cláusula siguiente.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS: La Cooperativa deberá presentar informes de revisión limitada emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el

23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social.

SEXTO: RESPONSABILIDAD: La Cooperativa asume la totalidad de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones que se celebren en el marco de este acuerdo, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena.

SÉPTIMO: INDIVISIBILIDAD: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones previstas en el presente convenio.

OCTAVO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Sin perjuicio del contralor que podrán realizar las distintas reparticiones de la IdeM de acuerdo a su competencia específica, el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio estará a cargo de la Gerencia de Festejos y Espectáculos quien realizará los informes que correspondan y en caso de entender que se ha configurado incumplimiento, podrá sugerir la rescisión del convenio con la Cooperativa .

NOVENO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.-

DÉCIMO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Cooperativa, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que quedará habilitada en tal caso a retener inmediatamente las sumas previstas en la cláusula tercera, obligándose a reintegrar en forma inmediata los fondos percibidos cuyo destino no haya sido la ejecución del objeto de este contrato en los términos aquí previstos, sin perjuicio de los daños y perjuicios a que diere lugar. Se considerará que la Cooperativa ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Cooperativa declara conocer y aceptar.

DÉCIMO PRIMERO: MORA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN: La Cooperativa acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las División Asesoría Jurídica; al Equipo Técnico de Actualización Normativa; a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
CULTURA
II.2

Resolución Nro.:

1223/20

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000121

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio consiste en el patrocinio por parte del BROU de las actividades culturales en el marco de las presentaciones de la Temporada de Ópera 2019;

2o.) que esta Intendencia a través del Departamento de Cultura ha iniciado acciones tendientes a lograr acuerdos de cooperación cultural a favor de las diversas manifestaciones artísticas para el logro de los objetivos que beneficien a la comunidad toda;

3o.) que el Teatro Solís ha logrado el aporte del Banco de la República Oriental del Uruguay para la Temporada de Ópera 2019, relacionado con la pre-compra de 1000 (mil) beneficios 2x1 y el esponsorio para los títulos "La Flauta Mágica" y "Rigoletto" que forman parte de la Temporada de Ópera 2019;

4o.) que la redacción del texto del convenio es la que dispone el BROU, siendo condición excluyente para su firma y fue sometido al control jurídico formal de la Abogada del Departamento de Cultura y de la Unidad Asesoría, contando con la conformidad de la División Promoción Cultural;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Convalidar lo actuado y aprobar las cláusulas del convenio de patrocinio a suscribirse entre esta Intendencia y el Banco de la República Oriental del Uruguay, en los siguientes términos:

CONVENIO

En la ciudad de Montevideo, el día.....de de 2020, entre: **I) POR UNA PARTE:**

.....y....., quienes actúan en sus respectivas calidades de.....y.....de la División Banca Persona, y en nombre y representación del **BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY** (en adelante, "BROU" o el "BANCO"), Persona Jurídica Estatal, con sede en esta ciudad en la calle Cerrito 351; y II) **POR OTRA PARTE:** la INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante, denominada IdEM), representada por en su calidad de, inscrita en el Registro Unico Tributario con el N° 211763350018, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.

Considerando: I) Que el representante de I de M formuló propuesta al Banco de otorgar beneficios en la venta de entradas a los espectáculos desarrollados en sus instalaciones con las tarjetas emitidas por la Institución y **II)** Que dentro de las estrategias comerciales del BROU, se encuentra la de generar acuerdos con empresas vinculadas al consumo de actividades de recreación, ocio y tiempo libre, por lo que ha decidido colaborar con el mismo.

Las partes convienen en el otorgamiento del presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO:OBJETO: Por el presente instrumento, las partes convienen: a) la realización de un acuerdo comercial, destinado a la pre-compra de 1.000 beneficios de "2x1" a otorgar a los clientes del Banco que adquieran entradas con tarjetas de débito VISA, crédito y prepagas VISA/MASTERCARD del BROU o a través del canal Multipagos en la temporada de Opera 2019 en el Teatro Solís, y b) el patrocinio de las actividades culturales en el marco de las presentaciones de la Temporada de Ópera 2019.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE IdEM: Por el presente contrato "I de M" se obliga a:

A) Por concepto de negocio: Otorgar el régimen "2x1" en la Temporada de Ópera 2019 para todos los productos comprendidos en el programa y servicios que sean pagados con las tarjetas de débito VISA, crédito y prepagas VISA/MASTERCARD emitidas por el BROU o que sean abonadas mediante el canal Multipagos de BROU. El beneficio se verificará en boleterías del Teatro y a través del canal Multipagos.

B) Por concepto de Sponsoring: Conceder los siguientes beneficios:

a) La empresa contará con un paquete de 30 invitaciones para las presentaciones, distribuidas en las diferentes funciones.

b) Invitación a brindis exclusivo para invitados del Banco: Cada uno de sus invitados que presencie el estreno de los principales títulos (La Flauta Mágica y Rigoletto) podrá acceder al brindis exclusivo para invitados que será realizado en el entre acto.

c) Colocación de Banner en fachada. Como presentador del espectáculo se podrá colocar un banner de fachada exclusivo de la marca con presencia de logo. Dicho banner deberá ser aprobado previamente por la Dirección del Teatro y el costo de impresión y colocación será a cargo del Banco.

d) Presencia en banners de fachada de la Temporada: como parte de la difusión del espectáculo, la marca tendrá presencia en los banners impresos con la gráfica de la Temporada, cuyo porcentaje de área total será acordado previamente con la Institución.

e) Aviso Institucional del Banco en programas de mano. El Banco contará con un espacio para colocar un aviso Institucional que será pautado en los 12.000 programas de mano entregados a los espectadores en cada una de las funciones de la Temporada.

f) Presencia de marca destacada como presentador en conferencia de lanzamiento de Temporada, colocación de logo en 12.000 (doce mil) programas de mano, colocación de un aviso en el catálogo digital de la Temporada, presencia de logo en afiches interiores y exteriores del Teatro, comunicación en vía pública y en todos aquellos materiales referentes al espectáculo, previamente acordado con la Institución.

g) Espacios del teatro: como presentador de este espectáculo, el teatro brinda a la empresa sus espacios de foyer o sala de conferencias para un evento previo o posterior a ellos.

h) Difusión por parte de la empresa: La empresa podrá difundir la marca con los espectáculos y con el Teatro, ya sea a través de su página web, comunicación por mail o encarte en Estados de Cuenta de sus tarjetas, así como spots publicitarios preparados exclusivamente para la promoción del beneficio.

i) Presencia de marcar en medios:

1) Televisión: Spot difundido por canal 12, TV Ciudad y TNU.

2) Radio: Sarandí, Océano FM, El Espectador, Azul FM, Radio Oriental y radios Uruguay, Babel FM y Emisora del Sur de SODRE.

3) Prensa: avisos publicados en Diario El País, Brecha, Búsqueda, La Diaria, entre otros medios que sean previamente acordados por la Institución.

4) Comunicación en Vía Pública: Presencia como presentador de la Temporada en la comunicación a realizarse en 25 lunetas traseras y 25 laterales premier referentes a los espectáculos La Flauta Mágica y Rigoletto durante 1(un) mes (líneas a definir).

TERCERO: Como contrapartida por el patrocinio a que refiere este contrato, el BROU abonará a la IdeM la cantidad de u\$s 20.000.- (dólares estadounidenses veinte mil) (exento de IVA) equivalente a la compra de 1.000 beneficios y U\$S15.000 por concepto de sponsoring. Abonándose ambas cifras con la firma del Convenio en la cuenta bancaria (tipo número)

CUARTO: (PLAZO): El plazo de vigencia del presente acuerdo se corresponde con la temporada de Ópera correspondiente al año 2019.

QUINTO: (MORA AUTOMÁTICA): La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SEXTO: (DOMICILIOS ESPECIALES): Las partes constituyen como domicilios especiales a todos

los efectos judiciales o extrajudiciales a que pueda dar lugar este contrato en los respectivamente señalados como suyos en la comparecencia.

SÉPTIMO:(COMUNICACIONES): Las partes reconocen la validez del telegrama colacionado como medio hábil de comunicación entre ellas, además de la de cualquier otro medio que diera certeza de su realización.

En señal de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados.-

2o.-Delegar la firma del convenio de patrocinio que se aprueba en el numeral que antecede, en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación y Promoción Cultural; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General; a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de patrocinio de referencia y a la Unidad Teatro Solís.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1224/20

II.3

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000101

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas relacionadas con el contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Educación y Cultura;

RESULTANDO: **1o.)** que objeto del contrato es la entrega a título de comodato o préstamo de uso por parte del Ministerio de Educación y Cultura (comodante) a esta Intendencia (comodatario), con destino a teatros que de ella dependan y en el marco del programa de fomento de circulación artística en todo el territorio nacional (fortalecimiento técnico de los teatros nacionales), de los bienes que se detallan en anexo adjunto (en adelante "los bienes") y se avalúan en la suma de U\$S 1.062.824,2;

2o.) que se remite el proyecto de contrato de comodato a la Asesora Legal del Departamento de Cultura y a la Unidad Asesoría quienes le realizan algunas observaciones que se recogen en el texto que se remite para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

2o.) lo establecido en el art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del contrato de comodato a suscribirse entre esta Intendencia y el Ministerio de Educación y Cultura en los siguientes términos:

CONTRATO DE COMODATO. En la ciudad de Montevideo, el.....del mes de.....del dos mil veinte, entre: **A) POR UNA PARTEEl Estado, Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC)**, representado por el Sr. Director Nacional de Cultura....., constituyendo domicilio en la calle Reconquista 535 de esta ciudad, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas dimanantes de la Resolución del Sr. Presidente de la República EC/1152 de 21 de octubre de 2019, por la cual se comete a la Dirección Nacional de Cultura, la realización de todas las acciones para la efectiva recepción de la donación, efectuando los trámites necesarios a dichos efectos, así como la entrega a sus

destinatarios finales; y B) **POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo** (en adelante IdeM), con domicilio en Avda. 18 de Julio 1360, ciudad de Montevideo, departamento de Montevideo, representada en este acto por, quienes convienen celebrar el contrato de **COMODATO** que se registrará por las cláusulas que, seguidamente, se instrumentan:

PRIMERO (Antecedentes): Por Resolución del Sr. Presidente de la República EC/1152 de 21 de octubre de 2019, fue aceptada la donación proveniente de la República Popular China, consistente en equipamiento técnico para teatros, presentada por la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional ante la Embajada de la antedicha República Popular en la República Oriental del Uruguay, mediante Nota de 24 de agosto de 2017. La misma fue impulsada por el Ministerio de Educación y Cultura en coordinación con las Intendencias Departamentales, en el marco del programa de fomento de circulación artística en todo el territorio nacional, con destino al fortalecimiento técnico de los teatros nacionales. Del intercambio de notas realizado entre el Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Popular China en Uruguay y el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, resultan las condiciones de la donación así como la aceptación de la misma por parte de la República Oriental del Uruguay. La donación está compuesta por 6 (seis) contenedores de dimensiones 40" HC (High- Cube), conteniendo los bienes que se detallan en anexo a la antedicha Resolución y que forman parte de la misma, incluyendo una capacitación al personal nacional encargado de manipular los antedichos bienes, por parte de una misión de técnicos especializados, pertenecientes a la República Popular China. Que el monto al que ascendió la donación mencionada resultó avaluado en la suma de USD 3.043.478,26 (dólares estadounidenses tres millones cuarenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con veintiséis centavos) equivalente en moneda nacional a la cantidad de \$ 115.347.826,05 (pesos uruguayos ciento quince millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis con cinco centésimos) y fue aceptada en la forma y condiciones acordadas, mediante notas de 19 de diciembre de 2018. Finalmente, se cometió a la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura, la realización de todas las acciones para la efectiva recepción de la donación, efectuando los trámites necesarios a dichos efectos, así como la entrega a sus destinatarios finales.

SEGUNDO (Objeto): El objeto del presente contrato es la entrega a título de comodato o préstamo de uso por parte del Ministerio de Educación y Cultura (comodante) a la Intendencia de Montevideo (comodatario), con destino a teatros que de la misma dependan y en el marco del programa de fomento de circulación artística en todo el territorio nacional (fortalecimiento técnico de los teatros nacionales), de los bienes que se detallan en anexo adjunto (en adelante "los bienes") y se avalúan en la suma de U\$S 1.062.824,26 (dólares estadounidenses un millón sesenta y dos mil ochocientos veinticuatro con veintiséis centavos). -

TERCERO(Obligaciones):A) Obligaciones del Ministerio de Educación y Cultura.Entregar en perfecto estado de conservación y funcionamiento a la Intendencia de Montevideo los bienes detallados en el anexo referido en la cláusula anterior y que se consideran parte integrante del presente contrato.

B) Obligaciones de la Intendencia de Montevideo:1) Proceder a la recepción, en lugar y fecha acordados de común acuerdo con la parte comodante, de los bienes a que refiere la cláusula anterior.2) Al momento de realizarse la entrega y recepción de los bienes objeto del presente contrato, verificar

conjuntamente con la parte comodante, el estado de conservación y funcionamiento de los mismos. 3) Destinar los bienes recibidos en comodato, exclusivamente, al equipamiento de los teatros que funcionen bajo su órbita, quedándole prohibido dar a los mismos otros destinos diferentes al antedicho. La violación de la antedicha prohibición por parte del comodatario producirá, automáticamente, la rescisión del presente acuerdo de voluntades, debiendo éste restituir los bienes en el mismo estado de conservación y funcionamiento en el que los recibe, dentro del plazo de cinco días hábiles a computarse desde el siguiente al de la recepción de la notificación cursada por el comodante al respecto. 4) Que mientras permanezcan los equipos en poder del comodatario, éstos serán conservados en óptimas condiciones, adaptándose las máximas precauciones al respecto.

CUARTO (Plazo): El plazo del préstamo de uso se establece en veinte años que se computarán a partir de la entrega efectiva de los bienes por parte de la Dirección Nacional de Cultura a la Intendencia de Montevideo, dejándose constancia, en esa instancia, del estado de conservación de los mismos al momento de la recepción, mediante acta suscripta por las partes. Vencido el plazo convenido la Intendencia de Montevideo procederá a la devolución de los equipos, previa comprobación de su estado de conservación, extremo que se registrará en acta suscripta por los contratantes, en un plazo máximo de cinco días y en el lugar que, a dichos efectos, disponga la comodante. El plazo pactado y las obligaciones que por el presente se asumen, regirán hasta la fecha de devolución efectiva de los bienes al comodante por parte del comodatario, salvo que ambas partes, de común acuerdo, decidan prorrogarlo, en cuyo caso, en forma previa, expresa y por escrito, se establecerán las condiciones que habrán de regir durante el nuevo plazo, teniéndose en esa instancia y en especial consideración, la voluntad del comodante de solicitar la restitución de los equipos en cualquier momento, así como la voluntad de la Intendencia de Montevideo de restituir los equipos a aquél si lo considerara conveniente.

CUARTO (Modo): Ambas partes contratantes convienen que el "modo" que afecta al comodato garantice el uso para actividades que desarrollen los teatros dependientes de la parte comodataria;

QUINTO (Prohibiciones): Cualquier préstamo de carácter itinerante o de naturaleza similar, siempre dentro del ámbito departamental, excluyéndose expresamente cualquier otro que no fuera el antedicho, que incluya los equipos dados en comodato, requerirá la autorización expresa, previa y por escrito de su propietario,

SEXTO (Naturaleza del derecho concedido): El derecho concedido al comodatario, se confiere teniendo en consideración su naturaleza jurídica y cometidos, esencialmente aquél referente a su destino de utilización por los teatros que de la misma dependan, no siendo transmisible en forma alguna ni generando derechos sobre la misma a ningún título, salvo aquél objeto del contrato.

SÉPTIMO (Responsabilidades del comodatario): El comodatario se obliga a: A) indemnizar al comodante por los desperfectos y/o deterioros no provenientes del transcurso del tiempo o del uso responsable de los equipos, y que provengan de impericia, imprudencia y/o negligencia al respecto; B) no dar al bien un uso y/o destino diferente al establecido en el presente instrumento.

OCTAVO (Incumplimiento): El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones de las partes dará lugar al inicio previo constatación, de los tramites tendiente a las rescisión del contrato pudiéndose

exigir la devolución inmediata del bien. Se considerará que se ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificado por escrito no se rectificara dentro de los treinta días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En los casos que correspondan se aplicarán las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos que se declaran conocer y aceptar

NOVENO (Comunicaciones y notificaciones): Las partes aceptan el telegrama colacionado con acuse de recibo como medio idóneo y fehaciente de notificación, sin perjuicio de otras modalidades usadas al respecto, siempre que garanticen la efectiva toma de conocimiento por parte de aquel contratante a quien la notificación es dirigida.

DÉCIMO (Domicilios): Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia de este instrumento.

DECIMOPRIMERO (Mora): Las partes incurrirán en mora de pleno derecho, por el mero hecho del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactada en el presente, sin necesidad, de interpelación, tanto judicial como extrajudicial.

Y para constancia previa lectura y ratificación, se firma por las partes el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados al inicio, quedando una copia en poder de cada una de ellas.

ANEXO

EQUIPAMIENTO DE LUCES - TEATRO SOLIS

164 cases

36 móviles 1200

36 móviles 350

116 fresnel 200

150 led profile 250

56 led par 2415

6 follow spot

1 consola de luces

Accesorios

370 grampas

334 lingas

1400m cables dmx

200 conectores dmx m

200 conectores dmx f

30 terminales 40 a

200 terminales 40 a

1 usina

2o.- Delegar la firma del contrato de comodato modal que se aprueba en el numeral anterior en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la Divisiones Promoción Cultural, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del citado contrato de comodato modal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1225/20

II.4

Expediente Nro.:

2020-8010-98-000061

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de exoneración del costo por el uso de espacios públicos de nuestra ciudad realizada por la productora Bewegte Zeiten;

RESULTANDO: **1o.)** que la empresa se encuentra produciendo un documental para la televisión pública de Alemania titulado "Locos por el mar";

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual destaca que las escenas grabadas en espacios públicos de nuestra ciudad integrarán una serie documental de importante potencial turístico, identificando a Montevideo en la ruta de cruceros del Atlántico Sur;

3o.) que por Resolución N° 121/12 de 9 de enero de 2012 se establecieron las tarifas para el uso de locaciones montevidéanas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Exonerar a la productora Bewegte Zeiten de los costos establecidos en la Resolución N° 121/12 de 9 de enero de 2012 por el uso de los espacios públicos de nuestra ciudad con motivo de la filmación de un documental para la televisión pública de Alemania titulado "Locos por el mar".-

2o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultural, a la Contaduría General y pase a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual para la notificación pertinente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

1226/20

II.5

Expediente Nro.:

2020-8006-98-000037

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la solicitud de designación de los integrantes del Consejo Artístico Asesor que estará encargado de seleccionar las propuestas del llamado abierto a "Talleres para la Sala Audiovisual" del Teatro Solís;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución N° 47/20/8000 de fecha 28 de enero de 2020 se aprobaron las bases del mencionado llamado cuyo plazo de inscripción cerró el 17 de febrero del corriente año;

2o.) que en el inciso "VII De la Selección" se establece que los integrantes del Consejo Artístico Asesor serán designados por la Dirección General del Departamento de Cultura;

3o.) que la División Promoción Cultural solicita se promuevan las gestiones pertinente para su designación para poder continuar con las formalidades del proceso de selección;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y eleva la nómina sugerida para su designación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los integrantes del Consejo Artístico Asesor encargado de seleccionar las propuestas recibidas en el llamado abierto para "Talleres para la Sala Audiovisual del Teatro Solís" aprobado por Resolución N° 47/20/8000 de fecha 28 de enero de 2020 de acuerdo al siguiente detalle:

- Mag. Daniela Bouret - C.I. 1.766.479 - en representación del Teatro Solís
- Dra. Valeria Fontán - C.I. 2.996.779 - en representación del Departamento de Cultura
- Sra. Sofía Etcheverry - C.I. 4.168.465 - en representación del Departamento de Cultura

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Promoción Cultural y Prensa y Comunicación y pase -por su orden- a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la correspondiente notificación y a la Unidad Teatro Solís a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1227/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-9073-98-000169

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: que se han culminado los servicios de consultoría y recibido documentos finales correspondientes al "Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano de Montevideo" (PDSUM) adjudicado por Resolución No. 2144/15 de fecha 19 de mayo de 2015 al Consorcio Artelia - Halcrow - Rhama - CSI;

RESULTANDO: 1o.) que el informe final producido por el Consorcio como resultado de dicho estudio está ordenado en 25 tomos y tres carpetas de planos, acompañados por su correspondiente base digital, todo de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios de Consultoría suscrito por esta Intendencia y el Consorcio con fecha 23 de octubre de 2015;

2o.) que en obrados el Coordinador del Grupo de Seguimiento y Control creado por Resolución No. 342/15/6300 de fecha 24 de noviembre de 2015, eleva dicho informe final entregado en octubre de 2019 y sugiere las acciones que deberían adoptarse a continuación;

3o.) que indica, además que, a) es objetivo de la estrategia definida por el PDSUM el gestionar el sistema de saneamiento y drenaje de forma integrada con la planificación territorial y la preservación y mejora de los ambientes naturales; b) que el PDSUM ha delineado diferentes visiones a las que se puede aspirar con su aplicación en función de las condicionantes y forzantes que vaya imponiendo el paso del tiempo, destacando especialmente la referente a la construcción de una "Ciudad Verde" que permitiría la gestión integrada del ciclo hidrológico urbano y la adopción de medidas verdes y sostenibles complementarias a las infraestructuras "duras" tradicionales;

4o.) que en informe del 24/12/2019 la Dirección de la División Saneamiento expresa su conformidad con el producto de los servicios de consultoría, considerando su contenido muy completo, comprensivo y con una lógica que reconoce la dinámica que tendrá el entorno y la organización en un marco temporal de aplicación de largo alcance;

5o.) que por lo tanto entiende que corresponde dar aprobación formal al PDSUM como Plan Sectorial bajo el encuadre normativo de la Ley No. 18.308 de fecha 18 de junio de 2008, de "Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible", así como a los documentos finales producto de los correspondientes servicios de consultoría, de modo de facilitar que en el menor plazo posible se puedan adoptar las decisiones político-institucionales requeridas para permitir el desarrollo del Plan según las recomendaciones indicadas en el tomo de Resumen Ejecutivo de fecha noviembre 2019;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende procedente el dictado de la resolución aprobando el estudio denominado "Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano de Montevideo", así como lo actuado por el Grupo de Seguimiento y Control;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el estudio denominado "Plan Director de Saneamiento y Drenaje Urbano de Montevideo" elaborado por el Consorcio Artelia - Halcrow - Rhama - CSI y la documentación final resultante conformada por 25 tomos y 3 carpetas de planos, que luce agregada en obrados.

2o.-Validar la visión propuesta por dicho Plan que "...persigue plasmar una estrategia de gestión con el fin de lograr la provisión de una solución de saneamiento y drenaje asequible y confiable para todo el conjunto de la población del Departamento de Montevideo, que preserve y mejore las condiciones de salubridad de la población y que sea armónica con el patrimonio de activos físicos y naturales del Departamento", integrándola a la visión de la Intendencia.

3o.-Aprobar los objetivos específicos definidos al horizonte 2050 por el Plan, referentes a:

a) Lograr la universalización de la provisión del servicio de saneamiento de manera segura y con costos asequibles para la población.

b) Proteger a la población contra inundaciones.

c) Lograr una operación eficiente y moderna del sistema de saneamiento y drenaje que impacte en la localidad del servicio a vecinas y vecinos y en el cuidado del medio ambiente.

d) Llevar a cabo gestión de los activos del sistema, para maximizar su funcionalidad y mantenerlos dentro de estándares de servicio adecuados.

e) Plasmar en forma articulada con el espectro de organismos componentes, una gestión del sistema de saneamiento y drenaje, integrada a la planificación territorial y a la preservación y mejora de los ambientes naturales.

4o.-Establecer que el Gobierno Departamental en su conjunto tomará a dicho Plan como instrumento de orientación para la gestión integral del ambiente y del territorio del Departamento de Montevideo.

5o.-Designar al Departamento de Desarrollo Ambiental y en particular a su División Saneamiento, para desarrollar la visión plasmada en el Plan y sus objetivos aprobados, coordinando las acciones necesarias con los restantes Departamentos de esta Intendencia.

6o.-Aprobar lo actuado por el Grupo de Seguimiento y Control creado por Resolución No. 342/15/6300 de fecha 24 de noviembre de 2015 y agradecer a sus integrantes los servicios prestados.

7o.-Comuníquese a la Unidad Ejecutora de Saneamiento para su conocimiento y comunicación al Banco Interamericano de Desarrollo, al Consorcio Consultor, y al Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento; cumplido, pase a la División Saneamiento.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

1228/20

II.2

Expediente Nro.:

2020-9433-98-000001

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el proyecto de contrato de donación modal y comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Caleidoscopio;

RESULTANDO: 1o.) que el citado contrato se enmarca dentro de las políticas sociales llevadas adelante por esta Intendencia, consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo laborales, según lo dispuesto en el Art. 149 del Decreto No. 26.949 de fecha 14 de diciembre de 1995;

2o.) que a través del mencionado contrato se realizarán tareas de limpieza por parte de ex presidiarios, dentro de los límites de los Municipios D y F;

3o.) que, a su vez, esta Intendencia entregará en comodato los camiones identificados con las matrículas SIM 1871, SIM 2368, SIM 2369 y SIM 2517;

4o.) que con fecha 17 de diciembre de 2018, mediante Resolución No. 5891/18, se aprobó un convenio similar, habiendo sido evaluado satisfactoriamente;

5o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Desarrollo Ambiental elaboró el texto proyectado y la División Asesoría Jurídica efectuó el control formal correspondiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 227489, por la suma de \$ 9:987.146,00 (pesos uruguayos nueve millones novecientos ochenta y siete mil ciento cuarenta y seis);

2o.) lo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental promueve la aprobación del proyecto de contrato de donación modal;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar el proyecto de contrato de donación modal y comodato a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Caleidoscopio: **DONACIÓN MODAL Y COMODATO:** En la ciudad de Montevideo, el

día del mes de de 2020, **comparecen: POR UNA PARTE**, la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), RUT No. 211763350018 representada por, con domicilio en Av. 18 de Julio 1360, de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**, la Fundación Caleidoscopio (en adelante la "Fundación"), RUT No. 218076410019, con domicilio en la calle Enrique Martínez No. 1055 de la ciudad de Montevideo, representada en este acto por los Señores y, C.I.... , en su calidad de y, respectivamente, quienes acuerdan la suscripción del presente. **PRIMERO: Antecedentes. I)** a) La Fundación tiene por objeto principal gestionar y coordinar actividades de capacitación, producción, venta de bienes y prestación de servicios para apoyar y promover la inserción laboral de liberados del sistema penitenciario, mediante un proceso de promoción socio educativo y laboral, en el marco de la Ley 17.163 de fecha 1º de setiembre de 1999; b) Con fecha 27 de julio de 2017 el Ministerio de Educación y Cultura dictó la Resolución No. 0623/17 por la cual se aprobaron sus Estatutos, reconociendo su calidad de Persona Jurídica. **II)** El presente convenio se enmarca en las políticas sociales que lleva adelante la IdeM consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluidos social y laboralmente, mediante experiencias educativo laborales y en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto Departamental No. 26.949 del 14/12/1995, que faculta a la IdeM a "celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración". **III)** Con fecha 17 de diciembre de 2018 por Resolución 5891/18 se aprobó un Convenio entre ambas Instituciones con el objeto de realizar tareas de Limpieza en la vía Pública, habiendo sido evaluado satisfactoriamente; **IV)** En dicho marco, las comparecientes consideran viable la suscripción de un nuevo acuerdo relacionado a tareas de Limpieza en la ciudad de Montevideo, conforme a las siguientes cláusulas. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM dona a la Fundación, la suma total de \$ 13.667.455,6 (pesos uruguayos trece millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 60/100) la que se integrará de la siguiente forma: **1)** una partida inicial de \$ 499.156 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y seis) que corresponde a la adquisición de: a) Herramientas, b) Uniformes, c) Elementos de Seguridad, d) Farmacia , e) Equipamiento, f) celulares y g) lockers. La partida inicial será transferida dentro de los 10 (diez) días de firmado el convenio. **2)** el monto de \$ 11.385.588 (pesos uruguayos once millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y ocho) en 12 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 948.799 (pesos uruguayos novecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y nueve) que corresponde: a) costos salariales y b) costos No salariales, consistentes en: arrendamiento de local, emergencia móvil, facturas de teléfonos, UTE, OSE, productos de limpieza, guantes, honorarios de seguimiento, gastos de administración. La primera cuota se abonará conjuntamente con la partida inicial. **3)** Eventualmente, la suma de \$ 1.782.711,6 (pesos uruguayos un millón setecientos ochenta y dos mil setecientos once con 60/100) por concepto de Imprevistos, equivalente al 15% del monto total referido ut supra, la que sólo se abonará ante el pedido expreso de la Fundación y con la conformidad de la IdeM. **4)** El ajuste de las sumas relacionadas anteriormente se realizará semestralmente según la variación del IPC, con excepción de las sumas que se destinen a la remuneración de los montos salariales 20 trabajadores (6 choferes, 10 peones, 3 coordinadores y 1 administrativo) que se ajustarán según Grupo 19, Sub Grupo 6.1: franja 4 conductores de camiones, franja 6 Coordinadores, Franja 3 Administrativo y Franja 1 A Peones; **5)** La Fundación declara conocer y aceptar que el aporte a realizar por la Intendencia se efectuará por alguno

de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. **TERCERO: Modo.** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos por la presente donación la IdeM impone a la Fundación el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Desarrollar las siguientes tareas dentro de los límites del Municipio D y F, los que podrán ser modificados y ampliados en caso de ser solicitado oportunamente por la IdeM: 1) Recorrido diario de todas las calles dentro de la zona asignada, la que comprenderá: a) Limpieza de residuos domiciliarios del entorno del contenedor, b) Limpieza de residuos que aparezcan en los diferentes espacios públicos dentro del trayecto, c) Vaciado de papeleras, d) Retiro de residuos voluminosos, podas y otros, detectados en los circuitos recorridos y que no corresponda su vertido dentro de los contenedores; 2) "Recepción de Denuncias y/o reclamos": a) Atención de denuncias ingresadas a los sistemas de la IdeM, a través del sistema SUR, b) Retiro de residuos voluminosos, electrónicos, línea blanca, podas y escombros solicitados a la Intendencia; **II)** a) Seleccionar e incorporar a las tareas descritas a 20 (veinte) trabajadores, b) El régimen de trabajo a cumplir será de dos (2) turnos de ocho horas diarias cada uno (nocturno de 22 a 06 y matutino de 06 a 14 horas) todos los días de la semana, lo que completará un total de 112 horas semanales de servicio. Dicho régimen podrá ser modificado en conjunto por ambas partes, si de la evaluación que se realice oportunamente, surgiera la necesidad de algún ajuste. La Fundación deberá asegurar la presencia de suplentes para el desarrollo de las tareas cuando eventualmente se produzcan las inasistencias de los titulares; los suplentes percibirán por ese lapso el salario correspondiente al titular. **III)** Designar un (1) Coordinador Operativo por turno a efectos de realizar la coordinación general del Programa, atendiendo diariamente las denuncias y las solicitudes realizadas por la IdeM. Todas sus tareas se harán en coordinación y bajo la supervisión de la Unidad Región Montevideo Este, dependiente de la División Limpieza. Deberá entregar mensualmente el informe de las tareas realizadas; **IV)** Controlar que se efectúe diariamente el registro de cada uno de los trabajadores en cuanto a los horarios de salida, regreso y retorno intermedio en la base operativa; **V)** Exigir que todos los trabajadores concurren a la Capacitación sobre manejo de Residuos que impartirá la IdeM, y además los Coordinadores deberán realizar el curso sobre sistemas informáticos; **VI)** Sustituir a los participantes del primer año de convenio los que no podrán reiterarse en el segundo, en caso de renovación del presente, en aras de posibilitar el acceso a estos convenios educativos laborales de una mayor cantidad de la población objetivo comprendida como destinatarios. **VII)** Llevar los registros contables y presentar rendición de cuentas de cada una de las partidas transferidas. No se abonará ninguna partida sin haberse aprobado la rendición de la partida anterior, o si ésta hubiera sido presentada sin la totalidad del detalle y la documentación correspondiente; la misma deberá ser rendida mediante certificación contable con informe de revisión limitada de los gastos efectuados conforme al texto aprobado por Resolución IM No. 2554/14 de fecha 23 de junio de 2014. Las rendiciones deberán estar provistas de la documentación correspondiente que deje constancia del cumplimiento con los diferentes aportes a los organismos públicos y demás obligaciones legales que correspondan, con detalle de la utilización del dinero donado de acuerdo con los destinos previstos por esta donación, en la forma y condiciones que determine la IdeM. Las rendiciones de cuentas se presentarán ante la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza donde se efectuará un control primario de las mismas, siendo el secundario y definitivo el que realice la Contaduría General de la IdeM. Las rendiciones serán mensuales sin perjuicio de una rendición general por el lapso de vigencia del convenio (1 año). **VIII)** Exhibir los siguientes documentos: A) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo No. 663 de la Ley

No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990). B) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. C) Planilla de Control de Trabajo, recibo de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. (Grupo 19, Sub Grupo 6.1, franjas 1A, 3, 4 y 6). D) Datos personales de los participantes comprendidos en la ejecución del modo impuesto por la IdeM. **IX)** La Fundación declara conocer las normas sobre acoso sexual establecidas en el marco de la Ley No. 18.561, así como las establecidas en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral aprobado mediante Resolución No. 3419/12 de fecha 13 de agosto de 2012 de la IdeM. En cuanto al procedimiento que debe llevar la Fundación en caso de acoso sexual laboral en los que intervengan funcionarios de esta última y/o de la IdeM, deberá comunicar el hecho a la IdeM, por medio fehaciente para que ésta/e aplique lo establecido en el Protocolo de Actuación en Acoso Sexual Laboral, respecto de las/los funcionarias/os involucradas/os. **CUARTO: Forma de realización de las tareas:** **1) Trabajadores en camiones:** en las zonas designadas se seguirá siempre el mismo recorrido, según lo planificado. a) A medida que realicen el recorrido, irán controlando el estado de limpieza de la zona, b) Cuando encuentren el entorno del contenedor sucio o residuos dispersos en otro sitio, limpiarán la zona depositándolos en el camión, c) A medida que realicen el circuito vaciarán las papeleras existentes, e) atenderán las denuncias que tengan asignadas, f) A su vez, harán la recolección de los residuos voluminosos que los vecinos hayan solicitado a través del sistema SUR, g) A su vez, otro trabajador encamión realizará las tareas de recolección de los residuos voluminosos, podas u otros residuos que no hayan podido ser retirados en los circuitos y los llevará a la base operativa. Recogerá tanto residuos voluminosos que se hayan solicitado su recogida como aquellos que se hayan identificado en la vía pública, h) en ambos casos se tomarán fotografías y registrarán datos antes y después de realizar cada tarea, incluyendo las situaciones que no puedan ser atendidas personalmente (Residuos que superen la capacidad del camión), i) También deberán denunciar las situaciones irregulares que puedan ser constatadas en el recorrido (basurales, vandalismo, etc) **2) Coordinadores:** a) coordinar las salidas de los camiones a los circuitos designados. b) recibir de la IdeM las denuncias y solicitudes de recolección a atender. c) ingresar dichas incidencias al Sistema Informático y derivarlas a cada uno de los trabajadores. d) cerrar la incidencia en los Sistemas una vez terminada la tarea; e) atenderán las denuncias que tengan asignadas, **2) Coordinadores:** a) coordinar las salidas de los camiones a los circuitos designados. b) recibir de la IdeM las denuncias y solicitudes de recolección a atender. c) ingresar dichas incidencias al Sistema Informático y derivarlas a cada uno de los trabajadores. d) cerrar la incidencia en los Sistemas una vez terminada la tarea; **QUINTO: Base Operativa:** Como base operativa se utilizará la sede de la Dirección Nacional del Liberado, ubicada en Enrique Martínez 1055: a) Se contará con una computadora con conexión a Internet, usuario y acceso a los sistemas informáticos que la IdeM defina, a utilizar por Coordinadores. b) En dicho lugar se guardarán los camiones. Cada camión dispondrá sus residuos en el Sitio de Disposición Final, de acuerdo a la operativa vigente. **SEXTO: Comodato:** a) La IdeM entrega de manera gratuita y en régimen de comodato a la Fundación, con la finalidad de destinarlos a las tareas de recolección que se determinan en el presente contrato y en los términos, plazo y condiciones que se acuerdan por el presente, la mera tenencia de cuatro (4) camiones identificados con las matrículas SIM 1871, SIM 2368, SIM 2369 y SIM 2517. b) La Fundación ratifica que recibe los camiones mencionados funcionando en buenas condiciones, obligándose a destinarlos única y exclusivamente al uso que se conviene en este contrato, no pudiendo darles un uso diferente del aquí pactado, sin consentimiento previo y escrito de la IdeM. c) La Fundación se obliga asimismo a conservarlos, custodiarlos y

restituirlos a la IdeM en las mismas condiciones en que los recibió, salvo las causas provenientes de deterioro por uso normal a la finalización del plazo establecido. d) La Fundación será responsable de que los conductores de los vehículos tengan las habilitaciones y documentación exigidas legalmente. e) La IdeM es responsable de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los camiones dados en comodato. **SÉPTIMO: Aceptación y Plazo.** La Fundación acepta la donación y se obliga a cumplir puntualmente el modo establecido a partir de la firma del presente Convenio y por el plazo de un (1) año, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo igual si mediare al efecto informe favorable de la IdeM. **OCTAVO: Contralor del cumplimiento del modo.** La IdeM controlará: **I)** El cumplimiento de la ejecución del modo, que será efectuado por la División Limpieza a través de la Unidad Región Montevideo Este, en la parte operativa, y la Unidad de Contratos y Convenios, en lo que tiene que ver con las rendiciones de cuentas, debiendo realizar el seguimiento del presente contrato y evaluaciones periódicas. **II)** El cumplimiento de la Legislación Nacional y Departamental aplicable y vigente. **NOVENO: Responsabilidad de la Fundación.** La Fundación asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los beneficiarios del programa, así como las obligaciones que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. La Fundación será responsable de que los vehículos y sus conductores tengan las habilitaciones y la documentación correspondiente. Asimismo la Fundación indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios departamentales o a terceros, cuando se constatare la responsabilidad de los participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del modo. En eventuales accidentes de tránsito con los vehículos objeto del Comodato, el Seguro de la Intendencia responderá por ellos. **DÉCIMO: Opción de la IdeM.** En caso de que el contrato se rescinda antes del plazo previsto o si cumplido el mismo no fuera prorrogado, la IdeM se reserva el derecho de solicitar la restitución de los "Camiones" o consentir que permanezcan en el dominio de la Fundación. **DÉCIMO PRIMERO: Mora automática.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO: Rescisión. I)** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la Fundación, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de esta donación por parte de la IdeM. Se considerará que la Fundación ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro del plazo de diez días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la IdeM, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la Fundación declara conocer y aceptar. **II)** Asimismo en el caso de que sobrevenga una situación de fuerza mayor o imprevisibilidad que signifique la imposibilidad de que la Fundación pueda seguir adelante en el cumplimiento del modo, ésta podrá solicitar a su vez en forma fundada la rescisión de la presente donación con una antelación de 30 (treinta) días. **DÉCIMO TERCERO: Domicilios Especiales.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO CUARTO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su

realización. **DÉCIMO QUINTO:** El presupuesto total del presente Convenio adjunto en el expediente, firmado por la Fundación y aprobado por la División Limpieza forma parte del presente Documento.

DÉCIMO SEXTO:Representación.La Fundación acredita la representación invocada según certificado notarial que se adjunta, expedido el En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental la firma del contrato de donación modal y comodato que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, al Equipo Técnico de Educación Ambiental, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, cumplido y previa intervención de Contaduría General, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del Contrato de Donación Modal.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1195/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-5322-98-000014

Montevideo, 10 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 670/2017/2 para la adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminarias con destino al Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 805/20 de 13 de febrero de 2020 se dejó sin efecto la N° 5294/19 de 8 de noviembre de 2019 por la que se adjudicó a la empresa PRODIE S.A. la referida compra directa por excepción;

2o.) que la empresa Sonda Uruguay S.A. interpone recurso de reposición y apelación en subsidio contra la resolución de la Gerencia de Compras - Comisión Supervisora de Contrataciones de fecha 21 de febrero de 2020;

3o.) que la Unidad Asesoría Jurídica informa que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 73 del TOCAF, los recursos presentados en un procedimiento de contratación tienen efecto suspensivo, pero dicho efecto según prevé también la norma puede modificarse con la finalidad de que la Administración actuante pueda continuar adelante con el procedimiento siempre que se justifique mediante resolución fundada las inaplazables necesidades del servicio o la producción de graves perjuicios;

4o.) que con fecha 9 de marzo de 2020, la Unidad Técnica de Alumbrado Público fundamenta:

Esta Intendencia ha realizado habitualmente compras anuales de lámparas de descarga por cantidades de entre 15.000 a 20.000 unidades conforme a las necesidades del Departamento de Montevideo para su colocación y reposición.

Dichas lámparas de descarga fueron las ofrecidas en el mercado hasta el presente por lo que han sido las históricamente utilizadas hasta la actualidad en nuestra ciudad teniendo las mismas una vida útil aproximada de tres años de uso.

Por su parte ésta Intendencia ha llevado adelante varios procedimientos de compra de luminarias con tecnología led desde el pasado año 2017 las que por diversas razones no se han adquirido, por lo cual no se cuenta con la reposición de las unidades que están en uso en éste momento y que se necesitan para tal fin. Adicionalmente el Decreto del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de fecha 8 de enero de 2019 reglamentario de la Ley No. 19267 estableció la prohibición de importación, fabricación, armado o ensamble de lámparas de descarga con contenido de mercurio así como también su enajenación dentro de ciertos plazos actualmente muy próximos a su vencimiento.

En cumplimiento de ésta norma los proveedores de plaza dejaron de importar las lámparas de descarga que se encuentran actualmente en uso, por lo que éste Servicio está realizando compras puntuales a fin de satisfacer necesidades específicas de recambio. Es imprescindible especificar que en breve no habrá

en plaza la disponibilidad suficiente para cubrir las reales necesidades del Departamento de Montevideo lo cual justifica habilitar la adquisición de las luminarias led requeridas en la contratación en curso;

CONSIDERANDO: que la Gerencia de Compras eleva actuaciones solicitando propiciar el dictado de resolución para realizar el levantamiento del efecto suspensivo de acuerdo a lo informado por la División Jurídica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Levantar el efecto suspensivo del recurso de reposición interpuesto por la empresa Sonda Uruguay S.A. contra la resolución de la Gerencia de Compras - Comisión Supervisora de Contrataciones de fecha 21 de febrero de 2020 de la Compra Directa por Excepción N° 670/2017/2 para la adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminarias con destino al Departamento de Montevideo.

2°. Comuníquese a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a sus efectos al Servicio de Compras.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

1229/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4886-98-000010

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 368850/1 para las obras de infraestructura vial de las calles de la zona de urbanización "La Quinta", en el barrio "Almeida Pintos";

RESULTANDO: 1o.) que presentaron ofertas las empresas EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., IMPACTO CONSTRUCCIONES S.A., MÁRQUEZ ALONSO LTDA. y R & K INGENIEROS S.R.L.;

2o.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa R & K INGENIEROS S.R.L., por la suma de \$ 42:335.092,90 (pesos uruguayos cuarenta y dos millones trescientos treinta y cinco mil noventa y dos con 90/100) impuestos y 10% de imprevistos incluidos, siendo el monto imponible estimado por la empresa de \$ 4:813.623,88 (pesos uruguayos cuatro millones ochocientos trece mil seiscientos veintitrés con 88/100) las leyes sociales tendrán un costo máximo de \$ 3:801.800,15 (pesos uruguayos tres millones ochocientos un mil ochocientos con 15/100) por lo que la erogación total asciende a la suma de \$ 46:136.893,05 (pesos uruguayos cuarenta y seis millones ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y tres con 05/100) en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que se tuvo en cuenta lo informado por la dependencia solicitante siendo la oferta seleccionada la de menor precio, único criterio de evaluación establecido para el llamado;

CONSIDERANDO: 1o.) que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.);

2o.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar a la empresa R & K INGENIEROS S.R.L. la Licitación Pública N° 368850/1 para las obras de infraestructura vial de las calles de la zona de urbanización "La Quinta", en el barrio "Almeida Pintos", en un todo de acuerdo con el Pliego Particular de Condiciones que rigió el presente llamado, por la suma total de \$ 46:136.893,05 (pesos uruguayos cuarenta y seis millones ciento treinta y seis mil ochocientos noventa y tres con 05/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2°.Dicha erogación será atendida con cargo a la Licitación Pública N° 368850/1.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano y remítase a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y demás efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1230/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000188

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.043, sito con frente a la calle Matilde Pacheco N° 3630 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Brenda Marcos Rivero, C.I. N° 4.276.237-7 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Brenda Marcos Rivero, C.I. N° 4.276.237-7 sobre el predio empadronado con el N° 427.043, sito con frente a la calle Matilde Pacheco N° 3630 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1231/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000241

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.061, sito con frente a la calle Carmen Garayalde (antes Calle 5) N° 4417 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Lidemar Ibañez Martínez, C.I. N° 1.671.883-7 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Lidemar Ibañez Martínez, C.I. N° 1.671.883-7 sobre el predio empadronado con el N° 427.061, sito con frente a la calle Carmen Garayalde (antes Calle 5) N° 4417 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1232/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000239

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.056, sito con frente a la calle Carmen Garayalde N° 4437 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. José Luis Ríos, C.I. N° 1.170.794-8 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. José Luis Ríos, C.I. N° 1.170.794-8 sobre el predio empadronado con el N° 427.056, sito con frente a la calle Carmen Garayalde N° 4437 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1233/20

II.4

Expediente Nro.:

2016-1001-98-000370

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la solicitud de enajenación de la fracción 3 del predio empadronado con el N° 425.607 y la fracción 4 sin empadronar con frente a la Av. Luis Braille, ambas propiedad de esta Intendencia a favor de la empresa Partiluz S.A.;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 35.975 del 30/VI/16, promulgado por Resolución N° 3213/16 del 25/VII/16 se facultó a la Intendencia a enajenar el padrón citado a la Cooperativa de Viviendas COVIMAR 2009;

2°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio de referencia fue producto de un acuerdo entre la Intendencia, la empresa Partiluz S.A. y la cooperativa de Viviendas COVIMAR 2009; b) la empresa mencionada es propietaria del Padrón lindero N° 416.562, quien a su vez utiliza como acceso a su inmueble una parte del Padrón N° 425.607 y en su momento ofreció a la cooperativa un canje por un área equivalente que resultaría apropiada para incorporar a su predio; c) este acuerdo además permitiría enajenar el lote propiedad de la Intendencia que utiliza la empresa sin autorización; d) posteriormente se realiza un plano que expresa una situación catastral diferente a la previamente identificada que deja sin efecto el acuerdo; e) se realizaron nuevas reuniones con las partes involucradas donde se les explicó la nueva situación catastral y se resuelve que la venta a Partiluz S.A. se hará desde la Intendencia; e) las fracciones 3 y 4 corresponden al plano del Ing. Agrim. Andres Pisón con una superficie de 425m²17dm² y de 640m²44dm² respectivamente; f) el Servicio de Catastro y Avalúos realizó las tasaciones a los efectos de la enajenación estableciendo para la fracción 3 un valor de 1.070,68 U.R. y para la fracción 4 un valor de 1.597,56 U.R. y g) por lo expuesto, correspondería derogar el Decreto N° 35.975 para dejar sin efecto la enajenación del Padrón N° 425.607 a COVIMAR 2009 y autorizar a prometer en venta las fracciones citadas a la empresa Partiluz S.A. en 120 cuotas iguales, mensuales y consecutivas;

3°) que la División Tierras y Hábitat se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º.- Derógase el Decreto N° 35.975 del 30/VI/16, promulgado por Resolución N° 3213/16 del 25/VII/16.-

Artículo 2º.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para enajenar la fracción 3 del predio empadronado con el N° 425.607 y la fracción 4 sin empadronar con frente a la Av. Luis Braille, ambas propiedad de esta Intendencia a favor de la empresa Partiluz S.A por la sumas de 1.070,68 U.R. (mil setenta unidades reajustables con seis mil ochocientos diezmilésimas) y de 1.597,56 U.R (mil quinientas noventa y siete unidades reajustables con cinco mil seiscientas diezmilésimas) respectivamente.-

Artículo 3º.- Establécese que la forma de pago será en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para ambos montos:-

Artículo 4º.- Comuníquese.-

2º.- Comuníquese a la División Tierras y Hábitat, al Servicio de Tierras y Vivienda y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.5

Resolución Nro.:

1234/20

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000237

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.072, sito con frente a la calle Julio da Rosa N° 4442 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Edgardo de los Santos, C.I. N° 1.355.335-9 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Edgardo de los Santos, C.I. N° 1.355.335-9 sobre el predio empadronado con el N° 427.072, sito con frente a la calle Julio da Rosa N° 4442 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1235/20

II.6

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000182

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.249, sito con frente a la calle Luis Lerena (antes Pasaje B) N° 4362 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Waldemar Martínez Paredes, C.I. N° 1.683.479-8 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Waldemar Martínez Paredes, C.I. N° 1.683.479-8 sobre el predio empadronado con el N°427.249, sito con frente a la calle Luis Lerena (antes Pasaje B) N° 4362 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1236/20

II.7

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000228

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 426.955 sito con frente a la calle Enzo Kabregú (antes Pasaje E) N° 3817 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1° que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Dora Nélide Scherer, C.I. N° 656.864-2 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2° que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Dora Nélide Scherer, C.I. N° 656.864-2 sobre el predio empadronado con el N° 426.955 sito con frente a la calle Enzo Kabregú (antes Pasaje E) N° 3817 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1237/20

II.8

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000190

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.032 sito con frente al Cno. Capitán Mateo Tula Dufort N° 3623 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. María Magdalena Rondan Carbajal, C.I. N° 1.244.074-3 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. María Magdalena Rondan Carbajal, C.I. N° 1.244.074-3 sobre el predio empadronado con el N° 427.032 sito con frente al Cno. Capitán Mateo Tula Dufort N° 3623 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.9

Resolución Nro.:

1238/20

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000223

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 426.966, sito con frente a la calle Enzo Kabregú (antes Pasaje E) N° 3787 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1° que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Alain Ramos Pereira, C.I. N° 3.208.686-6 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2° que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Alain Ramos Pereira, C.I. N° 3.208.686-6 sobre el predio empadronado con el N° 426.966, sito con frente a la calle Enzo Kabregú (antes Pasaje E) N° 3787 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1239/20

II.10

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000187

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.009, sito con frente al Cno. Capitán Mateo Tula Dufort N° 3643 (antes N° 3642) del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. María Esther González Medina, C.I. N° 1.604.195-3 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. María Esther González Medina, C.I. N° 1.604.195-3 sobre el predio empadronado con el N° 427.009, sito con frente al Cno. Capitán Mateo Tula Dufort N° 3643 (antes N° 3642) del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.11

Resolución Nro.:
1240/20
Expediente Nro.:
2019-9770-98-000238

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.070, sito con frente a la calle Julio Da Rosa N° 4434 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. José Telis Werner, C.I. N° 1.658.794-3 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. José Telis Werner, C.I. N° 1.658.794-3 sobre el predio empadronado con el N° 427.070, sito con frente a la calle Julio Da Rosa N° 4434 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.12

Resolución Nro.:

1241/20

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000236

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.041, sito con frente a la calle Matilde Pacheco N° 3618 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Orbalina Díaz Viana, C.I. N° 1.600.817-5 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Orbalina Díaz Viana, C.I. N° 1.600.817-5 sobre el predio empadronado con el N° 427.041, sito con frente a la calle Matilde Pacheco N° 3618 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1242/20

II.13

Expediente Nro.:

2016-1147-98-000005

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y sus modificativos N° 34.256 del 12/VII/12, N° 35.269 del 2/X/14 y 35.888 del 14/IV/16 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12, 4543/14 y 1776/16 del 3/XII/07, 13/I/14, 4/VIII/08, 23/VII/12, 13/X/14 y 2/IV/16 respectivamente, y la Resolución N° 3237/19 del 8/VII/19 relacionados con la regularización de los asentamientos en el marco del Programa de Integración de Asentamientos Irregulares (PIAI);

RESULTANDO: 1°) que en el asentamiento denominado "Cerro Norte" ha culminado el proyecto de obras de infraestructura física;

2°) que se ha realizado el plano de mensura y fraccionamiento por parte del Ing. Agrim. Joaquín Álvarez Albanell, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 43.312 el 4/VIII/10 obteniéndose los padrones individuales;

3°) que el Servicio de Catastro y Avalúos realizó sus tasaciones;

4°) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que se ha definido un nuevo grupo de familias beneficiarias por lo que propicia las enajenaciones correspondientes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica N° 9.515 del 28/X/35, Art. 37, numeral 2°, entiende que corresponde solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1°.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 del 22/XI/07 y su modificativo N° 34.914 del 19/XII/13, 32.581 del 17/VII/08 y sus modificativos N° 34.256 del 12/VII/12, N° 35.269 del 2/X/14 y 35.888 del 14/IV/16 que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 117/14, 3396/08, 3052/12, 4543/14 y 1776/16 del 3/XII/07, 13/I/14, 4/VIII/08, 23/VII/12, 13/X/14 y 2/IV/16 respectivamente y la Resolución N° 3237/19 del 8/VII/19, a enajenar los padrones que forman el asentamiento Cerro Norte cuyo detalle surge del plano de mensura y fraccionamiento del Ing. Agrim. Joaquín Álvarez Albanell registrado con el N° 43.312 el 4/VIII/10, a las siguientes personas beneficiarias:

	Padrón	Titulares	C.I.
1	424756	Juan Pedro Pache Paganini (Propietario) María Luisa Paganini (Derecho de uso y habitación) Mary Carmen Cucurella Gasco (Derecho de uso y habitación)	1.773.460-6 1.773.319-1 1.899.834-8
2	424768	Miguel Ángel Caraballo Camargo (Propietario) Ángel David Caraballo Camargo (Propietario)	5.101.996-9 5.101.995-3
3	424770	Alaydes Vivian Blanco Braceiro (Propietaria) Homero Cesar Arnaldi Leyes (Propietario)	3.444.585-4 3.071.271-4
4	424772	Alicia Esther Etcheverry (Propietaria) Marta Irene Etcheverry (Derecho e uso y habitación)	1.085.864-7 1.122.338-0
5	424775	María Isabel Ribeiro Cordero (Propietaria) Mario Cesar Urchipia Figueredo (Propietario)	2.598.581-5 1.981.626-0
6	424868	Andrea Marcela González Pérez (Propietaria)	3.949.765-8
7	424874	Ramón Danubio Alegre González (Propietario) María del Carmen Pérez Dias (Propietaria)	1.196.208-1 1.441.843-1
8	424908	Ofelia Soria Cristaldo (Propietaria)	1.622.509-8
9	424946	Katerin Antonella Moreno Valdéz (Propietaria) Alexis Agustín Moreno Valdéz (Propietario)	5.140.355-6 5.140.376-6
10	424950	María Macarena De Los Santos Morón (Propietaria)	5.427.798-8
11	424965	Denis Bladimir Gómez González (Propietario) Nahomi Francis Larrobla González (Propietaria)	5.499.173-0 6.099.341-9
12	424973	Julio Antonio Escopini (Propietario) Andrea Fabiana Álvez (Propietaria)	4.568.360-7 4.280.644-6

13	424990	Tamara Jacqueline Berto Laguarda (Propietaria) Marcia Guadalupe Berto Laguarda (Propietaria)	5.235.424-7 5.528.811-8
14	425000	Myriam Estela González Cabrera (Propietaria) Julio Cesar García Contti (Propietario)	1.667.676-6 1.757.519-7
15	425002	Leonardo Mario Olivera Pintos (Propietario)	2.533.980-8
16	425003	Daiana Kimberly Tellechea Cáceres (Propietaria) Carlos Matías Tellechea Cáceres (Propietario) Silvia Mabel Cáceres Ferreira (Derecho de uso y Habitación) Juan Carlos Tellechea Bustelo (Derecho de uso y Habitación)	5.254.682-6 5.601.131-0 3.652.245-2 1.296.018-1
17	425004	Lourdes Akexandra Olivera De Souza (Propietaria) Marianella Plada Varela (Derecho de uso y habitación)	4.978.642-3 1.942.895-6
18	425112	Raúl Da Silva Alves (Propietario)	3.157.772-5
19	425116	Maria Margarita Pedrozzo García (Propietaria) José Eustaquio Reyes (Propietario)	4.355.887-0 1.470.406-8

20	425119	Cinthia Joselyn Lopez Silva (Propietaria) Maria Vianer Silva Lima (Derecho de uso y habitación)	4.938.401-3 2.935.469-8
21	425121	Karina Moreira González (Propietaria) Nahieli Olivera Moreira (Propietaria)	4.159.042-0 5.302.395-4
22	425122	Evelyn Ximena Quinteros (Propietaria)	5.328.777-0
23	425166	Ignacio Ezequiel Iroldi López (Propietario)	5.673.394-8
24	425175	Maria del Carmen Alfonso García (Propietaria)	1.806.917-9
25	425253	Verónica Fernández Coitinho (Propietaria) Antonio Alejandro Fernández Suárez (Propietario)	3.959.862-6 3.473.888-7
26	425315	Giovana Cecilia Parada Sosa (Propietaria) Carlos Daniel Soriano (Propietario)	4.339.634-7 4.700.583-3
27	425320	José Luis Vizconde Orende (Propietario) Rosalina Jacinta Costantino Barreto (Propietaria)	2.013.494-0 2.767.853-1
28	425322	Liliana Romina Rial Romero (Propietaria)	5.020.489-0
29	425332	Benjamín Yoel Chans Garay (Propietario) Diego Alexis Chans Garay (Propietario)	6.288.532-3 5.550.213-8

Artículo 2°.- Establécese el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

	Padrón	Valor de ocupación en U.I	Pagos previos En U.R	Monto a pagar sin subsidio en U.I	Subsidio En U.I	Monto a pagar con subsidio en U.I
1	424.756	10334	-	10334	1033	9301
2	424.768	7803	-	7803	780	7023
3	424.770	7714	7	5933	771	5162
4	424.772	6081	30	0	0	0
5	424.775	9277	-	9277	928	8349
6	424.868	5832	-	5832	583	5249
7	424.874	7173	20	2085	717	1368
8	424.908	7048	-	7048	705	6343
9	424.946	7356	-	7356	736	6620
10	424.950	4567	-	4567	457	4110
11	424.965	7793	-	7793	779	7014
12	424.973	9481	-	9481	948	8533
13	424.990	5783	-	5783	578	5205
14	425.000	7669	-	7669	767	6902
15	425.002	9024	-	9024	902	8122
16	425.003	7743	-	7743	774	6969
17	425.004	6949	-	6949	695	6254
18	425.112	6314	-	6314	631	5683
19	425.116	5336	-	5336	534	4802

20	425.119	8116	-	8116	812	7304
21	425.121	8786	-	8786	879	7907
22	425.122	8786	-	8786	879	7907
23	425.166	9203	-	9203	920	8283
24	425.175	5857	-	5857	586	5271
25	425.253	8612	-	8612	861	7751
26	425.315	6825	-	6825	683	6142
27	425.320	4914	-	4914	491	4423
28	425.322	6403	28	0	0	0
29	425.332	2755	-	2755	276	2479

Artículo 3º.- Dispónese que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.-

Artículo 4º.- Establécese que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente Decreto, respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N° 32.581 del 17/VII/08 promulgado por Resolución N° 3396/08 del 4/VIII/08 y su Decreto modificativo N° 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al asentamiento Cerro Norte.-

Artículo 5º.- Establécese que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas, se verterán a la cuenta extrapresupuestal de la Cartera de Tierras N° 304010177, Cuenta de Ingresos N° 11300566, según lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto N° 24.654.-

Artículo 6º.- Comuníquese.-

2º. Comuníquese a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI y remítase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.14

Resolución Nro.:

1243/20

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000231

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.033 sito con frente a la calle Julio Da Rosa (antes Pasaje D) N° 4447 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1° que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. María Teresa Quiroga, C.I. N° 1.314.627-5 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. María Teresa Quiroga, C.I. N° 1.314.627-5 sobre el predio empadronado con el N° 427.033 sito con frente a la calle Julio Da Rosa (antes Pasaje D) N° 4447 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1244/20

II.15

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000154

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.895 ubicado con frente a la calle Gdor. del Pino Nos. 4120/4114;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el solar corresponde al lote 2 del plano del Ing. Agrim. Sergio Llanos, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 50.817 del 11/III/19 con un área total de 886 m² 93 dm²; b) surge del reparcelamiento de los padrones Nos. 37.719, 37.696, 37.697 y 37.718; c) el Programa de Vivienda Sindical PVS - PIT CNT solicita su adjudicación con destino a la construcción de viviendas de la Cooperativa de Vivienda Unida de Vendedores Ambulantes del Transporte COVIUVAT y d) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 430.895 ubicado con frente a la calle Gdor. del Pino Nos. 4120/4114, al Programa de Vivienda Sindical PVS - PIT CNT, hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Vivienda Unida de Vendedores Ambulantes del Transporte COVIUVAT para la construcción de viviendas.-

2°.- Establecer que el referido Programa deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio A y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.16

Resolución Nro.:

1245/20

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000225

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 427.917 ubicado con frente a la calle Dr. Javier Barrios Amorin N° 1769;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el solar corresponde al lote 2 del plano de la Ing. Agrim. Mónica Pamparato, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 47.147 del 07/X/14 con un área total de 265 m² ; b) surge del reparcelamiento de los padrones Nos. 13.260, 13.268 y 13.269; c) de acuerdo al convenio establecido entre esta Intendencia y las Organizaciones Mundo Afro, se solicita que la Cooperativa de Viviendas Ufama Identidad sea tomada en cuenta para la construcción de viviendas en este terreno y d) mientras se tramita la correspondiente adjudicación y en cumplimiento del Decreto N° 24.654 del 17/IX/90, propicia concederle su cuidado;

2°) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado, con carácter precario y revocable;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia empadronado con el N° 427.917 ubicado con frente a la calle Dr. Javier Barrios Amorin N° 1769, a las Organizaciones Mundo Afro, hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas Ufama Identidad para la construcción de viviendas.-

2°.- Establecer que las referidas Organizaciones deberán hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.17

Resolución Nro.:

1246/20

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000186

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.020, sito con frente a la calle Matilde Pacheco N° 3642 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Aurelia Acosta, C.I. N° 1.561.787-4 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Aurelia Acosta, C.I. N° 1.561.787-4 sobre el predio empadronado con el N° 427.020, sito con frente a la calle Matilde Pacheco N° 3642 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.18

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2016-4711-98-000817

Montevideo, 16 de marzo de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1247/20

II.19

Expediente Nro.:

2019-3310-98-001079

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la calle Domingo Mora N° 7672 propiedad de la Sra. Celeste Rodríguez Rivero, C.I. N° 4.527.954-7;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados no habiéndose presentado descargos;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a la Sra. Celeste Rodríguez Rivero, C.I. N° 4.527.954-7, con domicilios en la calle Domingo Mora Nos. 7665 y 7672, propietaria del inmueble sito en esta última dirección, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la persona infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.20

Resolución Nro.:

1248/20

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000184

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.140, sito con frente a la calle Luis Lerena N° 4394 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Eduardo Calascione Toranza, C.I. N° 1.666.241-6 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Eduardo Calascione Toranza, C.I. N° 1.666.241-6 sobre el predio empadronado con el N° 427.140, sito con frente a la calle Luis Lerena N° 4394 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.21

Resolución Nro.:

1249/20

Expediente Nro.:

2019-4330-98-000087

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el ex - nicho ataúd N° 455, identificación única 6678;

RESULTANDO: 1°) que el citado nicho estaba ubicado en el primer cuerpo del Cementerio Central, Pared "E", el cual colapsó;

2°) que es voluntad de esta Administración resarcir a las personas afectadas por el derrumbe ocurrido en el mencionado cementerio el día 11/I/19;

3°) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis informa que: a) el bien de obrados salió del dominio departamental el 2/X/1860 a nombre del Sr. Santiago Rodríguez; b) con fecha 16/V/19 se presentó el Sr. Pedro Germán Rodríguez Sierra, C.I. N° 1.037.374-0, co-titular del certificado de uso del referido bien solicitando la adjudicación de otro de similares características; c) se le ofrece en sustitución el nicho ataúd N° 381 ubicado en el tercer cuerpo del Cementerio Central, identificación única 11146; d) el gestionante acepta el nicho ofrecido y firma el acta; e) las personas titulares del nicho colapsado son poseedores de un certificado de uso por lo que no correspondería que se les otorgue un documento que titule un derecho diferente al ostentado puesto que podría estar lesionando derechos de otros descendientes del primitivo titular y f) por lo expuesto, dado que se trata de una situación excepcional correspondería adjudicar el nuevo bien funerario, en sustitución del colapsado, a su primitivo titular, el Sr. Santiago Rodríguez, fallecido; posteriormente se expedirá el certificado de uso a quienes prueben parentesco con el citado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución de adjudicación por vía de excepción;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Sustituir la adjudicación del ex-nicho ataúd N° 455 (identificación única 6678) por el nicho ataúd N° 381 ubicado en el tercer cuerpo del Cementerio Central, en relación al Sr. Santiago Rodríguez por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Establecer que posteriormente se expedirá el certificado de uso a quienes prueben debidamente el parentesco correspondiente.-

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase al Servicio Fúnebre y Necrópolis.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1250/20

II.22

Expediente Nro.:

2019-4113-98-001000

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: que la Asociación Educadora Edmundo Rice solicita el inicio anticipado de las obras de demolición, reforma y construcción en el predio empadronado con el N° 430.739, sito con frente a la calle Hno. Patrick C. Kelly N° 2269, según gráficos que lucen en obrados;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) se trata de la reforma de un edificio existente con destino colegio para instalaciones de preescolares con un área a edificar de 1844m² y demolición de 557m², en un predio con área de 4398m²; b) por Expediente N° 2019-6437-98-000037 se concedió el aval del inicio anticipado de obras por la División Planificación Territorial; c) se presentan planos de sanitaria por lo que pueden solicitarse las inspecciones correspondientes; d) se grafica itinerario de accesibilidad al edificio y los ajustes a la norma de accesibilidad así como los de higiene se harán en el permiso correspondiente; e) en el marco del Estudio de Impacto Territorial se deberá presentar un nuevo proyecto de acondicionamiento de los retiros que se ajuste a lo establecido por la normativa para la zona y f) propicia la gestión condicionada a: 1) no podrá generar externalidades en la vía pública y el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra; toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio; 2) se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del Permiso de Construcción y 3) no se incluirán en este aval el tratamiento de los espacios exteriores ni los cercos frontales ni tratamiento de retiro;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende que corresponde condicionar la autorización a que: a) se ajuste a lo indicado en plano A1 donde se grafica itinerario de accesibilidad al edificio y a las normas de accesibilidad e higiene; b) se ajuste a los parámetros urbanos descritos por Expediente N° 2019-6437-98-000037; c) no se podrá generar externalidades en la vía pública y en el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra y toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio; d) se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del Permiso de Construcción; e) no se incluya en este aval el tratamiento de los espacios exteriores ni los cercos frontales ni tratamiento de retiros. En el marco del Estudio de Impacto Territorial se deberá presentar un nuevo proyecto de acondicionamiento de los retiros que se ajuste a lo establecido por la normativa para la zona. f) este trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se pueden solicitar las inspecciones correspondientes; g) será responsabilidad del/la propietario/a y del/la técnico/a actuante efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción y h) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del Permiso de Construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar a la Asociación Educadora Edmundo Rice el inicio anticipado de las obras de demolición, reforma y construcción en el predio empadronado con el N° 430.739, sito con frente a la calle Hno. Patrick C. Kelly N° 2269, con un área a edificar de 1844m² y a demoler de 557m², en un predio con área de 4398m² con destino a colegio, según gráficos que lucen en obrados, condicionado a que:

- a. se ajuste a lo indicado en plano A1 donde se grafica itinerario de accesibilidad al edificio y a las normas de accesibilidad e higiene;
- b. se ajuste a los parámetros urbanos descriptos por Expediente N° 2019-6437-98-000037;
- c. no genere externalidades en la vía pública y en el tránsito vehicular con tareas vinculadas a la etapa de obra y toda maniobra, espera, carga y descarga de materiales deberá quedar contenida dentro del predio;
- d. se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos de obra aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental previo al ingreso del Permiso de Construcción;
- e. se establece que no se incluya en este aval el tratamiento de los espacios exteriores ni los cercos frontales ni tratamiento de retiros, por lo cual en el marco del Estudio de Impacto Territorial se deberá presentar un nuevo proyecto de acondicionamiento de los retiros que se ajuste a lo establecido por la normativa para la zona;
- f. este trámite involucra aspectos urbanos, ejecución de albañilería y la realización de instalaciones sanitarias para lo cual se pueden solicitar las inspecciones correspondientes;
- g. será responsabilidad del/la propietario/a y del/la técnico/a actuante efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer, en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción.-

2°.- Otorgar un plazo de 120 días, a partir de la notificación a la interesada, para la presentación del Permiso de Construcción.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 8 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.23

Resolución Nro.:
1251/20

Expediente Nro.:
2019-9770-98-000191

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.037, sito con frente a la calle Julio da Rosa (antes Pasaje D) N° 4431 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Onira Pérez García, C.I. N° 1.867.666-1 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Onira Pérez García, C.I. N° 1.867.666-1 sobre el predio empadronado con el N° 427.037, sito con frente a la calle Julio da Rosa (antes Pasaje D) N° 4431 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

DESARROLLO URBANO

II.24

Resolución Nro.:

1252/20

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000189

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 426.975, sito con frente a la calle Matilde Pacheco N° 3802 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Juan José Alonso Doldán, C.I. N° 1.064.929-0 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Juan José Alonso Doldán, C.I. N° 1.064.929-0 sobre el predio empadronado con el N° 426.975, sito con frente a la calle Matilde Pacheco N° 3802 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.25

Resolución Nro.:
1253/20

Expediente Nro.:
2019-9770-98-000204

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en la vivienda ubicada en la calle Julio Da Rosa N° 4427, predio empadronado con el N° 427.038, del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el titular de derecho es el Sr. Richard Gómez De Ávila, quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por el titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Declarar resueltos los derechos adquiridos por el Sr. Richard Gómez De Ávila, C.I. N° 3.212.931-7 sobre la vivienda ubicada en la calle Julio Da Rosa N° 4427, predio empadronado con el N° 427.038, del Barrio Quinta de Batlle.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

1254/20

II.26

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000240

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.057 sito con frente a la calle Carmen Garayalde (antes Calle 5) N° 4433 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Ariela de Lourdes Piriz Viera, C.I. N° 3.306.949-3 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Ariela de Lourdes Piriz Viera, C.I. N° 3.306.949-3 sobre el predio empadronado con el N° 427.057 sito con frente a la calle Carmen Garayalde (antes Calle 5) N° 4433 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.27

Resolución Nro.:

1255/20

Expediente Nro.:

2019-9770-98-000185

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el N° 427.026 sito con frente a la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N° 4432 del Barrio Quinta de Batlle;

RESULTANDO: 1° que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) la titular de derecho es la Sra. Olga Gómez, C.I. N° 1.643.114-6 quien actualmente no ocupa el predio; b) se dispuso intimar su comparecencia o la de sus sucesores/as mediante publicaciones en el Diario Oficial, en aplicación de lo dispuesto en el Art. R.101 del Volumen II del Digesto y c) en el plazo otorgado no se presentaron por lo que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° de la Resolución N° 4636/98 del 16/XI/98 corresponde declarar resueltos los derechos adquiridos por la titular;

2° que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Declarar resueltos los derechos adquiridos por la Sra. Olga Gómez, C.I. N° 1.643.114-6 sobre el predio empadronado con el N° 427.026 sito con frente a la calle Justus Von Liebig (antes Calle 9) N° 4432 del Barrio Quinta de Batlle.-

2°. Comuníquese al Municipio F, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.28

Resolución Nro.:

1256/20

Expediente Nro.:

2019-0016-98-000219

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las obras sin permiso constatadas en el inmueble sito en la Avda. Mcal. Francisco Solano López N° 1483 propiedad de The View Players S.A., RUT N° 21.806.280.0014;

RESULTANDO: 1° que el Servicio Contralor de la Edificación informa que: a) correspondería aplicar una multa de 65 U.R., según lo que establece el literal A, numeral 4, Art. 15° del Decreto N° 21.626 promulgado el 23/IV/84, así como lo dispuesto por Resolución N° 2287/13 del 3/VI/13; b) la Administración ha agotado las instancias que han dado lugar a las presentes actuaciones y c) se dispuso la notificación pertinente según consta en obrados no siendo de recibo los descargos presentados;

2° que la División Espacios Públicos y Edificaciones presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa que en aplicación de lo preceptuado por el Art. 19°, numeral 30 de la Ley N° 9.515 de 28/X/35, corresponde que las multas hasta 70 U.R. sean aplicadas por este Ejecutivo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aplicar una multa de 65 U.R. (sesenta y cinco unidades reajustables) a The View Players S.A., RUT N° 21.806.280.0014, propietaria del inmueble sito en la Avda. Mcal. Francisco Solano López N° 1483 con domicilio en la calle Reconquista N° 517 piso 6 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. Comuníquese a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio Contralor de la Edificación quien remitirá a la Unidad de Expedición y Correo los formularios impresos de acuerdo a lo determinado por el Art. R.97 del Volumen II del Digesto a los efectos de notificar el acto administrativo a la infractora, advirtiéndole que dispone de un plazo de 30 (treinta) días a contar de la fecha de notificación de la presente resolución para el pago de la multa, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión, se iniciará acción judicial para su cobro.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
0993/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000272

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Unidad Ejecutora Presidencia de la República y Unidades Dependientes Sr. Santiago Rovira, para desempeñar tareas de conductor de vehículos, hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que por Resolución N° P/3893 de fecha 30 de diciembre de 2019 la Presidencia de la República autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Unidad Ejecutora Presidencia de la República y Unidades Dependientes Sr. Santiago Rovira, CI N° 4.237.626, para desempeñar tareas de conductor de vehículos, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y notificar al interesado, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.2

Resolución Nro.:
0986/20

Expediente Nro.:
2020-4157-98-000004

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Coordinación Operativa;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado y la asignación de funciones como responsable de flota del funcionario Sr. Alejandro Tessadri, quien se desempeña en la Unidad Centro de Monitoreo y Control Ambiental;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que la asignación de función equivale al Nivel I Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Grado SIR 7 y que se deberá dar de baja la designación interina dispuesta por Resolución 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Alejandro Tessadri, CI N° 1.800.855, la Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020.-

2º.- Trasladar al referido funcionario al Departamento de Desarrollo Urbano, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Asignar al mencionado funcionario las tareas y responsabilidades al Nivel I Carrera 1304 - Conductor de Automotores, Grado SIR 7, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

4º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Limpieza y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Coordinación Operativa, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Centro de Monitoreo y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
1197/20

Expediente Nro.:
2018-5008-98-000001

Montevideo, 10 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 5528/19 de fecha 27 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que por dicha resolución se adjudicó "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública No. 728/2018 para interesados en integrar la nómina de proveedores habilitados en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de esta Intendencia; 2°.) que por Resolución N° 27/2020 adoptada el 9 de enero de 2020 el Tribunal de Cuentas consideró que el referido procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes 3°.) que por Resolución No N° 6050/19 de fecha 23 de diciembre de 2019, se creó un grupo de trabajo con el objetivo de llevar adelante el Proyecto "Implementación del nuevo Modelo de Seguro de Salud"; 4°.) que el referido grupo de trabajo redactó los proyectos de contratos a suscribir con los prestadores de salud adjudicatarios, en los que se contempla las previsiones del Pliego Particular de Condiciones, e incluye cláusulas destinadas a regular la operativa de la prestación de los servicios médicos, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y en general las obligaciones de las partes y la regulación ante posibles incumplimientos; 5°.) que la Directora de la División Administración de Personal y el Director del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, manifestaron su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente aprobar el texto del contrato proyectado a suscribir con el "CASMU"

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el "CASMU": En la ciudad de Montevideo, el «...» comparecen: **POR UN PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante "IdeM.") con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por «...» y **POR OTRA PARTE:** "CASMU" (en adelante "el prestador"), representada por «...», con domicilio en «...», quienes convienen en celebrar el presente contrato: **PRIMERO: Antecedentes.** I) Por Resolución N° 5528/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, se adjudicó ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública N° 728/2018 para interesados en integrar la nómina de proveedores habilitados en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM., de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado. II) Por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 27/2020 adoptada el 9 de enero de 2020 se consideró que el referido procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF) y se cometió al Contador Delegado la intervención de los gastos derivados del presente procedimiento, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente. II) Por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 27/2020 adoptada el 9 de enero de 2020 se consideró que el referido procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF) y se cometió al Contador Delegado la intervención de los gastos derivados del presente procedimiento, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente. **SEGUNDO: Objeto.** El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que, en materia asistencial, de gestión y de financiamiento, asumen las partes en el marco del Seguro de Salud de la IdeM. creado por el artículo 101 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 12.900 de 12 de diciembre de 1963, normas complementarias y concordantes. **TERCERO: Beneficiarios aportantes.** El prestador se obliga a brindar asistencia médica integral a las siguientes personas: a) funcionarios presupuestados y contratados de la IdeM., b) jubilados y pensionistas beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM., siempre que se encuentren afiliados al mismo prestador a través del Sistema Nacional Integrado de Salud (S.N.I.S). En aquellos casos en que la persona revista a la vez la calidad de activo de la IdeM. y jubilado o

pensionista, primará la condición de activo. Los beneficiarios incluidos en esta cláusula aportarán al Fondo del Seguro de Salud de la IdeM. el porcentaje establecido en el art. 3 del Decreto de la J.V. N° 17.020 del 29 de agosto de 1975, el artículo 53 del Decreto de la JDM N° 24.754 del 10 de diciembre de 1990, y demás normas concordantes.

CUARTO: Otros beneficiarios. El prestador se obliga asimismo a brindar asistencia médica integral a los siguientes integrantes del núcleo familiar de los aportantes: a) cónyuges y concubinos declarados judicialmente o que cuenten con más de un año de antigüedad registrados como tal ante la IdeM., no comprendidos en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 23.229, del 31 de octubre de 1986. Los beneficiarios incluidos en el presente literal que se encuentren comprendidos o se incorporen al S.N.I.S, recibirán los beneficios de este contrato siempre que se encuentren afiliados al mismo prestador a través del S.N.I.S, b) hijos menores de 18 años, c) niños y adolescentes menores de 18 años de edad que se encuentren judicialmente a su cargo o cuya tenencia le haya sido conferida por el INAU con fines de adopción; d) hijos mayores de edad con discapacidad, sin límites de edad. Tratándose de cónyuges o concubinos de funcionarios jubilados, para usufructuar el beneficio es condición necesaria el haber estado comprendido en el Seguro de Salud de la IdeM. antes de producirse el cese de la relación funcional.

En caso de fallecimiento del aportante, los familiares incluidos en esta cláusula mantendrán los beneficios, debiendo realizar el aporte establecido en la normativa departamental vigente. Los cónyuges o concubinos supervivientes tendrán el derecho hasta tanto no contraigan nuevo enlace matrimonial o se configure una nueva situación de concubinato de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTO: Familiares no beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM. Los funcionarios a que hace referencia el literal a) de la cláusula tercera, podrán acordar con el prestador la afiliación de hijos mayores de edad y padres.

El valor de la cuota y las prestaciones para estos afiliados serán determinados por el prestador, y el funcionario deberá establecer expresamente su voluntad de abonar la totalidad de los importes adeudados o que se devenguen, pudiendo autorizar a la Administración a efectuar el descuento de dichas cantidades de sus haberes salariales. El prestador comunicará mensualmente, en forma separada del padrón de beneficiarios del Seguro de Salud, los descuentos a realizar por estas afiliaciones. La IdeM. se encuentra exonerada expresamente de la gestión de las afiliaciones, modificaciones, bajas y pago de deudas que se produzcan al amparo de esta cláusula. En ningún caso, los familiares comprendidos en esta cláusula se considerarán beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM.

SEXTO: Acreditación de la calidad afiliado: Los afiliados al prestador por intermedio del presente contrato, usufructuarán todos los derechos en esta institución exhibiendo su cédula de identidad.

SÉPTIMO: Prestaciones obligatorias según PIAS. Los beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM., con derecho a cobertura integral de salud, recibirán todas las prestaciones incluidas en el PIAS y sus modificativas y en los programas integrales de observancia obligatoria, aprobados y/o a aprobarse por el Ministerio de Salud Pública, dentro del marco de la legislación vigente.

OCTAVO: Prestaciones obligatorias según contrato. El prestador se obliga especialmente a brindar a cada uno de los beneficiarios del Seguro de la Salud de la IdeM. todas las prestaciones que figuran en el anexo presente contrato, que las partes suscriben simultáneamente y se considera que forma parte del mismo. Estos beneficios surgen del anexo 2 del pliego particular de condiciones de la Licitación Pública N° 728/2018 y de las prestaciones adicionales que hubiera ofrecido el prestador en el referido proceso licitatorio.

NOVENO: Precio por el servicio contratado. El precio a pagar por el la IdeM. al prestador será el siguiente: a) por cada beneficiario afiliado directamente (no afiliado al prestador a través del S.N.I.S) se abonará el valor del "precio A" (según sexo y franja etaria) más el valor del "precio B" (según franja etaria). b) por todos los beneficiarios afiliados al prestador a través del S.N.I.S: se abonará exclusivamente el valor del "precio B". El "precio A" equivale al valor de una cápita absoluta FONASA, este valor incluye el FONDO NACIONAL DE RECURSOS y el IVA, y se pagará exclusivamente si el afiliado no se encuentra incorporado al prestador a través del S.N.I.S El "precio B", cuyo valor se estableció según las franjas etarias donde se registran más pacientes crónicos, incluye el FONDO NACIONAL DE RECURSOS y el IVA, y se pagará por todos los beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM.

Valor del "Precio A" vigente partir de Enero 2020, expresado en pesos uruguayos:

Franja etaria	Sexo	
	M	F
<1	7681,11	6561,44
1 a 4	2248,62	2118,96
5 a 14	1332,55	1202,89
15 a 19	1292,07	1717,96
20 a 44	1190,63	2548,31
45 a 64	2449,36	2994,67
65 a 74	4706,32	4093,98
>74	6197,11	5113,52

Valor del "Precio B" vigente partir de Enero 2020, expresado en pesos uruguayos:

Franja etaria	Valor
<1	-
1 a 4	0,22
5 a 14	3,61
15 a 19	5,24

20 a 44	13,63
45 a 64	133,00
65 a 74	314,51
>74	347,86

DÉCIMO: Actualización de precios. Los valores indicados se actualizarán de la siguiente forma: a) "Precio A": de acuerdo al valor de la cápita absoluta FONASA que determine el MSP para cada franja etaria; b) "Precio B": de acuerdo al porcentaje de aumento fijado por el MSP para las tasas moderadoras.

DÉCIMO PRIMERO: Afiliaciones, modificaciones y bajas. Los beneficiarios aportantes que deseen afiliarse o modificar su situación del Seguro de Salud, o la de alguno de sus familiares amparados, deberán realizarlo personalmente en la Unidad de Beneficios Funcionales del Servicio de Liquidación de Haberes de la IdeM.

Los beneficiarios que ingresen al Seguro de Salud tendrán cobertura desde el día que la IdeM. lo comunique al prestador. Cuando los beneficiarios soliciten el cambio de prestador, tendrán efecto a partir del primer día del mes siguiente de realizada la solicitud. La comunicación de las bajas deberá efectuarse hasta el segundo día hábil del mes y serán consideradas a los efectos de su supresión en la facturación del referido mes.

Las comunicaciones de los movimientos de altas, modificaciones y bajas que se realicen de acuerdo a esta cláusula, se harán por la IdeM. a través de correo electrónico dirigido al prestador.

DÉCIMO SEGUNDO: Período de franquicia. Se establece un período de franquicia sin límite de edad y por 120 días a partir de la celebración del presente, durante el cual los beneficiarios del seguro de salud de la IdeM obtendrán todos los beneficios del presente contrato desde el primer día y sin exámenes previos, siempre que realicen el trámite de afiliación según lo previsto en la cláusula anterior. Las personas que ingresen como funcionarios, así como sus familiares, dispondrán del mismo plazo de franquicia a partir de la toma de posesión del cargo. Asimismo, en los casos de matrimonio, reconocimiento judicial o administrativo de unión concubiniaria, nacimiento o adopción dispondrán de ciento veinte (120) días corridos para afiliarse con franquicia y sin examen previo a su cónyuge, concubino o hijo.

Las solicitudes que se presenten fuera de este plazo podrán ser admitidas por la IdeM., pudiendo el prestador exigir examen de ingreso y/o firma de una declaración jurada de patologías previas conocidas.

DÉCIMO TERCERO: Cambio de prestador. Una vez realizada la elección, el beneficiario no podrá elegir otro prestador mutual de la nómina de instituciones adjudicatarias de la Licitación Pública N° 728/2018 hasta transcurridos tres (3) años contados desde la fecha de la opción, salvo que por razones fundadas, la Comisión Administradora del Seguro de Salud de la IdeM. les autorice el cambio. La IdeM. reglamentará en un plazo de 60 días el mecanismo para solicitar el cambio de prestador, estableciendo las razones que pueden justificar dichos cambios basándose en los lineamientos del M.S.P.

DÉCIMO CUARTO: Cuenta corriente de tickets y órdenes. El prestador llevará la cuenta corriente de tickets y órdenes a que tiene derecho cada beneficiario -individualmente considerado y agrupados por núcleo familiar- y los consumos efectuados, debiendo informar al usuario cuando éste lo solicite.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento en caso de patologías crónicas. El prestador se obliga a diseñar un procedimiento para la adjudicación de medicamentos a pacientes considerados por sus patologías como pacientes crónicos, sobre la base de los siguientes puntos: 1) El afiliado se presenta ante su médico de cabecera, quien realizará la prescripción de aquellos medicamentos de patologías crónicas; 2) El afiliado asistirá en la oficina administrativa que designe el prestador para la entrega de los medicamentos correspondientes. Cualquier discrepancia que se produzca entre el usuario y el prestador relativa a la asignación de medicamentos para patologías crónicas será resuelta a través de la Comisión Administradora del Seguro de Salud mediante el procedimiento establecido en la cláusula vigésimo primera inciso segundo del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: Fallecimiento de beneficiarios en dependencias del prestador. En caso de fallecimiento de cualquier beneficiario en dependencias del prestador, deberá ser comunicado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la IdeM. a los efectos de proceder a su baja. Si el fallecimiento se produce después del día dos del mes, la IdeM. pagará el precio correspondiente al mes de fallecimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Liquidación y pago. Después del cierre de la liquidación mensual de haberes, la IdeM. remitirá al prestador el listado de funcionarios afiliados por contrato a dicha institución y datos de sexo y edad, de lo que surgirá el monto a facturar. El prestador deberá enviar mensualmente a la IdeM., dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, las solicitudes de pago correspondientes al mes anterior según monto indicado por la IdeM, con un listado en soporte electrónico de sus afiliados incluidos en el Seguro de Salud de la IdeM. a efectos de realizar el control de la facturación de dicho mes. El listado debe incluir la siguiente información de cada beneficiario: número de cédula de identidad, sexo, edad, importe de la cápita y si le corresponde afiliación al S.N.I.S, especificando el código del tipo de afiliación. En el caso de familiares referidos en la cláusula cuarta, se deberá incluir además la relación de parentesco con el aportante, así como indicación del nombre y número de cédula de este último. Las diferencias que surjan entre la información enviada por la IdeM. y la recibida por el prestador, una vez sean validadas por la IdeM, se ajustarán en la siguiente facturación.

DÉCIMO OCTAVO: Facturación. Rige en materia de facturación los requisitos establecidos por la IdeM para todos sus acreedores. El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación en la Contaduría General, así como la reliquidación de meses anteriores. La IdeM. podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo. El pago de las facturas que se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el prestador o acreedor. A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el "Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria" y el "Complemento obligatorio para la IdeM.", ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE. En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IdeM. la demora que dicho atraso ocasione.

DÉCIMO NOVENO: Publicidad y difusión. La IdeM. se compromete a dar la más amplia difusión de la nómina de los prestadores habilitados, utilizando los distintos medios institucionales existentes, a los efectos de asegurar la disponibilidad de información y libertad de elección de los beneficiarios del Seguro de Salud.

La comunicación a realizar por la IdeM. comprenderá las prestaciones obligatorias según cláusula octava y anexo del presente contrato. La IdeM. se encuentra exonerada expresamente de comunicar y difundir cualquier otro beneficio que el prestador incorpore unilateralmente al presente contrato. Cualquier campaña de comunicación, afiliación o publicidad realizada por el prestador dentro de las dependencias de la IdeM. sin consentimiento expreso de esta última, se considerará incumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO: Intermediación lucrativa. La intermediación lucrativa, debidamente constatada, constituirá incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el régimen legal vigente en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Administración, control y seguimiento del contrato. La IdeM. designará una Comisión Administradora del Seguro de Salud, que realizará el control y seguimiento del presente contrato, pudiendo solicitar la presencia de representantes del prestador, cuando lo estime necesario o conveniente. La comunicación entre la IdeM. y el contratista se efectuará por escrito. Cuando sean necesarias resoluciones de urgencia, vinculadas a la modalidad de prestación del servicio, la IdeM. podrá efectuar comunicaciones verbales al prestador, las que serán ratificadas por escrito a la brevedad. Cualquier diferencia que se plantee entre la Administración y el prestador, sobre controversias médicas, durante la ejecución del contrato, será resuelta por dos profesionales médicos, uno designado por la

Comisión Administradora del Seguro de Salud y el otro médico, designado por el prestador. Una vez notificado el prestador del nombramiento del profesional médico de esta Intendencia, aquel dispondrá de cinco (5) días hábiles para nombrar el suyo. Si así no lo hiciera se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Medicina. En caso de existir discrepancia entre ambos médicos, se solicitará a la Facultad de Medicina la designación de un tercer médico dentro de cinco (5) días hábiles a contar de la designación del profesional del prestador. Los honorarios de dicho tercer médico serán costeados por partes iguales. En cualquiera de los dos casos, los profesionales médicos dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a contar de la designación del médico del prestador para dictar su resolución, la que será inapelable. Si el prestador no cumpliera con la decisión adoptada, la Intendencia podrá actuar conforme a la cláusula siguiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Rescisión y sanciones. La falta de cumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el prestador en virtud del presente contrato dará lugar a que la Intendencia de Montevideo pueda, según las circunstancias del caso y previo cumplimiento de los principios y normas del debido procedimiento administrativo (art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental) :

- a) Aplicar las multas y sanciones que, de acuerdo con la normas legales y reglamentarias vigentes.
- b) Suspender los pagos hasta que el prestador cumpla sus obligaciones, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.
- c) Rescindir el contrato.

En caso de suspensión de pagos y/o rescisión del contrato, el prestador deberá indemnizar a esta Intendencia por los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya causado.

VIGÉSIMO TERCERO: Cesión del contrato. El prestador no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IdEM., de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R. 1010 a R. 1013 y R. 159.8 del Volumen VIII del Digesto Departamental.

VIGÉSIMO CUARTO: Modificación del contrato. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, podrán introducirse modificaciones al mismo, con el acuerdo de ambas partes, las cuales deberán constar por escrito.

En caso de que se promulguen leyes y/o decretos que modifiquen en todo o en parte las características o precios establecidos en este contrato, las cláusulas del mismo se ajustarán a las normas mencionadas promulgadas en cada oportunidad.

Si las leyes y/o decretos promulgados mencionados determinaran una variación sustancial de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte afectada podrá solicitar a la otra la renegociación del contrato.

VIGÉSIMO QUINTO: Plazo. El presente contrato tendrá una vigencia de tres años y será prorrogable por plazos sucesivos de un año, salvo que una parte comunique a la otra, en forma fehaciente, su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de sesenta (60) días previos al vencimiento del plazo original o al de la renovación.

En caso de hacer uso de la prórroga establecida, la IdEM podrá actualizar la nómina de instituciones habilitadas, pudiendo incorporarse nuevos proveedores a través de una nueva convocatoria pública, manteniendo las condiciones del llamado original. Dicha convocatoria se efectuará con una antelación no menor a veinte días hábiles al vencimiento del plazo original o de cada prórroga.

VIGÉSIMO SEXTO: Continuidad de la atención. En caso de no renovación o de no existir acuerdo para la firma de un nuevo contrato, el prestador estará obligado a continuar con los servicios prestados a los beneficiarios del Seguro de Salud Departamental por un período máximo de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo anterior, con los beneficios establecidos en el presente contrato, debiendo la IdEM. abonar el precio comprometido durante ese período.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Nuevos llamados. La IdEM. se reserva el derecho de realizar otros llamados para establecer nuevos servicios, siempre respetando la igualdad de competencia de los interesados en prestar dichos servicios.

VIGÉSIMO OCTAVO: Domicilios. Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato a los mencionados como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGÉSIMO NOVENO: Comunicaciones. Las partes aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax, o cualquier medio idóneo de comunicación.

TRIGÉSIMO: Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el mero vencimiento de los plazos o por la realización u omisión de cualquier

acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo, contrario a lo estipulado **TRIGÉSIMO PRIMERO: Referente del contrato.** El prestador designará a la persona referente del contrato ante la IdeM., de quien informará y mantendrá actualizados sus datos personales, curriculares y de contacto, oficiando la designada de enlace para todos los aspectos referidos a las comunicaciones e n t r e l a s p a r t e s .

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Disposición transitoria. Desde la fecha de suscripción del presente hasta el día 1° de julio de 2021, regirá en su totalidad el convenio firmado entre CASMU y esta Intendencia aprobado por Resolución N°. 3021/12 de fecha 17 de julio de 2012. El presente contrato comenzará a regir a partir del día 2 de julio 2021, quedando derogados a partir de esa fecha todos los contratos anteriores suscritos entre ambas partes. En prueba de conformidad con este contrato, ambas partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado al inicio.

Anexo

El prestador se obliga a brindar a cada uno de los beneficiarios del Seguro de la Salud de la IdeM., además de las prestaciones incluidas en el PIAS y sus modificativas y en los programas integrales de observancia obligatoria, aprobados y/o a aprobarse por el Ministerio de Salud Pública, las prestaciones que se detallan a continuación.

I) Ó r d e n e s y m e d i c a m e n t o s

Cada afiliado del Seguro de Salud tendrá derecho anualmente, sin acumular saldos, a los siguientes b e n e f i c i o s :

- a) Doce (12) tickets de medicamentos.
- b) Seis (6) órdenes a Consultorio o Servicio de Urgencia Centralizada.
- c) Tres (3) órdenes a domicilio.
- d) Llamados de urgencia y emergencia a domicilio sin costo.
- e) Llamados a domicilio que excedan lo previsto el literal c) con bonificación de un cincuenta por ciento (50%) con respecto al valor del ticket de consulta de radio.
- f) Los tickets de medicamentos denominados crónicos especiales no se contabilizarán dentro de los doce (12) tickets anuales, siendo éstos de uso exclusivo del afiliado.
- g) Las cuentas corrientes de tickets y órdenes estarán agrupadas por núcleo familiar a efectos de que puedan ser utilizados indistintamente por sus integrantes, salvo los tickets de los medicamentos crónicos mencionados en el literal anterior.
- h) Análisis y estudios incluidos en la Canasta de Prestaciones Obligatorias del PIAS en forma gratuita, estando el timbre de la CJPPU a cargo del prestador.
- i) Bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de las tasas moderadoras de análisis y estudios no incluidos en el literal h), estando el timbre de la CJPPU a cargo del prestador.
- j) Bonificación de cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la cirugía laparoscópica no incluidas en la Canasta de Prestaciones Obligatoria (PIAS).
- k) En colocación de Prótesis Vasculares no incluida en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, se le transferirá al afiliado el costo de la prótesis que el proveedor le cobre al prestador. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas, documentándose debidamente.
- l) En caso de un procedimiento endoneurovascular no incluido en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, que deba realizarse fuera del prestador, se transferirá al afiliado el costo del procedimiento. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas, documentándose debidamente.
- m) Las órdenes y los tickets de medicamentos que superen lo previsto en los literales a), b) y c) del presente artículo, se pagarán al contado, o en su defecto, el funcionario firmará la documentación necesaria a los efectos de ordenar el descuento del valor de la orden y/o tickets de su retribución en la IdeM., de acuerdo a la reglamentación que dictará a esos efectos. El prestador bonificará el cincuenta por ciento (50%) del valor de las mismas.
- n) Una (1) Mamografía, un (1) PAP y un (1) PSA sin costo.
- o) Dos (2) rutinas básicas de Laboratorio.
- p) Un (1) Electrocardiograma.
- q) Dos (2) Radiografías.
- r) Dos (2) estudios imagenológicos (resonancia o TAC).
- s) Un (1) estudio ecográfico (ecografía, ecocardiograma, ecodoppler o ecografía 3D).
- t) Una (1) fibrogastroscopía o fibrocolonoscopia.

u) Tratamiento fonoaudiológico, psicopedagógico y psicomotriz .
El costo de los tickets y órdenes, descriptos en los ítems a), b), c), d),e),f) serán de cargo del prestador de salud .

2) Aquellos afiliados del Seguro de Salud que revistan la calidad de jubilados o pensionistas y que se incorporen al prestador por el FONASA, tendrán derecho anualmente (sin acumular saldos) a los siguientes beneficios:

a) Doce (12) tickets de medicamentos.

b) Treinta y seis (36) órdenes a Consultorio o Servicio de Urgencia Centralizada, (pudiendo canjear tres (3) de ellas por órdenes a domicilio a opción del beneficiario).

c) Los tickets de medicamentos denominados crónicos especiales, no se contabilizarán dentro de los doce(12) tickets anuales del punto a), siendo estos de uso exclusivo del afiliado.

d) Las cuentas corrientes de tickets de medicamentos estarán agrupadas por núcleo familiar, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, a efectos de que puedan ser utilizados indistintamente por sus integrantes, excepto los tickets moderadores de los medicamentos crónicos mencionados en el literal anterior .

e) Bonificación de un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de todas las tasas moderadoras de análisis y estudios incluidas en la Canasta de Prestaciones Obligatoria (PIAS). El timbre de la CJPPU estará a cargo del prestador.

f) Dos (2) rutinas básicas de Laboratorio.

g) Un (1) Electrocardiograma.

h) Una (1) Radiografía.

i) Bonificación de un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la cirugía laparoscópica no incluida en la Canasta de Prestaciones Obligatoria (PIAS).

j) En colocación de Prótesis Vasculares no incluido en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, se le transferirá el costo de la prótesis que el proveedor le cobre al prestador. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas documentándose debidamente.

k) En caso de un procedimiento endoneurovascular no incluido en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, que deba realizarse fuera del prestador, se transferirá al afiliado el costo del procedimiento, el que podrá optar por el prestador externo. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas documentándose debidamente.

Las órdenes y los tickets de medicamentos que superen lo previsto en los literales a) y b) del presente artículo, se pagarán al contado. El prestador bonificará el cincuenta por ciento (50%) del valor de las mismas .

l) Una (1) Mamografía, un (1) PAP y un (1) PSA sin costo.
El costo de tickets y órdenes, descriptos en los literales a) b),c) f), g), h) serán de cargo del prestador de salud .

II) Otros beneficios

- Cobertura prenatal para los hijos de los afiliados.

- Internación psiquiátrica: A solicitud del médico tratante en el marco de la ley N° 19.529.

- Fondo de días cama de internación psiquiátrica anuales para ser administrados por el Seguro de Salud, calculados en días en base al dos por ciento (2%) de los afiliados a cada institución por el seguro de salud de la IdeM. (número de afiliadosx2/100= días cama).

- Fondo de órdenes anuales adicionales sin costo para consultas, estudios de laboratorios y/o medicamentos para ser administrados por el Seguro de Salud, calculados en base al tres por ciento (3%) de los afiliados a cada institución por el seguro de salud IdeM. (número de afiliados x 3/100 = órdenes para consultas, estudios y/o medicamentos).

- Salud mental: modo 3 (atención individual y/o grupal, cuarenta y ocho (48) sesiones anuales) sin costo.

III) Crónicos

Los beneficiarios considerados por sus patologías como pacientes crónicos tienen derecho a tickets sin cargo, que deberán asignarse al individuo y no podrán ser utilizados por el núcleo familiar. El costo será de cargo del prestador de salud.

Para estos abonados, los tickets para medicamentos abarcarán una presentación suficiente que cubra seis meses de tratamiento, con entregas que pueden llegar a realizarse en forma trimestral.

IV) Franquicia

Los nuevos afiliados que se incorporen al colectivo obtendrán todos los beneficios desde el primer día, sin exámenes previos .

Para ello dispondrán un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la aprobación del

convenio respectivo para afiliarse.
Las personas que ingresen como funcionarios, así como sus familiares, dispondrán del mismo plazo de franquicia a partir de la toma de posesión del cargo. Asimismo, en los casos de matrimonio, reconocimiento judicial o administrativo de unión concubinaria, nacimiento o adopción dispondrán de ciento veinte (120) días corridos para afiliarse con franquicia y sin examen previo a su cónyuge, concubino/a o hijo/a.

V) Programas preventivos.

Prevención primaria: vacunaciones, educación prenatal, programa de salud de la mujer y del adulto mayor sin costo.

Prevención secundaria: de patologías cardiovasculares, salud mental. El alcance de este último implica proveer del tratamiento psiquiátrico requerido al paciente.

Rehabilitación de los funcionarios con accidentes laborales al alta del BSE, esto incluye tratamiento fisiátrico y/o fisioterapéutico.

2°.- Comuníquese a la Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría Jurídica, cumplido, pase a la Unidad Beneficios Funcionales, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
1198/20

Expediente Nro.:
2018-5008-98-000001

Montevideo, 10 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 5528/19 de fecha 27 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que por dicha resolución se adjudicó "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública No. 728/2018 para interesados en integrar la nómina de proveedores habilitados en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de esta Intendencia;

2°.) que por Resolución N° 27/2020 adoptada el 9 de enero de 2020 el Tribunal de Cuentas consideró que el referido procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes;

3°.) que por Resolución N° 6050/19 de fecha 23 de diciembre de 2019, se creó un grupo de trabajo con el objetivo de llevar adelante el Proyecto "Implementación del nuevo Modelo de Seguro de Salud";

4°.) que el referido grupo de trabajo redactó los proyectos de contratos a suscribir con los prestadores de salud adjudicatarios, en los que se contempla las previsiones del Pliego Particular de Condiciones, e incluye cláusulas destinadas a regular la operativa de la prestación de los servicios médicos, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y en general las obligaciones de las partes y la regulación ante posibles incumplimientos;

5°.) que la Directora de la División Administración de Personal y el Director del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, manifestaron su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente aprobar el texto del contrato proyectado a suscribir con el "CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA"

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el "CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA":

En la ciudad de Montevideo, el «...» comparecen: **POR UN PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante "IdeM.") con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por «...» y **POR OTRA PARTE:** "CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA" (en adelante "el prestador"), representada por «...», con domicilio en «...», quienes convienen en celebrar el presente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. I) Por Resolución N° 5528/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, se adjudicó ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública N° 728/2018 para interesados en integrar la nómina de proveedores habilitados en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM., de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado. II) Por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 27/2020 adoptada el 9 de enero de 2020 se consideró que el referido procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF) y se cometió al Contador Delegado la intervención de los gastos derivados del presente procedimiento, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente.

SEGUNDO: Objeto. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que, en materia asistencial, de gestión y de financiamiento, asumen las partes en el marco del Seguro de Salud de la IdeM. creado por el artículo 101 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 12.900 de 12 de diciembre de 1963, normas complementarias y concordantes.

TERCERO: Beneficiarios aportantes. El prestador se obliga a brindar asistencia médica integral a las siguientes personas: a) funcionarios presupuestados y contratados de la IdeM., b) jubilados y pensionistas beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM., siempre que se encuentren afiliados al mismo prestador a través del Sistema Nacional Integrado de Salud (S.N.I.S).

En aquellos casos en que la persona revista a la vez la calidad de activo de la IdeM. y jubilado o

pensionista, primará la condición de activo.

Los beneficiarios incluidos en esta cláusula aportarán al Fondo del Seguro de Salud de la IdeM. el porcentaje establecido en el art. 3 del Decreto de la J.V. N° 17.020 del 29 de agosto de 1975, el artículo 53 del Decreto de la JDM N° 24.754 del 10 de diciembre de 1990, y demás normas concordantes.

CUARTO: Otros beneficiarios. El prestador se obliga asimismo a brindar asistencia médica integral a los siguientes integrantes del núcleo familiar de los aportantes: a) cónyuges y concubinos declarados judicialmente o que cuenten con más de un año de antigüedad registrados como tal ante la IdeM., no comprendidos en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 23.229, del 31 de octubre de 1986. Los beneficiarios incluidos en el presente literal que se encuentren comprendidos o se incorporen al S.N.I.S, recibirán los beneficios de este contrato siempre que se encuentren afiliados al mismo prestador a través del S.N.I.S, b) hijos menores de 18 años, c) niños y adolescentes menores de 18 años de edad que se encuentren judicialmente a su cargo o cuya tenencia le haya sido conferida por el INAU con fines de adopción; d) hijos mayores de edad con discapacidad, sin límites de edad.

Tratándose de cónyuges o concubinos de funcionarios jubilados, para usufructuar el beneficio es condición necesaria el haber estado comprendido en el Seguro de Salud de la IdeM. antes de producirse el cese de la relación funcional.

En caso de fallecimiento del aportante, los familiares incluidos en esta cláusula mantendrán los beneficios, debiendo realizar el aporte establecido en la normativa departamental vigente. Los cónyuges o concubinos supervivientes tendrán el derecho hasta tanto no contraigan nuevo enlace matrimonial o se configure una nueva situación de concubinato de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTO: Familiares no beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM. Los funcionarios a que hace referencia el literal a) de la cláusula tercera, podrán acordar con el prestador la afiliación de hijos mayores de edad y padres.

El valor de la cuota y las prestaciones para estos afiliados serán determinados por el prestador, y el funcionario deberá establecer expresamente su voluntad de abonar la totalidad de los importes adeudados o que se devenguen, pudiendo autorizar a la Administración a efectuar el descuento de dichas cantidades de sus haberes salariales. El prestador comunicará mensualmente, en forma separada del padrón de beneficiarios del Seguro de Salud, los descuentos a realizar por estas afiliaciones.

La IdeM. se encuentra exonerada expresamente de la gestión de las afiliaciones, modificaciones, bajas y pago de deudas que se produzcan al amparo de esta cláusula.

En ningún caso, los familiares comprendidos en esta cláusula se considerarán beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM.

SEXTO: Acreditación de la calidad afiliado: Los afiliados al prestador por intermedio del presente contrato, usufructuarán todos los derechos en esta institución exhibiendo su cédula de identidad.

SÉPTIMO: Prestaciones obligatorias según PIAS. Los beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM., con derecho a cobertura integral de salud, recibirán todas las prestaciones incluidas en el PIAS y sus modificativas y en los programas integrales de observancia obligatoria, aprobados y/o a aprobarse por el Ministerio de Salud Pública, dentro del marco de la legislación vigente.

OCTAVO: Prestaciones obligatorias según contrato. El prestador se obliga especialmente a brindar a cada uno de los beneficiarios del Seguro de la Salud de la IdeM. todas las prestaciones que figuran en el anexo presente contrato, que las partes suscriben simultáneamente y se considera que forma parte del mismo. Estos beneficios surgen del anexo 2 del pliego particular de condiciones de la Licitación Pública N° 728/2018 y de las prestaciones adicionales que hubiera ofrecido el prestador en el referido proceso licitatorio.

NOVENO: Precio por el servicio contratado. El precio a pagar por el la IdeM. al prestador será el siguiente: a) por cada beneficiario afiliado directamente (no afiliado al prestador a través del S.N.I.S) se abonará el valor del "precio A" (según sexo y franja etaria) más el valor del "precio B" (según franja etaria). b) por todos los beneficiarios afiliados al prestador a través del S.N.I.S: se abonará exclusivamente el valor del "precio B".

El "precio A" equivale al valor de una cápita absoluta FONASA, este valor incluye el FONDO NACIONAL DE RECURSOS y el IVA, y se pagará exclusivamente si el afiliado no se encuentra incorporado al prestador a través del S.N.I.S

El "precio B", cuyo valor se estableció según las franjas etarias donde se registran más pacientes crónicos, incluye el FONDO NACIONAL DE RECURSOS y el IVA, y se pagará por todos los beneficiarios del Seguro de Salud de la IdEM.

Valor del "Precio A" vigente partir de Enero 2020, expresado en pesos uruguayos:

Franja etaria	Sexo	
	M	F
<1	7681,11	6561,44
1 a 4	2248,62	2118,96
5 a 14	1332,55	1202,89
15 a 19	1292,07	1717,96
20 a 44	1190,63	2548,31
45 a 64	2449,36	2994,67
65 a 74	4706,32	4093,98
>74	6197,11	5113,52

Valor del "Precio B" vigente partir de Enero 2020, expresado en pesos uruguayos:

Franja etaria	Valor
<1	-
1 a 4	0,22

5 a 14	3,61
15 a 19	5,24
20 a 44	13,63
45 a 64	133,00
65 a 74	314,51
>74	347,86

DÉCIMO: Actualización de precios. Los valores indicados se actualizarán de la siguiente forma: a) "Precio A": de acuerdo al valor de la cápita absoluta FONASA que determine el MSP para cada franja etaria; b) "Precio B": de acuerdo al porcentaje de aumento fijado por el MSP para las tasas moderadoras.

DÉCIMO PRIMERO: Afiliaciones, modificaciones y bajas. Los beneficiarios aportantes que deseen afiliarse o modificar su situación del Seguro de Salud, o la de alguno de sus familiares amparados, deberán realizarlo personalmente en la Unidad de Beneficios Funcionales del Servicio de Liquidación de Haberes de la IdeM.

Los beneficiarios que ingresen al Seguro de Salud tendrán cobertura desde el día que la IdeM. lo comunique al prestador. Cuando los beneficiarios soliciten el cambio de prestador, tendrán efecto a partir del primer día del mes siguiente de realizada la solicitud. La comunicación de las bajas deberá efectuarse hasta el segundo día hábil del mes y serán consideradas a los efectos de su supresión en la facturación del referido mes.

Las comunicaciones de los movimientos de altas, modificaciones y bajas que se realicen de acuerdo a esta cláusula, ser harán por la IdeM. a través de correo electrónico dirigido al prestador.

DÉCIMO SEGUNDO: Período de franquicia. Se establece un período de franquicia sin límite de edad y por 120 días a partir de la celebración del presente, durante el cual los beneficiarios del seguro de salud de la IdeM obtendrán todos los beneficios del presente contrato desde el primer día y sin exámenes previos, siempre que realicen el trámite de afiliación según lo previsto en la cláusula anterior.

Las personas que ingresen como funcionarios, así como sus familiares, dispondrán del mismo plazo de franquicia a partir de la toma de posesión del cargo.

Asimismo, en los casos de matrimonio, reconocimiento judicial o administrativo de unión concubinaria, nacimiento o adopción dispondrán de ciento veinte (120) días corridos para afiliarse con franquicia y sin examen previo a su cónyuge, concubino o hijo.

Las solicitudes que se presenten fuera de este plazo podrán ser admitidas por la IdeM., pudiendo el prestador exigir examen de ingreso y/o firma de una declaración jurada de patologías previas conocidas.

DÉCIMO TERCERO: Cambio de prestador. Una vez realizada la elección, el beneficiario no podrá elegir otro prestador mutual de la nómina de instituciones adjudicatarias de la Licitación Pública N° 728/2018 hasta transcurridos tres (3) años contados desde la fecha de la opción, salvo que por razones fundadas, la Comisión Administradora del Seguro de Salud de la IdeM. les autorice el cambio.

La IdeM. reglamentará en un plazo de 60 días el mecanismo para solicitar el cambio de prestador, estableciendo las razones que pueden justificar dichos cambios basándose en los lineamientos del M.S.P.

DÉCIMO CUARTO: Cuenta corriente de tickets y órdenes. El prestador llevará la cuenta corriente de tickets y órdenes a que tiene derecho cada beneficiario -individualmente considerado y agrupados por núcleo familiar- y los consumos efectuados, debiendo informar al usuario cuando éste lo solicite.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento en caso de patologías crónicas. El prestador se obliga a diseñar un procedimiento para la adjudicación de medicamentos a pacientes considerados por sus patologías como pacientes crónicos, sobre la base de los siguientes puntos: 1) El afiliado se presenta ante su médico de cabecera, quien realizará la prescripción de aquellos medicamentos de patologías crónicas; 2) El afiliado asistirá en la oficina administrativa que designe el prestador para la entrega de los medicamentos correspondientes. Cualquier discrepancia que se produzca entre el usuario y el prestador relativa a la asignación de medicamentos para patologías crónicas será resuelta a través de la Comisión Administradora del Seguro de Salud mediante el procedimiento establecido en la cláusula vigésimo primera inciso segundo del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: Fallecimiento de beneficiarios en dependencias del prestador. En caso de fallecimiento de cualquier beneficiario en dependencias del prestador, deberá ser comunicado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la IdeM. a los efectos de proceder a su baja. Si el fallecimiento se produce después del día dos del mes, la IdeM. pagará el precio correspondiente al mes de fallecimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Liquidación y pago. Después del cierre de la liquidación mensual de haberes, la IdeM. remitirá al prestador el listado de funcionarios afiliados por contrato a dicha institución y datos de sexo y edad, de lo que surgirá el monto a facturar.

El prestador deberá enviar mensualmente a la IdeM., dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, las solicitudes de pago correspondientes al mes anterior según monto indicado por la IdeM, con un listado en soporte electrónico de sus afiliados incluidos en el Seguro de Salud de la IdeM. a efectos de realizar el control de la facturación de dicho mes. El listado debe incluir la siguiente información de cada beneficiario: número de cédula de identidad, sexo, edad, importe de la cápita y si le corresponde afiliación al S.N.I.S, especificando el código del tipo de afiliación. En el caso de familiares referidos en la cláusula cuarta, se deberá incluir además la relación de parentesco con el aportante, así como indicación del nombre y número de cédula de este último.

Las diferencias que surjan entre la información enviada por la IdeM. y la recibida por el prestador, una vez sean validadas por la IdeM, se ajustarán en la siguiente facturación.

DÉCIMO OCTAVO: Facturación. Rige en materia de facturación los requisitos establecidos por la IdeM para todos sus acreedores.

El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación en la Contaduría General, así como la reliquidación de meses anteriores.

La IdeM. podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

El pago de las facturas que se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el prestador o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el "Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria" y el "Complemento obligatorio para la IdeM.", ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RÚPE.

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo

responsabilidad de la IdeM. la demora que dicho atraso ocasione.

DÉCIMO NOVENO: Publicidad y difusión. La IdeM. se compromete a dar la más amplia difusión de la nómina de los prestadores habilitados, utilizando los distintos medios institucionales existentes, a los efectos de asegurar la disponibilidad de información y libertad de elección de los beneficiarios del Seguro de Salud.

La comunicación a realizar por la IdeM. comprenderá las prestaciones obligatorias según cláusula octava y anexo del presente contrato. La IdeM. se encuentra exonerada expresamente de comunicar y difundir cualquier otro beneficio que el prestador incorpore unilateralmente al presente contrato.

Cualquier campaña de comunicación, afiliación o publicidad realizada por el prestador dentro de las dependencias de la IdeM. sin consentimiento expreso de esta última, se considerará incumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO: Intermediación lucrativa. La intermediación lucrativa, debidamente constatada, constituirá incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el régimen legal vigente en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Administración, control y seguimiento del contrato. La IdeM. designará una Comisión Administradora del Seguro de Salud, que realizará el control y seguimiento del presente contrato, pudiendo solicitar la presencia de representantes del prestador, cuando lo estime necesario o conveniente. La comunicación entre la IdeM. y el contratista se efectuará por escrito. Cuando sean necesarias resoluciones de urgencia, vinculadas a la modalidad de prestación del servicio, la IdeM. podrá efectuar comunicaciones verbales al prestador, las que serán ratificadas por escrito a la brevedad.

Cualquier diferencia que se plantee entre la Administración y el prestador, sobre controversias médicas, durante la ejecución del contrato, será resuelta por dos profesionales médicos, uno designado por la Comisión Administradora del Seguro de Salud y el otro médico, designado por el prestador. Una vez notificado el prestador del nombramiento del profesional médico de esta Intendencia, aquel dispondrá de cinco (5) días hábiles para nombrar el suyo. Si así no lo hiciera se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Medicina. En caso de existir discrepancia entre ambos médicos, se solicitará a la Facultad de Medicina la designación de un tercer médico dentro de cinco (5) días hábiles a contar de la designación del profesional del prestador. Los honorarios de dicho tercer médico serán costeados por partes iguales. En cualquiera de los dos casos, los profesionales médicos dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a contar de la designación del médico del prestador para dictar su resolución, la que será inapelable. Si el prestador no cumpliera con la decisión adoptada, la Intendencia podrá actuar conforme a la cláusula siguiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Rescisión y sanciones. La falta de cumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el prestador en virtud del presente contrato dará lugar a que la Intendencia de Montevideo pueda, según las circunstancias del caso y previo cumplimiento de los principios y normas del debido procedimiento administrativo (art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental):

1. Aplicar las multas y sanciones que, de acuerdo con la normas legales y reglamentarias vigentes.
2. Suspender los pagos hasta que el prestador cumpla sus obligaciones, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.
3. Rescindir el contrato.

En caso de suspensión de pagos y/o rescisión del contrato, el prestador deberá indemnizar a esta Intendencia por los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya causado.

VIGÉSIMO TERCERO: Cesión del contrato. El prestador no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IdeM., de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R. 1010 a R. 1013 y R. 159.8 del Volumen VIII del Digesto Departamental.

VIGÉSIMO CUARTO: Modificación del contrato. En cualquier momento, durante la vigencia del

contrato, podrán introducirse modificaciones al mismo, con el acuerdo de ambas partes, las cuales deberán constar por escrito.

En caso de que se promulguen leyes y/o decretos que modifiquen en todo o en parte las características o precios establecidos en este contrato, las cláusulas del mismo se ajustarán a las normas mencionadas promulgadas en cada oportunidad.

Si las leyes y/o decretos promulgados mencionados determinaran una variación sustancial de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte afectada podrá solicitar a la otra la renegociación del contrato.

VIGÉSIMO QUINTO: Plazo. El presente contrato tendrá una vigencia de tres años y será prorrogable por plazos sucesivos de un año, salvo que una parte comunique a la otra, en forma fehaciente, su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de sesenta (60) días previos al vencimiento del plazo original o al de la renovación.

En caso de hacer uso de la prórroga establecida, la IdeM podrá actualizar la nómina de instituciones habilitadas, pudiendo incorporarse nuevos proveedores a través de una nueva convocatoria pública, manteniendo las condiciones del llamado original. Dicha convocatoria se efectuará con una antelación no menor a veinte días hábiles al vencimiento del plazo original o de cada prórroga.

VIGÉSIMO SEXTO: Continuidad de la atención. En caso de no renovación o de no existir acuerdo para la firma de un nuevo contrato, el prestador estará obligado a continuar con los servicios prestados a los beneficiarios del Seguro de Salud Departamental por un período máximo de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo anterior, con los beneficios establecidos en el presente contrato, debiendo la IdeM. abonar el precio comprometido durante ese período.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Nuevos llamados. La IdeM. se reserva el derecho de realizar otros llamados para establecer nuevos servicios, siempre respetando la igualdad de competencia de los interesados en prestar dichos servicios.

VIGÉSIMO OCTAVO: Domicilios. Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato a los mencionados como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGÉSIMO NOVENO: Comunicaciones. Las partes aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax, o cualquier medio idóneo de comunicación.

TRIGÉSIMO: Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el mero vencimiento de los plazos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo, contrario a lo estipulado

TRIGÉSIMO PRIMERO: Referente del contrato. El prestador designará a la persona referente del contrato ante la IdeM., de quien informará y mantendrá actualizados sus datos personales, curriculares y de contacto, oficiando la designada de enlace para todos los aspectos referidos a las comunicaciones entre las partes.

En prueba de conformidad con este contrato, ambas partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado al inicio.

Anexo

El prestador se obliga a brindar a cada uno de los beneficiarios del Seguro de la Salud de la IdeM., además de las prestaciones incluidas en el PIAS y sus modificativas y en los programas integrales de observancia obligatoria, aprobados y/o a aprobarse por el Ministerio de Salud Pública, las prestaciones que se detallan a continuación.

I) Órdenes y medicamentos

Cada afiliado del Seguro de Salud tendrá derecho anualmente, sin acumular saldos, a los siguientes

beneficios:

- a) Doce (12) tickets de medicamentos.
- b) Seis (6) órdenes a Consultorio o Servicio de Urgencia Centralizada.
- c) Tres (3) órdenes a domicilio.
- d) Llamados de urgencia y emergencia a domicilio sin costo.
- e) Llamados a domicilio que excedan lo previsto el literal c) con bonificación de un cincuenta por ciento (50%) con respecto al valor del ticket de consulta de radio.
- f) Los tickets de medicamentos denominados crónicos especiales no se contabilizarán dentro de los doce (12) tickets anuales, siendo éstos de uso exclusivo del afiliado.
- g) Las cuentas corrientes de tickets y órdenes estarán agrupadas por núcleo familiar a efectos de que puedan ser utilizados indistintamente por sus integrantes, salvo los tickets de los medicamentos crónicos mencionados en el literal anterior.
- h) Análisis y estudios incluidos en la Canasta de Prestaciones Obligatorias del PIAS en forma gratuita, estando el timbre de la CJPPU a cargo del prestador.
- i) Bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de las tasas moderadoras de análisis y estudios no incluidos en el literal h), estando el timbre de la CJPPU a cargo del prestador.
- j) Bonificación de cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la cirugía laparoscópica no incluidas en la Canasta de Prestaciones Obligatoria (PIAS).
- k) En colocación de Prótesis Vasculares no incluida en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, se le transferirá al afiliado el costo de la prótesis que el proveedor le cobre al prestador. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas, documentándose debidamente.
- l) En caso de un procedimiento endoneurovascular no incluido en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, que deba realizarse fuera del prestador, se transferirá al afiliado el costo del procedimiento. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas, documentándose debidamente.
- m) Las órdenes y los tickets de medicamentos que superen lo previsto en los literales a), b) y c) del presente artículo, se pagarán al contado, o en su defecto, el funcionario firmará la documentación necesaria a los efectos de ordenar el descuento del valor de la orden y/o tickets de su retribución en la IdeM., de acuerdo a la reglamentación que dictará a esos efectos. El prestador bonificará el cincuenta por ciento (50%) del valor de las mismas.
- n) Una (1) Mamografía, un (1) PAP y un (1) PSA sin costo.
- o) Dos (2) rutinas básicas de Laboratorio.
- p) Un (1) Electrocardiograma.
- q) Dos (2) Radiografías.
- r) Dos (2) estudios imagenológicos (resonancia o TAC)
- s) Un (1) estudio ecográfico (ecografía, ecocardiograma, ecodoppler o ecografía 3D).
- t) Una (1) fibrogastroscofia o fibrocolonoscopia.
- u) Tratamiento fonoaudiológico, psicopedagógico y psicomotriz .

El costo de los tickets y órdenes, descriptos en los ítems a), b), c), d),e),f) serán de cargo del prestador de salud.

2) Aquellos afiliados del Seguro de Salud que revistan la calidad de jubilados o pensionistas y que se incorporen al prestador por el FONASA, tendrán derecho anualmente (sin acumular saldos) a los siguientes beneficios:

a) Doce (12) tickets de medicamentos.

b) Treinta y seis (36) órdenes a Consultorio o Servicio de Urgencia Centralizada, (pudiendo canjear tres (3) de ellas por órdenes a domicilio a opción del beneficiario).

c) Los tickets de medicamentos denominados crónicos especiales, no se contabilizarán dentro de los doce(12) tickets anuales del punto a), siendo estos de uso exclusivo del afiliado.

d) Las cuentas corrientes de tickets de medicamentos estarán agrupadas por núcleo familiar, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, a efectos de que puedan ser utilizados indistintamente por sus integrantes, excepto los tickets moderadores de los medicamentos crónicos mencionados en el literal anterior.

e) Bonificación de un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de todas las tasas moderadoras de análisis y estudios incluidas en la Canasta de Prestaciones Obligatoria (PIAS). El timbre de la CJPPU estará a cargo del prestador.

f) Dos (2) rutinas básicas de Laboratorio.

g) Un (1) Electrocardiograma.

h) Una (1) Radiografía.

i) Bonificación de un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la cirugía laparoscópica no incluida en la Canasta de Prestaciones Obligatoria (PIAS).

j) En colocación de Prótesis Vasculares no incluido en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, se le transferirá el costo de la prótesis que el proveedor le cobre al prestador. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas documentándose debidamente.

k) En caso de un procedimiento endoneurovascular no incluido en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, que deba realizarse fuera del prestador, se transferirá al afiliado el costo del procedimiento, el que podrá optar por el prestador externo. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas documentándose debidamente.

Las órdenes y los tickets de medicamentos que superen lo previsto en los literales a) y b) del presente artículo, se pagarán al contado. El prestador bonificará el cincuenta por ciento (50%) del valor de las mismas.

l) Una (1) Mamografía, un (1) PAP y un (1) PSA sin costo.

El costo de tickets y órdenes, descriptos en los literales a) b),c) f), g), h) serán de cargo del prestador de salud.

II) Otros beneficios

- Cobertura prenatal para los hijos de los afiliados.

- Internación psiquiátrica: A solicitud del médico tratante en el marco de la ley N° 19.529.

- Fondo de días cama de internación psiquiátrica anuales para ser administrados por el Seguro de Salud, calculados en días en base al dos por ciento (2%) de los afiliados a cada institución por el seguro de salud de la IdeM. (número de afiliadosx2/100= días cama)

- Fondo de órdenes anuales adicionales sin costo para consultas, estudios de laboratorios y/o medicamentos para ser administradoras por el Seguro de Salud, calculados en base al tres por ciento (3%) de los afiliados a cada institución por el seguro de salud IdeM. (número de afiliados x 3/100 = órdenes para consultas, estudios y/o medicamentos).

- Salud mental: modo 3 (atención individual y/o grupal, cuarenta y ocho (48) sesiones anuales) sin costo.

III) Crónicos

Los beneficiarios considerados por sus patologías como pacientes crónicos tienen derecho a tickets sin cargo, que deberán asignarse al individuo y no podrán ser utilizados por el núcleo familiar. El costo será de cargo del prestador de salud.

Para estos abonados, los tickets para medicamentos abarcarán una presentación suficiente que cubra seis meses de tratamiento, con entregas que pueden llegar a realizarse en forma trimestral.

IV) Franquicia

Los nuevos afiliados que se incorporen al colectivo obtendrán todos los beneficios desde el primer día, sin exámenes previos.

Para ello dispondrán un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la aprobación del convenio respectivo para afiliarse.

Las personas que ingresen como funcionarios, así como sus familiares, dispondrán del mismo plazo de franquicia a partir de la toma de posesión del cargo.

Asimismo, en los casos de matrimonio, reconocimiento judicial o administrativo de unión concubinaria, nacimiento o adopción dispondrán de ciento veinte (120) días corridos para afiliarse con franquicia y sin examen previo a su cónyuge, concubino/a o hijo/a.

V) Programas preventivos.

Prevención primaria: vacunaciones, educación prenatal, programa de salud de la mujer y del adulto mayor sin costo

Prevención secundaria: de patologías cardiovasculares, salud mental. El alcance de este último implica proveer del tratamiento psiquiátrico requerido al paciente.

Rehabilitación de los funcionarios con accidentes laborales al alta del BSE, esto incluye tratamiento fisiátrico y/o fisioterapéutico.-

2º.- Comuníquese a la Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría Jurídica, cumplido, pase a la Unidad Beneficios Funcionales, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
1199/20

Expediente Nro.:
2018-5008-98-000001

Montevideo, 10 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 5528/19 de fecha 27 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que por dicha resolución se adjudicó "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública No. 728/2018 para interesados en integrar la nómina de proveedores habilitados en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de esta Intendencia;

2°.) que por Resolución N° 27/2020 adoptada el 9 de enero de 2020 el Tribunal de Cuentas consideró que el referido procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes;

3°.) que por Resolución No N° 6050/19 de fecha 23 de diciembre de 2019, se creó un grupo de trabajo con el objetivo de llevar adelante el Proyecto "Implementación del nuevo Modelo de Seguro de Salud";

4°.) que el referido grupo de trabajo redactó los proyectos de contratos a suscribir con los prestadores de salud adjudicatarios, en los que se contempla las previsiones del Pliego Particular de Condiciones, e incluye cláusulas destinadas a regular la operativa de la prestación de los servicios médicos, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y en general las obligaciones de las partes y la regulación ante posibles incumplimientos;

5°.) que la Directora de la División Administración de Personal y el Director del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, manifestaron su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente aprobar el texto del contrato proyectado a suscribir con la "MUTUALISTA HOSPITAL EVANGÉLICO";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la "MUTUALISTA HOSPITAL EVANGÉLICO":

En la ciudad de Montevideo, el «...» comparecen: **POR UN PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante "IdeM.") con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por «...» y **POR OTRA PARTE:** "MUTUALISTA HOSPITAL EVANGÉLICO": (en adelante "el prestador"), representada por «...», con domicilio en «...», quienes convienen en celebrar el presente contrato:

PRIMERO: Antecedentes.I) Por Resolución N° 5528/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, se adjudicó ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública N° 728/2018 para interesados en integrar la nómina de proveedores habilitados en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM., de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, a las empresas "Médica Uruguaya Corporación de Asistencia Médica", "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", "Círculo Católico de Obreros del Uruguay Mutualista", "Mutualista Hospital Evangélico" y "Casmu". II) Por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 27/2020 adoptada el 9 de enero de 2020 se consideró que el referido procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF) y se cometió al Contador Delegado la intervención de los gastos derivados del presente procedimiento, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente.

SEGUNDO: Objeto.El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que, en materia asistencial, de gestión y de financiamiento, asumen las partes en el marco del Seguro de Salud de la IdeM. creado por el artículo 101 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 12.900 de 12 de diciembre de 1963, normas complementarias y concordantes.

TERCERO: Beneficiarios aportantes.El prestador se obliga a brindar asistencia médica integral a las siguientes personas: a) funcionarios presupuestados y contratados de la IdeM., b) jubilados y pensionistas beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM., siempre que se encuentren afiliados al mismo

prestador a través del Sistema Nacional Integrado de Salud (S.N.I.S).

En aquellos casos en que la persona revista a la vez la calidad de activo de la IdeM. y jubilado o pensionista, primará la condición de activo.

Los beneficiarios incluidos en esta cláusula aportarán al Fondo del Seguro de Salud de la IdeM. el porcentaje establecido en el art. 3 del Decreto de la J.V. N° 17.020 del 29 de agosto de 1975, el artículo 53 del Decreto de la JDM N° 24.754 del 10 de diciembre de 1990, y demás normas concordantes.

CUARTO: Otros beneficiarios.El prestador se obliga asimismo a brindar asistencia médica integral a los siguientes integrantes del núcleo familiar de los aportantes: a) cónyuges y concubinos declarados judicialmente o que cuenten con más de un año de antigüedad registrados como tal ante la IdeM., no comprendidos en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 23.229, del 31 de octubre de 1986. Los beneficiarios incluidos en el presente literal que se encuentren comprendidos o se incorporen al S.N.I.S, recibirán los beneficios de este contrato siempre que se encuentren afiliados al mismo prestador a través del S.N.I.S, b) hijos menores de 18 años, c) niños y adolescentes menores de 18 años de edad que se encuentren judicialmente a su cargo o cuya tenencia le haya sido conferida por el INAU con fines de adopción; d) hijos mayores de edad con discapacidad, sin límites de edad.

Tratándose de cónyuges o concubinos de funcionarios jubilados, para usufructuar el beneficio es condición necesaria el haber estado comprendido en el Seguro de Salud de la IdeM. antes de producirse el cese de la relación funcional.

En caso de fallecimiento del aportante, los familiares incluidos en esta cláusula mantendrán los beneficios, debiendo realizar el aporte establecido en la normativa departamental vigente. Los cónyuges o concubinos supervivientes tendrán el derecho hasta tanto no contraigan nuevo enlace matrimonial o se configure una nueva situación de concubinato de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTO: Familiares no beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM. Los funcionarios a que hace referencia el literal a) de la cláusula tercera, podrán acordar con el prestador la afiliación de hijos mayores de edad y padres.

El valor de la cuota y las prestaciones para estos afiliados serán determinados por el prestador, y el funcionario deberá establecer expresamente su voluntad de abonar la totalidad de los importes adeudados o que se devenguen, pudiendo autorizar a la Administración a efectuar el descuento de dichas cantidades de sus haberes salariales. El prestador comunicará mensualmente, en forma separada del padrón de beneficiarios del Seguro de Salud, los descuentos a realizar por estas afiliaciones.

La IdeM. se encuentra exonerada expresamente de la gestión de las afiliaciones, modificaciones, bajas y pago de deudas que se produzcan al amparo de esta cláusula.

En ningún caso, los familiares comprendidos en esta cláusula se considerarán beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM.

SEXTO: Acreditación de la calidad afiliado:Los afiliados al prestador por intermedio del presente contrato, usufructuarán todos los derechos en esta institución exhibiendo su cédula de identidad.

SÉPTIMO: Prestaciones obligatorias según PIAS.Los beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM., con derecho a cobertura integral de salud, recibirán todas las prestaciones incluidas en el PIAS y sus modificativas y en los programas integrales de observancia obligatoria, aprobados y/o a aprobarse por el Ministerio de Salud Pública, dentro del marco de la legislación vigente.

OCTAVO: Prestaciones obligatorias según contrato. El prestador se obliga especialmente a brindar a cada uno de los beneficiarios del Seguro de la Salud de la IdeM. todas las prestaciones que figuran en el anexo presente contrato, que las partes suscriben simultáneamente y se considera que forma parte del mismo. Estos beneficios surgen del anexo 2 del pliego particular de condiciones de la Licitación Pública N° 728/2018 y de las prestaciones adicionales que hubiera ofrecido el prestador en el referido proceso licitatorio.

NOVENO: Precio por el servicio contratado. El precio a pagar por el la IdeM. al prestador será el siguiente: a) por cada beneficiario afiliado directamente (no afiliado al prestador a través del S.N.I.S) se abonará el valor del "precio A" (según sexo y franja etaria) más el valor del "precio B" (según franja

etaria). b) por todos los beneficiarios afiliados al prestador a través del S.N.I.S: se abonará exclusivamente el valor del "precio B".

El "precio A" equivale al valor de una cápita absoluta FONASA, este valor incluye el FONDO NACIONAL DE RECURSOS y el IVA, y se pagará exclusivamente si el afiliado no se encuentra incorporado al prestador a través del S.N.I.S

El "precio B", cuyo valor se estableció según las franjas etarias donde se registran más pacientes crónicos, incluye el FONDO NACIONAL DE RECURSOS y el IVA, y se pagará por todos los beneficiarios del Seguro de Salud de la IdEM.

Valor del "Precio A" vigente partir de Enero 2020, expresado en pesos uruguayos:

Franja etaria	Sexo	
	M	F
<1	7681,11	6561,44
1 a 4	2248,62	2118,96
5 a 14	1332,55	1202,89
15 a 19	1292,07	1717,96
20 a 44	1190,63	2548,31
45 a 64	2449,36	2994,67
65 a 74	4706,32	4093,98
>74	6197,11	5113,52

Valor del "Precio B" vigente partir de Enero 2020, expresado en pesos uruguayos:

Franja etaria	Valor
<1	-

1 a 4	0,22
5 a 14	3,61
15 a 19	5,24
20 a 44	13,63
45 a 64	133,00
65 a 74	314,51
>74	347,86

DÉCIMO: Actualización de precios. Los valores indicados se actualizarán de la siguiente forma: a) "Precio A": de acuerdo al valor de la cápita absoluta FONASA que determine el MSP para cada franja etaria; b) "Precio B": de acuerdo al porcentaje de aumento fijado por el MSP para las tasas moderadoras.

DÉCIMO PRIMERO: Afiliaciones, modificaciones y bajas. Los beneficiarios aportantes que deseen afiliarse o modificar su situación del Seguro de Salud, o la de alguno de sus familiares amparados, deberán realizarlo personalmente en la Unidad de Beneficios Funcionales del Servicio de Liquidación de Haberes de la IdeM.

Los beneficiarios que ingresen al Seguro de Salud tendrán cobertura desde el día que la IdeM. lo comunique al prestador. Cuando los beneficiarios soliciten el cambio de prestador, tendrán efecto a partir del primer día del mes siguiente de realizada la solicitud. La comunicación de las bajas deberá efectuarse hasta el segundo día hábil del mes y serán consideradas a los efectos de su supresión en la facturación del referido mes.

Las comunicaciones de los movimientos de altas, modificaciones y bajas que se realicen de acuerdo a esta cláusula, se harán por la IdeM. a través de correo electrónico dirigido al prestador.

DÉCIMO SEGUNDO: Período de franquicia. Se establece un período de franquicia sin límite de edad y por 120 días a partir de la celebración del presente, durante el cual los beneficiarios del seguro de salud de la IdeM obtendrán todos los beneficios del presente contrato desde el primer día y sin exámenes previos, siempre que realicen el trámite de afiliación según lo previsto en la cláusula anterior.

Las personas que ingresen como funcionarios, así como sus familiares, dispondrán del mismo plazo de franquicia a partir de la toma de posesión del cargo.

Asimismo, en los casos de matrimonio, reconocimiento judicial o administrativo de unión concubiniaria, nacimiento o adopción dispondrán de ciento veinte (120) días corridos para afiliarse con franquicia y sin examen previo a su cónyuge, concubino o hijo.

Las solicitudes que se presenten fuera de este plazo podrán ser admitidas por la IdeM., pudiendo el prestador exigir examen de ingreso y/o firma de una declaración jurada de patologías previas conocidas.

DÉCIMO TERCERO: Cambio de prestador. Una vez realizada la elección, el beneficiario no podrá elegir otro prestador mutual de la nómina de instituciones adjudicatarias de la Licitación Pública N°

728/2018 hasta transcurridos tres (3) años contados desde la fecha de la opción, salvo que por razones fundadas, la Comisión Administradora del Seguro de Salud de la IdeM. les autorice el cambio.

La IdeM. reglamentará en un plazo de 60 días el mecanismo para solicitar el cambio de prestador, estableciendo las razones que pueden justificar dichos cambios basándose en los lineamientos del M.S.P.

DÉCIMO CUARTO: Cuenta corriente de tickets y órdenes.El prestador llevará la cuenta corriente de tickets y órdenes a que tiene derecho cada beneficiario -individualmente considerado y agrupados por núcleo familiar- y los consumos efectuados, debiendo informar al usuario cuando éste lo solicite.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento en caso de patologías crónicas.El prestador se obliga a diseñar un procedimiento para la adjudicación de medicamentos a pacientes considerados por sus patologías como pacientes crónicos, sobre la base de los siguientes puntos: 1) El afiliado se presenta ante su médico de cabecera, quien realizará la prescripción de aquellos medicamentos de patologías crónicas; 2) El afiliado asistirá en la oficina administrativa que designe el prestador para la entrega de los medicamentos correspondientes. Cualquier discrepancia que se produzca entre el usuario y el prestador relativa a la asignación de medicamentos para patologías crónicas será resuelta a través de la Comisión Administradora del Seguro de Salud mediante el procedimiento establecido en la cláusula vigésimo primera inciso segundo del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: Fallecimiento de beneficiarios en dependencias del prestador.En caso de fallecimiento de cualquier beneficiario en dependencias del prestador, deberá ser comunicado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la IdeM. a los efectos de proceder a su baja. Si el fallecimiento se produce después del día dos del mes, la IdeM. pagará el precio correspondiente al mes de fallecimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Liquidación y pago.Después del cierre de la liquidación mensual de haberes, la IdeM. remitirá al prestador el listado de funcionarios afiliados por contrato a dicha institución y datos de sexo y edad, de lo que surgirá el monto a facturar.

El prestador deberá enviar mensualmente a la IdeM., dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, las solicitudes de pago correspondientes al mes anterior según monto indicado por la IdeM, con un listado en soporte electrónico de sus afiliados incluidos en el Seguro de Salud de la IdeM. a efectos de realizar el control de la facturación de dicho mes. El listado debe incluir la siguiente información de cada beneficiario: número de cédula de identidad, sexo, edad, importe de la cápita y si le corresponde afiliación al S.N.I.S, especificando el código del tipo de afiliación. En el caso de familiares referidos en la cláusula cuarta, se deberá incluir además la relación de parentesco con el aportante, así como indicación del nombre y número de cédula de este último.

Las diferencias que surjan entre la información enviada por la IdeM. y la recibida por el prestador, una vez sean validadas por la IdeM, se ajustarán en la siguiente facturación.

DÉCIMO OCTAVO: Facturación.Rige en materia de facturación los requisitos establecidos por la IdeM para todos sus acreedores.

El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación en la Contaduría General, así como la reliquidación de meses anteriores.

La IdeM. podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo.

El pago de las facturas que se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el prestador o acreedor.

A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el "Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria" y el "Complemento obligatorio para la IdeM.", ambos documentos incluidos en el

instructivo de inscripción en el RUPE.

En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IdeM. la demora que dicho atraso ocasione.

DÉCIMO NOVENO: Publicidad y difusión.La IdeM. se compromete a dar la más amplia difusión de la nómina de los prestadores habilitados, utilizando los distintos medios institucionales existentes, a los efectos de asegurar la disponibilidad de información y libertad de elección de los beneficiarios del Seguro de Salud.

La comunicación a realizar por la IdeM. comprenderá las prestaciones obligatorias según cláusula octava y anexo del presente contrato. La IdeM. se encuentra exonerada expresamente de comunicar y difundir cualquier otro beneficio que el prestador incorpore unilateralmente al presente contrato.

Cualquier campaña de comunicación, afiliación o publicidad realizada por el prestador dentro de las dependencias de la IdeM. sin consentimiento expreso de esta última, se considerará incumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO: Intermediación lucrativa.La intermediación lucrativa, debidamente constatada, constituirá incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el régimen legal vigente en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Administración, control y seguimiento del contrato.La IdeM. designará una Comisión Administradora del Seguro de Salud, que realizará el control y seguimiento del presente contrato, pudiendo solicitar la presencia de representantes del prestador, cuando lo estime necesario o conveniente. La comunicación entre la IdeM. y el contratista se efectuará por escrito. Cuando sean necesarias resoluciones de urgencia, vinculadas a la modalidad de prestación del servicio, la IdeM. podrá efectuar comunicaciones verbales al prestador, las que serán ratificadas por escrito a la brevedad.

Cualquier diferencia que se plantee entre la Administración y el prestador, sobre controversias médicas, durante la ejecución del contrato, será resuelta por dos profesionales médicos, uno designado por la Comisión Administradora del Seguro de Salud y el otro médico, designado por el prestador. Una vez notificado el prestador del nombramiento del profesional médico de esta Intendencia, aquel dispondrá de cinco (5) días hábiles para nombrar el suyo. Si así no lo hiciera se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Medicina. En caso de existir discrepancia entre ambos médicos, se solicitará a la Facultad de Medicina la designación de un tercer médico dentro de cinco (5) días hábiles a contar de la designación del profesional del prestador. Los honorarios de dicho tercer médico serán costeados por partes iguales. En cualquiera de los dos casos, los profesionales médicos dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a contar de la designación del médico del prestador para dictar su resolución, la que será inapelable. Si el prestador no cumpliera con la decisión adoptada, la Intendencia podrá actuar conforme a la cláusula siguiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Rescisión y sanciones.La falta de cumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el prestador en virtud del presente contrato dará lugar a que esta Intendencia pueda, según las circunstancias del caso y previo cumplimiento de los principios y normas del debido procedimiento administrativo (art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental):

1. Aplicar las multas y sanciones que, de acuerdo con la normas legales y reglamentarias vigentes.
2. Suspender los pagos hasta que el prestador cumpla sus obligaciones, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.
3. Rescindir el contrato.

En caso de suspensión de pagos y/o rescisión del contrato, el prestador deberá indemnizar a esta Intendencia por los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya causado.

VIGÉSIMO TERCERO: Cesión del contrato.El prestador no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IdeM., de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R. 1010 a R. 1013 y R. 159.8 del Volumen VIII del Digesto Departamental.

VIGÉSIMO CUARTO: Modificación del contrato. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, podrán introducirse modificaciones al mismo, con el acuerdo de ambas partes, las cuales deberán constar por escrito.

En caso de que se promulguen leyes y/o decretos que modifiquen en todo o en parte las características o precios establecidos en este contrato, las cláusulas del mismo se ajustarán a las normas mencionadas promulgadas en cada oportunidad.

Si las leyes y/o decretos promulgados mencionados determinaran una variación sustancial de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte afectada podrá solicitar a la otra la renegociación del contrato.

VIGÉSIMO QUINTO: Plazo. El presente contrato tendrá una vigencia de tres años y será prorrogable por plazos sucesivos de un año, salvo que una parte comunique a la otra, en forma fehaciente, su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de sesenta (60) días previos al vencimiento del plazo original o al de la renovación.

En caso de hacer uso de la prórroga establecida, la IdeM podrá actualizar la nómina de instituciones habilitadas, pudiendo incorporarse nuevos proveedores a través de una nueva convocatoria pública, manteniendo las condiciones del llamado original. Dicha convocatoria se efectuará con una antelación no menor a veinte días hábiles al vencimiento del plazo original o de cada prórroga.

VIGÉSIMO SEXTO: Continuidad de la atención. En caso de no renovación o de no existir acuerdo para la firma de un nuevo contrato, el prestador estará obligado a continuar con los servicios prestados a los beneficiarios del Seguro de Salud Departamental por un período máximo de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo anterior, con los beneficios establecidos en el presente contrato, debiendo la IdeM. abonar el precio comprometido durante ese período.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Nuevos llamados. La IdeM. se reserva el derecho de realizar otros llamados para establecer nuevos servicios, siempre respetando la igualdad de competencia de los interesados en prestar dichos servicios.

VIGÉSIMO OCTAVO: Domicilios. Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato a los mencionados como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGÉSIMO NOVENO: Comunicaciones. Las partes aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax, o cualquier medio idóneo de comunicación.

TRIGÉSIMO: Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el mero vencimiento de los plazos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo, contrario a lo estipulado

TRIGÉSIMO PRIMERO: Referente del contrato. El prestador designará a la persona referente del contrato ante la IdeM., de quien informará y mantendrá actualizados sus datos personales, curriculares y de contacto, oficiando la designada de enlace para todos los aspectos referidos a las comunicaciones entre las partes.

En prueba de conformidad con este contrato, ambas partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado al inicio.

Anexo

El prestador se obliga a brindar a cada uno de los beneficiarios del Seguro de la Salud de la IdeM., además de las prestaciones incluidas en el PIAS y sus modificativas y en los programas integrales de observancia obligatoria, aprobados y/o a aprobarse por el Ministerio de Salud Pública, las prestaciones que se detallan a continuación.

I) Órdenes y medicamentos

Cada afiliado del Seguro de Salud tendrá derecho anualmente, sin acumular saldos, a los siguientes beneficios:

- a) Doce (12) tickets de medicamentos.
- b) Seis (6) órdenes a Consultorio o Servicio de Urgencia Centralizada.
- c) Tres (3) órdenes a domicilio.
- d) Llamados de urgencia y emergencia a domicilio sin costo.
- e) Llamados a domicilio que excedan lo previsto el literal c) con bonificación de un cincuenta por ciento (50%) con respecto al valor del ticket de consulta de radio.
- f) Los tickets de medicamentos denominados crónicos especiales no se contabilizarán dentro de los doce (12) tickets anuales, siendo éstos de uso exclusivo del afiliado.
- g) Las cuentas corrientes de tickets y órdenes estarán agrupadas por núcleo familiar a efectos de que puedan ser utilizados indistintamente por sus integrantes, salvo los tickets de los medicamentos crónicos mencionados en el literal anterior.
- h) Análisis y estudios incluidos en la Canasta de Prestaciones Obligatorias del PIAS en forma gratuita, estando el timbre de la CJPPU a cargo del prestador.
- i) Bonificación del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de las tasas moderadoras de análisis y estudios no incluidos en el literal h), estando el timbre de la CJPPU a cargo del prestador.
- j) Bonificación de cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la cirugía laparoscópica no incluidas en la Canasta de Prestaciones Obligatoria (PIAS).
- k) En colocación de Prótesis Vasculares no incluida en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, se le transferirá al afiliado el costo de la prótesis que el proveedor le cobre al prestador. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas, documentándose debidamente.
- l) En caso de un procedimiento endoneurovascular no incluido en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, que deba realizarse fuera del prestador, se transferirá al afiliado el costo del procedimiento. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas, documentándose debidamente.
- m) Las órdenes y los tickets de medicamentos que superen lo previsto en los literales a), b) y c) del presente artículo, se pagarán al contado, o en su defecto, el funcionario firmará la documentación necesaria a los efectos de ordenar el descuento del valor de la orden y/o tickets de su retribución en la IdM., de acuerdo a la reglamentación que dictará a esos efectos. El prestador bonificará el cincuenta por ciento (50%) del valor de las mismas.
- n) Una (1) Mamografía, un (1) PAP y un (1) PSA sin costo.
- o) Dos (2) rutinas básicas de Laboratorio.
- p) Un (1) Electrocardiograma.
- q) Dos (2) Radiografías.
- r) Dos (2) estudios imagenológicos (resonancia o TAC)
- s) Un (1) estudio ecográfico (ecografía, ecocardiograma, ecodoppler o ecografía 3D).
- t) Una (1) fibrogastroscopia o fibrocolonoscopia.
- u) Tratamiento fonoaudiológico, psicopedagógico y psicomotriz .

El costo de los tickets y órdenes, descriptos en los ítems a), b), c), d),e),f) serán de cargo del prestador de

salud.

2) Aquellos afiliados del Seguro de Salud que revistan la calidad de jubilados o pensionistas y que se incorporen al prestador por el FONASA, tendrán derecho anualmente (sin acumular saldos) a los siguientes beneficios:

a) Doce (12) tickets de medicamentos.

b) Treinta y seis (36) órdenes a Consultorio o Servicio de Urgencia Centralizada, (pudiendo canjear tres (3) de ellas por órdenes a domicilio a opción del beneficiario).

c) Los tickets de medicamentos denominados crónicos especiales, no se contabilizarán dentro de los doce(12) tickets anuales del punto a), siendo estos de uso exclusivo del afiliado.

d) Las cuentas corrientes de tickets de medicamentos estarán agrupadas por núcleo familiar, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio, a efectos de que puedan ser utilizados indistintamente por sus integrantes, excepto los tickets moderadores de los medicamentos crónicos mencionados en el literal anterior.

e) Bonificación de un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de todas las tasas moderadoras de análisis y estudios incluidas en la Canasta de Prestaciones Obligatoria (PIAS). El timbre de la CJPPU estará a cargo del prestador.

f) Dos (2) rutinas básicas de Laboratorio.

g) Un (1) Electrocardiograma.

h) Una (1) Radiografía.

i) Bonificación de un cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de la cirugía laparoscópica no incluida en la Canasta de Prestaciones Obligatoria (PIAS).

j) En colocación de Prótesis Vasculares no incluido en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, se le transferirá el costo de la prótesis que el proveedor le cobre al prestador. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas documentándose debidamente.

k) En caso de un procedimiento endoneurovascular no incluido en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, que deba realizarse fuera del prestador, se transferirá al afiliado el costo del procedimiento, el que podrá optar por el prestador externo. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas documentándose debidamente.

Las órdenes y los tickets de medicamentos que superen lo previsto en los literales a) y b) del presente artículo, se pagarán al contado. El prestador bonificará el cincuenta por ciento (50%) del valor de las mismas.

l) Una (1) Mamografía, un (1) PAP y un (1) PSA sin costo.

El costo de tickets y órdenes, descriptos en los literales a) b),c) f), g), h) serán de cargo del prestador de salud.

II) Otros beneficios

- Cobertura prenatal para los hijos de los afiliados.

- Internación psiquiátrica: A solicitud del médico tratante en el marco de la ley N° 19.529.

- Fondo de días cama de internación psiquiátrica anuales para ser administrados por el Seguro de Salud, calculados en días en base al dos por ciento (2%) de los afiliados a cada institución por el seguro de salud de la IdEM. (número de afiliadosx2/100= días cama).

- Fondo de órdenes anuales adicionales sin costo para consultas, estudios de laboratorios y/o

medicamentos para ser administradoras por el Seguro de Salud, calculados en base al tres por ciento (3%) de los afiliados a cada institución por el seguro de salud IdeM. (número de afiliados x 3/100 = órdenes para consultas, estudios y/o medicamentos).

- Salud mental: modo 3 (atención individual y/o grupal, cuarenta y ocho (48) sesiones anuales) sin costo.

III) Crónicos

Los beneficiarios considerados por sus patologías como pacientes crónicos tienen derecho a tickets sin cargo, que deberán asignarse al individuo y no podrán ser utilizados por el núcleo familiar. El costo será de cargo del prestador de salud.

Para estos abonados, los tickets para medicamentos abarcarán una presentación suficiente que cubra seis meses de tratamiento, con entregas que pueden llegar a realizarse en forma trimestral.

IV) Franquicia

Los nuevos afiliados que se incorporen al colectivo obtendrán todos los beneficios desde el primer día, sin exámenes previos.

Para ello dispondrán un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la aprobación del convenio respectivo para afiliarse.

Las personas que ingresen como funcionarios, así como sus familiares, dispondrán del mismo plazo de franquicia a partir de la toma de posesión del cargo.

Asimismo, en los casos de matrimonio, reconocimiento judicial o administrativo de unión concubinaria, nacimiento o adopción dispondrán de ciento veinte (120) días corridos para afiliarse con franquicia y sin examen previo a su cónyuge, concubino/a o hijo/a.

V) Programas preventivos.

Prevención primaria: vacunaciones, educación prenatal, programa de salud de la mujer y del adulto mayor sin costo.

Prevención secundaria: de patologías cardiovasculares, salud mental. El alcance de este último implica proveer del tratamiento psiquiátrico requerido al paciente.

Rehabilitación de los funcionarios con accidentes laborales al alta del BSE, esto incluye tratamiento fisiátrico y/o fisioterapéutico.

2º.- Comuníquese a la Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría Jurídica, cumplido, pase a la Unidad Beneficios Funcionales, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
1196/20

Expediente Nro.:
2018-5008-98-000001

Montevideo, 10 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 5528/19 de fecha 27 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que por dicha resolución se adjudicó "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública N° 728/2018 para interesados en integrar la nómina de proveedores habilitados en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de esta Intendencia;

2°.) que por Resolución N° 27/2020 adoptada el 9 de enero de 2020 el Tribunal de Cuentas consideró que el referido procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes;

3°.) que por Resolución N° 6050/19 de fecha 23 de diciembre de 2019, se creó un grupo de trabajo con el objetivo de llevar adelante el Proyecto "Implementación del nuevo Modelo de Seguro de Salud";

4°.) que el referido grupo de trabajo redactó los proyectos de contratos a suscribir con los prestadores de salud adjudicatarios, en los que se contempla las previsiones del Pliego Particular de Condiciones, e incluye cláusulas destinadas a regular la operativa de la prestación de los servicios médicos, el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento y en general las obligaciones de las partes y la regulación ante posibles incumplimientos;

5°.) que la Directora de la División Administración de Personal y el Director del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, manifestaron su conformidad.

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente aprobar el texto del contrato proyectado a suscribir con la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS"

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS":

En la ciudad de Montevideo, el «...» comparecen: **POR UN PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante "IdeM.") con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por «...» y **POR OTRA PARTE:** la "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS" (en adelante "el prestador"), representada por «...», con domicilio en «...», quienes convienen en celebrar el presente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. I) Por Resolución N° 5528/19 de fecha 27 de noviembre de 2019, se adjudicó ad referéndum del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública N° 728/2018 para interesados en integrar la nómina de proveedores habilitados en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM., de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado. II) Por Resolución del Tribunal de Cuentas N° 27/2020 adoptada el 9 de enero de 2020 se consideró que el referido procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF) y se cometió al Contador Delegado la intervención de los gastos derivados del presente procedimiento, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente.

SEGUNDO: Objeto. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que, en materia asistencial, de gestión y de financiamiento, asumen las partes en el marco del Seguro de Salud de la IdeM. creado por el artículo 101 del Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 12.900 de 12 de diciembre de 1963, normas complementarias y concordantes.

TERCERO: Beneficiarios aportantes. El prestador se obliga a brindar asistencia médica integral a las siguientes personas: a) funcionarios presupuestados y contratados de la IdeM., b) jubilados y pensionistas beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM., siempre que se encuentren afiliados al mismo prestador a través del Sistema Nacional Integrado de Salud (S.N.I.S). En aquellos casos en que la persona revista a la vez la calidad de activo de la IdeM. y jubilado o

pensionista, primará la condición de activo. Los beneficiarios incluidos en esta cláusula aportarán al Fondo del Seguro de Salud de la IdeM. el porcentaje establecido en el art. 3 del Decreto de la J.V. N° 17.020 del 29 de agosto de 1975, el artículo 53 del Decreto de la JDM N° 24.754 del 10 de diciembre de 1990, y demás normas concordantes.

CUARTO: Otros beneficiarios. El prestador se obliga asimismo a brindar asistencia médica integral a los siguientes integrantes del núcleo familiar de los aportantes: a) cónyuges y concubinos declarados judicialmente o que cuenten con más de un año de antigüedad registrados como tal ante la IdeM., no comprendidos en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No. 23.229, del 31 de octubre de 1986. Los beneficiarios incluidos en el presente literal que se encuentren comprendidos o se incorporen al S.N.I.S, recibirán los beneficios de este contrato siempre que se encuentren afiliados al mismo prestador a través del S.N.I.S, b) hijos menores de 18 años, c) niños y adolescentes menores de 18 años de edad que se encuentren judicialmente a su cargo o cuya tenencia le haya sido conferida por el INAU con fines de adopción; d) hijos mayores de edad con discapacidad, sin límites de edad. Tratándose de cónyuges o concubinos de funcionarios jubilados, para usufructuar el beneficio es condición necesaria el haber estado comprendido en el Seguro de Salud de la IdeM. antes de producirse el cese de la relación funcional.

En caso de fallecimiento del aportante, los familiares incluidos en esta cláusula mantendrán los beneficios, debiendo realizar el aporte establecido en la normativa departamental vigente. Los cónyuges o concubinos supervivientes tendrán el derecho hasta tanto no contraigan nuevo enlace matrimonial o se configure una nueva situación de concubinato de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTO: Familiares no beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM. Los funcionarios a que hace referencia el literal a) de la cláusula tercera, podrán acordar con el prestador la afiliación de hijos mayores de edad y padres.

El valor de la cuota y las prestaciones para estos afiliados serán determinados por el prestador, y el funcionario deberá establecer expresamente su voluntad de abonar la totalidad de los importes adeudados o que se devenguen, pudiendo autorizar a la Administración a efectuar el descuento de dichas cantidades de sus haberes salariales. El prestador comunicará mensualmente, en forma separada del padrón de beneficiarios del Seguro de Salud, los descuentos a realizar por estas afiliaciones. La IdeM. se encuentra exonerada expresamente de la gestión de las afiliaciones, modificaciones, bajas y pago de deudas que se produzcan al amparo de esta cláusula. En ningún caso, los familiares comprendidos en esta cláusula se considerarán beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM.

SEXTO: Acreditación de la calidad afiliado: Los afiliados al prestador por intermedio del presente contrato, usufructuarán todos los derechos en esta institución exhibiendo su cédula de identidad.

SÉPTIMO: Prestaciones obligatorias según PIAS. Los beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM., con derecho a cobertura integral de salud, recibirán todas las prestaciones incluidas en el PIAS y sus modificativas y en los programas integrales de observancia obligatoria, aprobados y/o a aprobarse por el Ministerio de Salud Pública, dentro del marco de la legislación vigente.

OCTAVO: Prestaciones obligatorias según contrato. El prestador se obliga especialmente a brindar a cada uno de los beneficiarios del Seguro de la Salud de la IdeM. todas las prestaciones que figuran en el anexo presente contrato, que las partes suscriben simultáneamente y se considera que forma parte del mismo. Estos beneficios surgen del anexo 2 del pliego particular de condiciones de la Licitación Pública N° 728/2018 y de las prestaciones adicionales que hubiera ofrecido el prestador en el referido proceso licitatorio.

NOVENO: Precio por el servicio contratado. El precio a pagar por el la IdeM. al prestador será el siguiente: a) por cada beneficiario afiliado directamente (no afiliado al prestador a través del S.N.I.S) se abonará el valor del "precio A" (según sexo y franja etaria) más el valor del "precio B" (según franja etaria). b) por todos los beneficiarios afiliados al prestador a través del S.N.I.S: se abonará exclusivamente el valor del "precio B". El "precio A" equivale al valor de una cápita absoluta FONASA, este valor incluye el FONDO NACIONAL DE RECURSOS y el IVA, y se pagará exclusivamente si el afiliado no se encuentra incorporado al prestador a través del S.N.I.S El "precio B", cuyo valor se estableció según las franjas etarias donde se registran más pacientes crónicos, incluye el FONDO NACIONAL DE RECURSOS y el IVA, y se pagará por todos los beneficiarios del Seguro de Salud de la IdeM.

Valor del "Precio A" vigente partir de Enero 2020, expresado en pesos uruguayos:

Franja etaria	Sexo	
	M	F
<1	7681,11	6561,44
1 a 4	2248,62	2118,96
5 a 14	1332,55	1202,89
15 a 19	1292,07	1717,96
20 a 44	1190,63	2548,31
45 a 64	2449,36	2994,67
65 a 74	4706,32	4093,98
>74	6197,11	5113,52

Valor del "Precio B" vigente partir de Enero 2020, expresado en pesos uruguayos:

Franja etaria	Valor
<1	-
1 a 4	0,22
5 a 14	3,61
15 a 19	5,24

20 a 44	13,63
45 a 64	133,00
65 a 74	314,51
>74	347,86

DÉCIMO: Actualización de precios. Los valores indicados se actualizarán de la siguiente forma: a) "Precio A": de acuerdo al valor de la cápita absoluta FONASA que determine el MSP para cada franja etaria; b) "Precio B": de acuerdo al porcentaje de aumento fijado por el MSP para las tasas moderadoras.

DÉCIMO PRIMERO: Afiliaciones, modificaciones y bajas. Los beneficiarios aportantes que deseen afiliarse o modificar su situación del Seguro de Salud, o la de alguno de sus familiares amparados, deberán realizarlo personalmente en la Unidad de Beneficios Funcionales del Servicio de Liquidación de Haberes de la IdeM.

Los beneficiarios que ingresen al Seguro de Salud tendrán cobertura desde el día que la IdeM. lo comunique al prestador. Cuando los beneficiarios soliciten el cambio de prestador, tendrán efecto a partir del primer día del mes siguiente de realizada la solicitud. La comunicación de las bajas deberá efectuarse hasta el segundo día hábil del mes y serán consideradas a los efectos de su supresión en la facturación del referido mes.

Las comunicaciones de los movimientos de altas, modificaciones y bajas que se realicen de acuerdo a esta cláusula, se harán por la IdeM. a través de correo electrónico dirigido al prestador.

DÉCIMO SEGUNDO: Período de franquicia. Se establece un período de franquicia sin límite de edad y por 120 días a partir de la celebración del presente, durante el cual los beneficiarios del seguro de salud de la IdeM obtendrán todos los beneficios del presente contrato desde el primer día y sin exámenes previos, siempre que realicen el trámite de afiliación según lo previsto en la cláusula anterior. Las personas que ingresen como funcionarios, así como sus familiares, dispondrán del mismo plazo de franquicia a partir de la toma de posesión del cargo. Asimismo, en los casos de matrimonio, reconocimiento judicial o administrativo de unión concubiniaria, nacimiento o adopción dispondrán de ciento veinte (120) días corridos para afiliarse con franquicia y sin examen previo a su cónyuge, concubino o hijo.

Las solicitudes que se presenten fuera de este plazo podrán ser admitidas por la IdeM., pudiendo el prestador exigir examen de ingreso y/o firma de una declaración jurada de patologías previas conocidas.

DÉCIMO TERCERO: Cambio de prestador. Una vez realizada la elección, el beneficiario no podrá elegir otro prestador mutual de la nómina de instituciones adjudicatarias de la Licitación Pública N° 728/2018 hasta transcurridos tres (3) años contados desde la fecha de la opción, salvo que por razones fundadas, la Comisión Administradora del Seguro de Salud de la IdeM. les autorice el cambio. La IdeM. reglamentará en un plazo de 60 días el mecanismo para solicitar el cambio de prestador, estableciendo las razones que pueden justificar dichos cambios basándose en los lineamientos del M.S.P.

DÉCIMO CUARTO: Cuenta corriente de tickets y órdenes. El prestador llevará la cuenta corriente de tickets y órdenes a que tiene derecho cada beneficiario -individualmente considerado y agrupados por núcleo familiar- y los consumos efectuados, debiendo informar al usuario cuando éste lo solicite.

DÉCIMO QUINTO: Procedimiento en caso de patologías crónicas. El prestador se obliga a diseñar un procedimiento para la adjudicación de medicamentos a pacientes considerados por sus patologías como pacientes crónicos, sobre la base de los siguientes puntos: 1) El afiliado se presenta ante su médico de cabecera, quien realizará la prescripción de aquellos medicamentos de patologías crónicas; 2) El afiliado asistirá en la oficina administrativa que designe el prestador para la entrega de los medicamentos correspondientes. Cualquier discrepancia que se produzca entre el usuario y el prestador relativa a la asignación de medicamentos para patologías crónicas será resuelta a través de la Comisión Administradora del Seguro de Salud mediante el procedimiento establecido en la cláusula vigésimo primera inciso segundo del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO: Fallecimiento de beneficiarios en dependencias del prestador. En caso de fallecimiento de cualquier beneficiario en dependencias del prestador, deberá ser comunicado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la IdeM. a los efectos de proceder a su baja. Si el fallecimiento se produce después del día dos del mes, la IdeM. pagará el precio correspondiente al mes de fallecimiento.

DÉCIMO SÉPTIMO: Liquidación y pago. Después del cierre de la liquidación mensual de haberes, la IdeM. remitirá al prestador el listado de funcionarios afiliados por contrato a dicha institución y datos de sexo y edad, de lo que surgirá el monto a facturar. El prestador deberá enviar mensualmente a la IdeM., dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, las solicitudes de pago correspondientes al mes anterior según monto indicado por la IdeM, con un listado en soporte electrónico de sus afiliados incluidos en el Seguro de Salud de la IdeM. a efectos de realizar el control de la facturación de dicho mes. El listado debe incluir la siguiente información de cada beneficiario: número de cédula de identidad, sexo, edad, importe de la cápita y si le corresponde afiliación al S.N.I.S, especificando el código del tipo de afiliación. En el caso de familiares referidos en la cláusula cuarta, se deberá incluir además la relación de parentesco con el aportante, así como indicación del nombre y número de cédula de este último. Las diferencias que surjan entre la información enviada por la IdeM. y la recibida por el prestador, una vez sean validadas por la IdeM, se ajustarán en la siguiente facturación.

DÉCIMO OCTAVO: Facturación. Rige en materia de facturación los requisitos establecidos por la IdeM para todos sus acreedores. El pago de cada factura se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir de su presentación en la Contaduría General, así como la reliquidación de meses anteriores. La IdeM. podrá realizar el pago con cheques de pago diferido, acordándose en su momento con el adjudicatario, las condiciones de los mismos.

En caso que el pago en moneda nacional se realice pasados los treinta (30) días calendario, contados desde la presentación de la factura en la Contaduría General, se aplicará el 50% de la tasa media de interés para empresas grandes y medianas, moneda nacional no reajutable, para operaciones con plazos menores de un año, publicada por el Banco Central del Uruguay vigente en el mes de vencimiento de los antes referidos treinta días y solamente por los días que superen dicho plazo. El pago de las facturas que se presenten al cobro por proveedores de bienes y servicios cumplidos, se realizará por transferencia a cuentas en la institución de intermediación financiera autorizada por el BCU, elegida por el prestador o acreedor. A tales efectos los proveedores deberán, suscribir el "Contrato de Adhesión a sistema de pagos por transferencia bancaria" y el "Complemento obligatorio para la IdeM.", ambos documentos incluidos en el instructivo de inscripción en el RUPE. En caso de no haber cumplido con lo establecido en el apartado anterior, el pago será retenido no siendo responsabilidad de la IdeM. la demora que dicho atraso ocasione.

DÉCIMO NOVENO: Publicidad y difusión. La IdeM. se compromete a dar la más amplia difusión de la nómina de los prestadores habilitados, utilizando los distintos medios institucionales existentes, a los efectos de asegurar la disponibilidad de información y libertad de elección de los beneficiarios del Seguro de Salud.

La comunicación a realizar por la IdeM. comprenderá las prestaciones obligatorias según cláusula octava y anexo del presente contrato. La IdeM. se encuentra exonerada expresamente de comunicar y difundir cualquier otro beneficio que el prestador incorpore unilateralmente al presente contrato. Cualquier campaña de comunicación, afiliación o publicidad realizada por el prestador dentro de las dependencias de la IdeM. sin consentimiento expreso de esta última, se considerará incumplimiento del contrato.

VIGÉSIMO: Intermediación lucrativa. La intermediación lucrativa, debidamente constatada, constituirá incumplimiento del contrato, sin perjuicio de las consecuencias previstas en el régimen legal vigente en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO: Administración, control y seguimiento del contrato. La IdeM. designará una Comisión Administradora del Seguro de Salud, que realizará el control y seguimiento del presente contrato, pudiendo solicitar la presencia de representantes del prestador, cuando lo estime necesario o conveniente. La comunicación entre la IdeM. y el contratista se efectuará por escrito. Cuando sean necesarias resoluciones de urgencia, vinculadas a la modalidad de prestación del servicio, la IdeM. podrá efectuar comunicaciones verbales al prestador, las que serán ratificadas por escrito a la brevedad. Cualquier diferencia que se plantee entre la Administración y el prestador, sobre controversias médicas, durante la ejecución del contrato, será resuelta por dos profesionales médicos, uno designado por la

Comisión Administradora del Seguro de Salud y el otro médico, designado por el prestador. Una vez notificado el prestador del nombramiento del profesional médico de la Intendencia, aquel dispondrá de cinco (5) días hábiles para nombrar el suyo. Si así no lo hiciera se solicitará su nombramiento al Decano de la Facultad de Medicina. En caso de existir discrepancia entre ambos médicos, se solicitará a la Facultad de Medicina la designación de un tercer médico dentro de cinco (5) días hábiles a contar de la designación del profesional del prestador. Los honorarios de dicho tercer médico serán costeados por partes iguales. En cualquiera de los dos casos, los profesionales médicos dispondrán de un plazo de quince (15) días hábiles a contar de la designación del médico del prestador para dictar su resolución, la que será inapelable. Si el prestador no cumpliera con la decisión adoptada, la Intendencia podrá actuar conforme a la cláusula siguiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Rescisión y sanciones. La falta de cumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el prestador en virtud del presente contrato dará lugar a que la Intendencia de Montevideo pueda, según las circunstancias del caso y previo cumplimiento de los principios y normas del debido procedimiento administrativo (art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental) :

- a) Aplicar las multas y sanciones que, de acuerdo con la normas legales y reglamentarias vigentes.
- b) Suspender los pagos hasta que el prestador cumpla sus obligaciones, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.
- c) Rescindir el contrato.

En caso de suspensión de pagos y/o rescisión del contrato, el prestador deberá indemnizar a esta Intendencia por los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya causado.

VIGÉSIMO TERCERO: Cesión del contrato. El prestador no podrá ceder su contrato en todo o en parte, sin el consentimiento expreso por escrito de la IdEM., de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del TOCAF y los artículos R. 1010 a R. 1013 y R. 159.8 del Volumen VIII del Digesto Departamental.

VIGÉSIMO CUARTO: Modificación del contrato. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, podrán introducirse modificaciones al mismo, con el acuerdo de ambas partes, las cuales deberán constar por escrito.

En caso de que se promulguen leyes y/o decretos que modifiquen en todo o en parte las características o precios establecidos en este contrato, las cláusulas del mismo se ajustarán a las normas mencionadas promulgadas en cada oportunidad.

Si las leyes y/o decretos promulgados mencionados determinaran una variación sustancial de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, la parte afectada podrá solicitar a la otra la renegociación del contrato.

VIGÉSIMO QUINTO: Plazo. El presente contrato tendrá una vigencia de tres años y será prorrogable por plazos sucesivos de un año, salvo que una parte comunique a la otra, en forma fehaciente, su voluntad de no renovarlo con una antelación mínima de sesenta (60) días previos al vencimiento del plazo original o al de la renovación.

En caso de hacer uso de la prórroga establecida, la IdEM podrá actualizar la nómina de instituciones habilitadas, pudiendo incorporarse nuevos proveedores a través de una nueva convocatoria pública, manteniendo las condiciones del llamado original. Dicha convocatoria se efectuará con una antelación no menor a veinte días hábiles al vencimiento del plazo original o de cada prórroga.

VIGÉSIMO SEXTO: Continuidad de la atención. En caso de no renovación o de no existir acuerdo para la firma de un nuevo contrato, el prestador estará obligado a continuar con los servicios prestados a los beneficiarios del Seguro de Salud Departamental por un período máximo de seis (6) meses contados a partir del vencimiento del plazo anterior, con los beneficios establecidos en el presente contrato, debiendo la IdEM. abonar el precio comprometido durante ese período.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Nuevos llamados. La IdEM. se reserva el derecho de realizar otros llamados para establecer nuevos servicios, siempre respetando la igualdad de competencia de los interesados en prestar dichos servicios.

VIGÉSIMO OCTAVO: Domicilios. Las partes constituyen como domicilios especiales para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato a los mencionados como respectivamente suyos en la comparencia.

VIGÉSIMO NOVENO: Comunicaciones. Las partes aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax, o cualquier medio idóneo de comunicación.

TRIGÉSIMO: Mora. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el mero vencimiento de los plazos o por la realización u omisión de cualquier

acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo, contrario a lo estipulado **TRIGÉSIMO PRIMERO: Referente del contrato.** El prestador designará a la persona referente del contrato ante la IdeM., de quien informará y mantendrá actualizados sus datos personales, curriculares y de contacto, oficiando la designada de enlace para todos los aspectos referidos a las comunicaciones **e n t r e** **l a s** **p a r t e s .** En prueba de conformidad con este contrato, ambas partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicado al inicio.

Anexo I **Prestaciones obligatorias según contrato**

La Asociación Española Primera de Socorros Mutuos se obliga a brindar a cada uno de los beneficiarios del Seguro de la Salud de la IdeM., además de las prestaciones incluidas en el PIAS y sus modificativas y en los programas integrales de observancia obligatoria, aprobados y/o a aprobarse por el Ministerio de Salud Pública, las prestaciones que se detallan a continuación. En el caso de los pasivos afiliados por FONASA, los beneficios de la presente propuesta se suman a los que corresponden a esta categoría de afiliados por el régimen general del FONASA.

- I) Órdenes y medicamentos.**
- a) Dieciocho (18) tickets de medicamentos gratis.
 - b) Ordenes sin límite a Consultorio o Servicio de Urgencia Centralizada, gratis. Incluye también el servicio de Emergencia centralizada, gratis.
 - c) Ordenes ilimitadas a domicilio, gratis.
 - d) Llamados de urgencia y emergencia a domicilio, gratis.
 - e) Los tickets de medicamentos denominados crónicos especiales no se contabilizarán dentro de los dieciocho (18) tickets anuales, siendo éstos de uso exclusivo del afiliado. Los tickets de medicamentos **c r ó n i c o s** **s e r á n** **g r a t i s .**
 - f) Las cuentas corrientes de tickets y órdenes estarán agrupadas por núcleo familiar a efectos de que puedan ser utilizados indistintamente por sus integrantes, salvo los tickets de los medicamentos crónicos mencionados en el literal anterior.
 - g) Análisis y estudios incluidos en la Canasta de Prestaciones Obligatorias del PIAS en forma gratuita estando el timbre de la CJPPU a cargo del prestador.
 - h) Bonificación del setenta por ciento (70%) sobre el valor de las tasas moderadoras de análisis y estudios no incluidos en el literal g), estando el timbre de la CJPPU a cargo del prestador.
 - i) Bonificación de setenta por ciento (70%) sobre el valor de las cirugías laparoscópicas no incluidas en la Canasta de Prestaciones Obligatoria (PIAS).
 - j) En la colocación de Prótesis Vasculares no incluida en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, se le transferirá al afiliado el costo de la prótesis que el proveedor le cobre a la Institución. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en veinticuatro (24) cuotas, documentándose debidamente.
 - k) En caso de un procedimiento endoneurovascular no incluido en la Canasta de Prestaciones Obligatoria, que deba realizarse fuera de la Institución, se transferirá al afiliado el costo del procedimiento, el que podrá optar por el prestador externo. El mismo podrá ser financiado sin recargo hasta en doce (12) cuotas documentándose debidamente. Si la técnica se efectúa con un prestador que tenga convenio con la Institución, la financiación llegará hasta veinticuatro (24) cuotas.
 - l) Los tickets de medicamentos que superen lo previsto en el literal a) del presente artículo, se pagarán al contado, o en su defecto, el funcionario firmará la documentación necesaria a los efectos de ordenar el descuento del valor de la orden y/o tickets de su retribución en la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a la reglamentación que dictará la Intendencia a esos efectos. La Institución bonificará el sesenta por ciento (60%) del valor de las mismas. Además se podrá realizar el pago, con igual bonificación, con **t a r j e t a s** **d e** **d é b i t o** **o** **d e** **c r é d i t o .**
 - m) Mamografías, PAP y PSA, todo sin límite, gratis.
 - n) Rutinas básicas de Laboratorio, sin límite, gratis.
 - o) Electrocardiogramas, sin límite, gratis.
 - p) Radiografías sin límite, gratis.
 - q) Resonancias Magnéticas y Tomografías Computadas, sin límite, gratis.
 - r) Estudios ecográficos (ecografía, ecocardiograma, ecodoppler o ecografía 3D, ecografía estructural de la mujer embarazada y ecografía de cadera de lactante), gratis.

- s) Fibrogastoscopías y/o fibrocolonoscopías, gratis.
t) Tratamiento fonoaudiológico, psicopedagógico y psicomotriz, gratis.

II) Otros beneficios

- a) Cobertura prenatal para los hijos de los afiliados.
b) Internación psiquiátrica:
- A solicitud del médico tratante en el marco de la ley N° 19.529.
- En el caso de adicciones, Programa Especial de Salud Mental.
c) Fondo de días cama de internación psiquiátrica anuales para ser administrados por el Seguro de Salud, calculados en días en base al dos por ciento (2%) de los afiliados a cada institución por el seguro de salud de la IdeM. (número de afiliados x 2/100 = días cama).
d) Fondo de órdenes anuales adicionales sin costo para consultas, estudios de laboratorios y/o medicamentos para ser administrados por el Seguro de Salud calculados en base al tres por ciento (3%) de los afiliados a cada institución por el seguro de salud IdeM. (número de afiliados x 3/100 = órdenes para consultas, estudios y/o medicamentos).
e) Programa de Salud mental, modos 1, 2 y 3 gratis, de esta forma:
- Modo 1 - Atención Grupal hasta 16 sesiones en modalidad de taller.
- Modo 2 - Para menores de 25 años, trastorno adaptativo y mayores de 25 años, funcionarios de área salud, docentes e intentos de autoeliminación. Individual y grupal.
- Modo 3 - atención individual y/o grupal, cuarenta y ocho (48) sesiones anuales. La gratuidad incluye también el Comité de Recepción.
f) En el Anexo 2 se detalla una Propuesta Específica de Salud Mental, dejándose constancia que todas las prestaciones incluidas en ese anexo son gratuitas para los beneficiarios del presente colectivo.

III) Crónicos.

Los beneficiarios considerados por sus patologías como pacientes crónicos tienen derecho a tickets sin cargo, que deberán asignarse al individuo y no podrán ser utilizados por el núcleo familiar. El costo será de cargo de la Asociación Española y por tanto serán gratis para el afiliado. Para estos afiliados, los tickets para medicamentos abarcarán una presentación suficiente que cubra seis meses de tratamiento, con entregas que pueden llegar a realizarse en forma trimestral.

IV) Franquicia.

Los nuevos afiliados que se incorporen al colectivo obtendrán todos los beneficios desde el primer día, sin exámenes previos. Para ello dispondrán un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la aprobación del convenio respectivo para afiliarse. Las personas que ingresen como funcionarios, así como sus familiares, dispondrán del mismo plazo de franquicia a partir de la toma de posesión del cargo. Asimismo, en los casos de matrimonio, reconocimiento judicial o administrativo de unión concubiniaria, nacimiento o adopción dispondrán de ciento veinte (120) días corridos para afiliarse con franquicia y sin examen previo a su cónyuge, concubino/a o hijo/a.

V) Programas preventivos.

- a) Prevención primaria: vacunaciones, educación prenatal, programa de salud de la mujer y del adulto mayor, gratis.
b) Prevención secundaria, gratis: de patologías cardiovasculares, salud mental. El alcance de este último implica proveer del tratamiento psiquiátrico requerido al paciente.
c) Rehabilitación de los funcionarios con accidentes laborales al alta del BSE, gratis, esto incluye tratamiento fisiátrico y/o fisioterapéutico y además tratamiento psicológico y/o psiquiátrico.

VI) Programa Específico de Salud Mental para los Beneficiarios de la IdeM.

A continuación se exponen los títulos de los elementos de este Programa, puede verse detalladamente en el Anexo 2. Siendo estas prestaciones gratuitas para los integrantes del colectivo.

- a) **Área de Prevención y Promoción de Salud Mental:**
a. Abordaje de problemáticas relacionadas con la vida cotidiana.
b. Abordaje de problemáticas relacionadas con la vida laboral.

- c. Taller para manejo del estrés y la ansiedad.
- d. Talleres de neurociencias cognitivas para mayores de 50 años.
- e. Taller de habilidades comunicacionales y resolución de conflictos.
- f. Talleres de orientación para madres y padres de adolescentes.
- i. Talleres de psicoeducación para adultos familiares de adolescentes.
- ii. Taller para madres y padres cuyos hijos adolescentes presentan conductas de riesgo.

b) Abordaje para Niños, Niñas y Adolescentes hijos de funcionarios:

- a. Orientación vocacional y laboral para mayores de 15 años.
- b. Consulta de Evaluación de dificultades de aprendizaje.
- c. Grupo SOBRETUPESO - para adolescentes con problemas de sobrepeso/obesidad.
- d. Grupo para adolescentes con uso problemático de sustancias.
- e. Taller para hijos de adictos,
- f. Grupo de habilidades para la vida dirigidos a adolescentes con problemas de conducta.

c) Programa de atención Sicológica y Siquiátrica a pacientes al alta de BSE

d) Programa especial de rehabilitación para adicciones que incluye:

- a. Ambulatorio:
- i. Consultas de Policlínica
- ii. Centro Diurno al alta de la internación
- b. Internación para:
- i. Desintoxicación y
- ii. Rehabilitación

e) Programas para funcionarios de áreas específicas de la IdEM.:

- a. Talleres para funcionarios de Necrópolis. Prevención de estrés laboral.
- b. Talleres para funcionarios de Desarrollo Ambiental - Recolectores de Residuos.
- c. Talleres para Inspectores de Tránsito.

VII)

OTROS

BENEFICIOS

- a) Cirugía de Cataratas, opcional del paciente:
- i. cirugía convencional dentro del PIAS - sin costo.
- ii. cirugía de cataratas monofocal mediante facoemulsificación (no incluida en el PIAS) \$ 20.200.
- b) Analgesia del Parto, la misma es sin costo realizándose la técnica de analgesia epidural.
- c) Programa de Prevención y Asistencia en casos de Violencia Doméstica, gratis.
- d) Dispositivo para tratamientos de apnea obstructiva del sueño (CPAP): al costo y financiado en 24 cuotas.
- e) TEA (Trastorno del Espectro Autista) Programa especial para Trastornos del Espectro Autista, con atención que se llevará a cabo por un equipo multidisciplinario integrado por pediatra internista, siquiatra infantil, sicólogo, neurólogo, neuropediatra, y licenciados en sicomotricidad, sicopedagogía y fonoaudiología, Este tratamiento será gratis para el afiliado.
- f) Habitación Privada. Servicio opcional, sobre cuota mensual: Mayores \$1.485 y menores \$895.
- g) Seguro Previsional. Se adjunta oferta de Seguro Previsional (Servicio Fúnebre) opcional para el afiliado.
- h) Familia Acompañantes. Se presenta oferta especial de los Servicios de Familia Acompañantes. Propuesta para la contratación opcional por parte de los afiliados por el presente colectivo.

Anexo II

Propuesta específica de salud mental

I. Atención en salud mental incluye diagnóstico y tratamiento psicoterapéutico psiquiátrico, farmacológico.

- i) La atención para los problemas de salud mental puede incluir el tratamiento psicológico psicoterapéutico, psiquiátrico y farmacológico.
- ii) Abordajes integrales de la patología mental con un enfoque integral tomando en cuenta al paciente y su familia. Prevención en salud mental.

ii l) P s i c o t e r a p i a .
 Tipos de psicoterapia: psicoanalítica, cognitivo conductual, guesáltica, vincular, EMDR, psicodrama.
 Abordaje: Individual o grupal.
Prevención primaria y secundaria (diagnóstico precoz) y terciaria.
 Las prestaciones en salud mental incluyen:
 Plan de salud Mental Modo 1, Modo 2, y Modo 3, gratis para este colectivo, incluyendo también el
 Comité de Recepción.
A d e m á s :
 - Psicoterapia breve, focal y centrada en soluciones. Psicoterapia en crisis, Psicología médica
 i n d i v i d u a l .
 - Psicoterapia de largo plazo.

II. Principales razones de consulta:

1. Crisis esperadas e inesperadas, duelos, separaciones, pérdidas en general, crisis evolutivas, Problemas familiares, pérdidas económicas, problemas laborales, etc.
2. Trastornos adaptativos.
3. Diagnóstico de una enfermedad.
4. Ansiedad.
5. Depresión.
6. Uso problemático de sustancias.
7. Esquizofrenia.
8. Trastorno bipolar.
9. Trastornos mentales persistentes.
10. Intentos de autoeliminación.
11. Prevención del suicidio.
12. Estrés posttraumático.
13. Atención a víctimas.
14. Duelo complicado.
15. Trastorno de la alimentación.
16. Trastornos del humor.
17. Trastorno del espectro autista.
18. Trastorno control de impulsos.
19. Trastornos del aprendizaje.
20. Déficit atencional.
21. Trastorno del desarrollo.
22. Trastornos de personalidad.
23. Trastornos disociativos.
24. Trastornos obsesivo compulsivos.
25. Trastornos relacionados con el estrés.

III. Tratamientos psiquiátricos, psicofarmacológicos y psicoterapéuticos Ansiedad, (niños, adolescentes, jóvenes y adultos).

- . Tratamiento individual.
- . Tratamiento psicoterapéutico grupal de la ansiedad. Ya implementados para niños adolescentes y adultos.
- . Prevención de recaída (grupal).
- D e p r e s i ó n .**
- . Prevención secundaria.
- . Tratamiento individual.
- . Psicoterapia grupal cognitivo conductual de la depresión.
- . Psicoterapia cognitivo conductual prevención de recaída de la depresión.
- . Adicciones. Uso problemático de sustancias. Prevención secundaria.
- . Psicoterapia individual.
- . Psicoterapia grupal en uso problemático de sustancias.
- . Grupos alcoholistas.
- . Grupo para familiares de adictos.

Esquizofrenia y trastorno bipolar-Prevención secundaria.

- . Psicoterapia individual /o grupal para pacientes esquizofrénicos y bipolares.
- . Grupo para familiares de adictos.

Prevención de suicidio v pacientes que han realizado intentos de autoeliminación.

- . Identificación de pacientes de riesgo seguimiento y prevención de conducta suicida.
- . Psicoterapia individual

- . Grupo de psicoeducación para familiares de pacientes que han realizado intentos de autoeliminación.

Crisis vitales, esperadas e inesperadas, estrés, etc.

- . Atención en crisis.
- . Psicoterapia focalizada en crisis.

IV. Grupos para adultos relacionados con tarea laboral.

1. Talleres para funcionarios de Desarrollo Ambiental. Manejo del estrés relacionado con la tarea.
2. Taller de habilidades comunicacionales y resolución de conflictos: Para inspectores de tránsito
3. Taller para prevención de estrés laboral. Para funcionarios de necrópolis

V. Grupos para Adultos

1. Grupos para duelo.
2. Abordaje de problemáticas relacionadas con la vida cotidiana. Espacio de intercambio sobre distintos temas vinculados con crisis vitales esperadas e inesperadas. Nacimientos, casamientos, separaciones.
3. Abordaje de problemáticas relacionadas con la vida laboral.
4. Taller de habilidades comunicacionales y resolución de conflictos.
5. Talleres de neurociencias cognitivas para mayores de 50 años.

VI. Grupos adolescentes y jóvenes

Adolescentes.

1. Sobretupeso para adolescentes.
2. Orientación vocacional adolescentes.
3. Talleres de orientación para padres adolescentes.
4. Talleres de orientación para padres de adolescentes con conductas de riesgo.
5. Grupos de habilidades para la vida y manejo de emociones negativas en adolescentes.
6. Taller de expresión plástica niños y adolescentes.
7. Grupal Trastorno de ansiedad leve y moderados.
8. Grupo para jóvenes para prevención consumo de marihuana.
9. Grupos para jóvenes con uso problemático de sustancias.
10. Grupo Adolescentes, "Stop Bulling". Franja etaria 12 a 19 años. Objetivo: brindar herramientas para reconocer el bullying en sí mismo y en los demás, trabajo con las emociones, reconocimiento de habilidades, y favorecer la comunicación.
11. Grupo de Adolescentes: "¿De qué tengo hambre?" Franja etaria 12 a 19 años. Dirigido a adolescentes con trastornos alimenticios. Objetivo: lograr deconstruir el vínculo negativo con la comida, contención, acompañamiento y resignificación de la imagen corporal.
12. Grupos para adictos jóvenes.

V I I .

1. Psicoterapia individual.
2. Grupos.
3. Habilidades sociales.
4. Trastornos de conducta.
5. Orientación en desarrollo y crianza para padres.
6. Psicoeducación para padres con niños con Trastorno del espectro autista.
7. Trastornos de ansiedad.
8. Psicoprofilaxis quirúrgica.
7. Educación sexual.
8. Pautas de crianza para una infancia saludable.
9. Grupo de niños, "Conociendo y reconociendo mis emociones". Franja etaria 6 a 11 años. Objetivo: lograr que los niños, y niñas puedan reconocer y aceptar las diferentes emociones, logrando así un mejor

y mayor conocimiento de sí mismos, y una autorregulación que los lleve a expresar y comunicar de modo adecuado aquello que piensan, sienten y necesitan.

VIII. Salud de la mujer

1. Atención psicológica a la mujer embarazada. Prevención primaria.
2. Atención grupal para mujeres en situación de violencia de género. Prevención secundaria.
3. Psicoterapia individual para mujeres en situación de violencia de género.
4. Psicoterapia para puérperas deprimidas y con riesgo de depresión.
5. Atención individual y grupal Puérperas primerizas y/o pareja parental primeriza.
6. Atención psicológica a mujeres portadoras de enfermedades crónicas. Individual.
7. Atención psicológica climaterio. Individual.
8. Grupos para embarazadas primerizas.
9. Grupos para puérperas primerizas o pareja parental primerizas.
10. Grupos para duelo por pérdida de embarazo o del bebe.

IX. Adulto MAYOR

1. Talleres de estimulación cognitiva.
2. Talleres de estimulación cognitiva para pacientes con deterioro.
3. Taller de abordaje de problemáticas relacionadas con la vida cotidiana para adultos mayores.
4. Taller para cuidadores de pacientes con Deterioro cognitivo.
5. Taller de foto lenguaje y estimulación cognitiva.
6. Grupo adultos mayores "¿Y ahora qué?".
7. Grupo adultos mayores, "Los años dorados".

X. PROPUESTA SALUD MENTAL PARA FUNCIONARIOS DE INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (IdeM)

Se plantea propuesta para asistencia a los funcionarios de IdeM en general y puntualmente de tres colectivos específicos: funcionarios de Necrópolis, de Desarrollo Ambiental (Recolectores de residuos) e Inspectores de tránsito.

La propuesta se divide en tres áreas: área de prevención y promoción en salud, área de diagnóstico y tratamiento y área de rehabilitación.

A. ÁREA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE SALUD MENTAL

Se propone por una parte, la realización de talleres para funcionarios de la IdeM, independientemente de la tarea en la cual se desempeñen. Por otra parte, se elaboran propuestas específicas para dichas áreas especiales.

Los talleres se organizarían en función de diversas problemáticas en las que pueden encontrarse inmersos tanto el funcionario como sus familias, con el objetivo de realizar un abordaje integral de las mismas. En forma general se plantea contar con consultas ambulatorias en policlínica para diferentes temáticas/problemáticas con el objetivo de estimular la participación de los usuarios en:

1. Abordaje de problemáticas relacionadas con la vida cotidiana.

Espacio de intercambio sobre distintos temas vinculados con crisis vitales esperadas e inesperadas. Nacimientos, casamientos, separaciones.

Objetivos: Promover la capacidad reflexiva y mejorar estrategias de afrontamiento frente a situaciones de la vida cotidiana y resolución de crisis vitales,.

Temas: Manejo del tiempo libre. Espacios personales, familiares y laborales. Manejo de relaciones y resolución de conflictos familiares. Psicoeducación sobre crisis vitales. Que esperar en cada etapa vital.

2. Abordaje de problemáticas relacionadas con la vida laboral.

Objetivo: Mejorar la calidad de vida laboral.

Temas: Relaciones interpersonales en el trabajo. Tipos de comunicación. Diferencias interculturales, religiosas, capacidades diferentes en el trabajo. Mobbing, estrés laboral. Entrenamiento en habilidades sociales y relaciones interpersonales en el trabajo. Técnicas de autoobservación. Trabajo sobre prejuicios.

3. Taller para manejo del estrés y la ansiedad.

Objetivos: adquirir herramientas para identificar y manejar niveles elevados de estrés. Adquirir estrategias adecuadas de manejo de situaciones estresantes, utilizando técnicas de entrenamiento en habilidades de afrontamiento, reestructuración cognitiva, estrategias de relajación y

respiración como control de la ansiedad, entrenamiento en asertividad y manejo de las relaciones interpersonales.

4. Talleres de neurociencia cognitiva para mayores de 50 años.

Dirigido a personas que no presentan problemas de funcionamiento cognitivo, interesadas en mantener o incrementar la reserva cognitiva y prevenir el deterioro de las funciones intelectuales. Objetivo: ejercitar las funciones cognitivas tales como la memoria, atención, lenguaje, la planificación y las funciones visuoestructurales para mantener y mejorar el rendimiento de las capacidades mentales promoviendo la integración social y el intercambio entre pares. Este abordaje promueve la incorporación de estrategias y herramientas que le permitirán al usuario compensar el declive de dichas funciones, y llevar adelante una vida activa y un envejecimiento saludable.

El grupo: Los grupos deberán tener un máximo de 10 participantes, los interesados tendrán que realizar previamente una evaluación cognitiva breve e individual con el fin de tener una aproximación diagnóstica del rendimiento de sus funciones, de esta manera se logrará organizar grupos homogéneos.

Duración: 10 encuentros de frecuencia semanal, duración 60-90 minutos c/u. Se trabajará con material teórico y práctico.

5. Taller de habilidades comunicacionales y resolución de conflictos.

Dirigido a: funcionarios que ocupen cargos de gestión. Objetivo: adquirir habilidades comunicacionales para resolución de conflictos vinculados con el trabajo. Entrenamiento en asertividad en manejo de emociones y habilidades sociales saludables. Integrar técnicas y estrategias de resolución de problemas.

6. Talleres de orientación para madres y padres de adolescentes.

El objetivo es ofrecer un espacio de reflexión e intercambio para madres, padres u otros familiares de adolescentes que permita el dialogo sobre la relación con los adolescentes. El proceso de autonomía e independencia de los jóvenes genera a menudo dificultades en los vínculos familiares. Se generan de este modo crisis y problemas reactivos en los adolescentes, cuyo abordaje en forma oportuna permitiría un adecuado tránsito por la etapa evolutiva.

Talleres de psicoeducación para adultos familiares de adolescentes. Taller abierto. No requiere derivación o pase.

Contenidos:

- Crecimiento y desarrollo en la adolescencia. Cambios psicoemocionales.
- Desarrollo moral. Los límites en la adolescencia. La soledad.
- Relaciones entre varones y mujeres, salud sexual y reproductiva, problemática de género.
- Importancia de la educación formal, actividades grupales y artísticas

Taller para madres y padres cuyos hijos adolescentes presentan conductas de riesgo. El objetivo es apoyar a las familias cuyos hijos atraviesan crisis o problemas graves y de riesgo. Se requiere pase de comité de recepción de adolescentes. El grupo tendrá hasta un máximo de 15 personas. Se realizaran 8 instancias de taller, dos para cada tema. El grupo es abierto, o sea sin espera para comenzar.

Los temas a abordar son:

- Vínculos familiares, historia familiar, situaciones estresantes de los adultos referentes
- Crianza y límites
- Prevención de uso de drogas
- Apoyo familiar de adolescentes con uso problemático de sustancias

7. ABORDAJE para ADOLESCENTES Y NIÑOS hijos de funcionarios.

A. Orientación vocacional y laboral.

B. Consulta de Evaluación de dificultades de aprendizaje: centralizado en Asociación Española Sede Central.

C. Grupo SOBRETUPESO - para adolescentes con problemas de sobrepeso/obesidad.

D. Grupo para adolescentes con uso problemático de sustancias.

El objetivo es ofrecer un espacio grupal para complementar otros tratamientos en curso que los jóvenes estén recibiendo. Se considera que esta problemática es multifactorial por lo que debe tener abordajes diversos simultáneamente.

E. Taller para hijos de adictos

El objetivo es ofrecer un espacio para niños y adolescentes cuyos padres o madres están en tratamiento por uso problemático de sustancias. Afrontar las dificultades de la convivencia en familias en las que uno o los dos adultos tienen uso problemático de sustancias es una condición altamente perturbadora.

Se entiende necesario que los hijos e hijas de pacientes adictos reciban apoyo para prevenir problemas de salud mental y fortalecer sus capacidades emocionales, cognitivas y vinculares. F. Grupo de habilidades para la vida dirigidos a adolescentes con problemas de conducta. El objetivo es el aprendizaje de nuevas formas de establecer vínculos en los ámbitos familiar, social, educativo. Mejorar las capacidades adaptativas, el manejo de la frustración y la exposición a conductas de riesgo extremas. Disminuir el uso excesivo de medicación psiquiátrica para el manejo de los problemas de conducta.

TALLERES PARA FUNCIONARIOS DE DESARROLLO AMBIENTAL RECOLECTORES DE RESIDUOS

Talleres grupales trabajando en los siguientes temas:

- 1) Valorización del rol.
- 2) Relaciones interpersonales laborales.
- 3) Comunicación con los pares.
- 4) Interacción con el barrio y el resto de la sociedad.
- 5) Manejo del vínculo intrafamiliar.
- 6) Situaciones de acoso.
- 7) Relaciones de género.

Técnicas a utilizar:

- Psicodrama
- Fotolenguaje
- Roleplaying

INSPECTORES DE TRÁNSITO

Taller de habilidades comunicacionales y resolución de conflictos:

- Comunicación verbal y no verbal
- Escucha activa
- Uso de la retroalimentación
- Facilitadores y bloqueos de la comunicación.
- Resolución de conflictos.
- Tipo de comunicación.

Técnicas a utilizar:

- Role playing
- Fotolenguaje
- Presentaciones grupales, discusiones
- Entrenamiento en asertividad,
- Técnicas en resolución de problemas.
- Taller para prevención de estrés laboral.

FUNCIONARIOS NECRÓPOLIS

Taller para prevención de estrés laboral

Objetivos: Prevenir el estrés laboral y mejorar la calidad de vida laboral.

- 1) Identificación de estresores provenientes de la tarea.
- 2) Prevención primaria y/o secundaria en: duelo, manejo de empatía con familiares.
- 3) Prevención de la traumatización vicariante, por estar expuestos al dolor de las personas en forma constante y por empatía con los deudos.
- 4) Rehumanización y redignificación de las tareas laborales, del rol, manejo del estigma.
- 5) Rol social, relación con la sociedad.

Alta BSE

Atención psicológica y psiquiátrica individual que contribuya a la rehabilitación de los funcionarios con

accidentes laborales al alta del BSE. Se valorará repercusión emocional del accidente y se implementará la intervención psicoterapéutica. Tratamiento especializado en estrés postraumático vinculado a accidente laboral. Prevención secundaria. En pacientes con estrés postraumático debido al accidente se implementará tratamiento psicoterapéutico y psiquiátrico farmacológico. Apoyo psicológico a reorientación cuando hay cambio de tarea. Población objetivo: Pacientes con secuelas del accidente que deban realizar cambio de tarea o deban jubilarse.

Estrategia psicoterapéutica: Elaboración de duelos por la pérdida de la función o funciones, elaborar la pérdida de la capacidad funcional, y apoyar en la reorientación laboral y o la jubilación.

Anexo III TEA (Trastorno del Espectro Autista)

"Centro de diagnóstico y abordaje integral para niños, niñas y adolescentes con Trastornos del Espectro Autista y otros trastornos del desarrollo" Introducción.

Se denominan Trastornos del Espectro Autista (TEA) a un conjunto de alteraciones en el desarrollo infantil que se caracterizan por la afectación del lenguaje, la comunicación, la capacidad de relacionamiento y la variedad de intereses y juegos. En los últimos años se ha observado una prevalencia creciente de TEA. En la actualidad se estima que afectan a 1 de cada 68 niños en edad escolar, con mayor prevalencia en varones. Este aumento probablemente esté vinculado a las mejoras en los procesos diagnósticos, a los cambios introducidos en los criterios diagnósticos, así como también al aumento de las personas afectadas. Su causa es desconocida. Son considerados trastornos heterogéneos que surgen de la combinación de factores genéticos y ambientales "epigenética".

Los TEA se manifiestan clínicamente con alteraciones en las siguientes áreas:

1. Alteraciones o dificultades en la comunicación.
2. Alteraciones o dificultades en el relacionamiento e interacción social.
3. Alteraciones o dificultades en el comportamiento, los intereses y las actividades.

Pueden presentar además:

- . Preocupación excesiva o interés por partes de los objetos.
- . Movimientos estereotipados.
- . Movimientos corporales repetitivos (giros sobre sí mismo, aleteos, balanceo, etc.).
- . Ansiedad ante los cambios de rutinas, poca flexibilidad ante los cambios.

Intervención temprana

La intervención temprana constituye un importante predictor en la recuperación funcional del niño con TEA e impacta fuertemente en el pronóstico global. El diagnóstico temprano, es fundamental y necesario, ya que constituye un elemento determinante en el pronóstico posterior de los TEA. Cuanto antes sea realizado, mejores serán las oportunidades de cambios positivos en las diferentes dimensiones del trastorno.

El abordaje de los niños con TEA requiere la intervención de profesionales capacitados en realizar el diagnóstico oportuno y para diseñar e implementar un programa de intervenciones multidisciplinarias y multimodales, con entrenamiento de los padres y la familia. Existen ciertos lineamientos generales a considerar en una estrategia de intervención temprana. El abordaje debe ser clínico y psicoeducativo, personalizado, intensivo, en todos los ámbitos del niño y con la coordinación de todos los agentes implicados.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se elegirá una intervención adecuada a las necesidades de! niño, lo que maximizará sus posibilidades y mejorara la calidad de la intervención.

Un Programa de Atención Temprana debe tener 3 componentes básicos: centrarse en la familia, estructurado y basado en evidencias.

- . Centrado en la familia: incluye a miembros de la familia que trabajan en conjunto con los profesionales y aprenden como ayudar a sus hijos o familiares. Es flexible por lo que puede ofrecerse en la casa, guardería o centro de AT.
- . Bien estructurado: desarrolla un plan individualizado para cada niño y monitorea su progreso regularmente. El plan es ejecutado por profesionales específicamente entrenados a tales fines.
- . Basados en evidencias: las estrategias e intervenciones a utilizar deben tener respaldo científico

J u s t i f i c a c i ó n .

A pesar de la prevalencia creciente de estos trastornos y la importancia de la intervención precoz en el pronóstico funcional de estos pacientes, el país no cuenta hasta el momento con un Centro de Referencia para el abordaje integral de estos pacientes. Por ello la Asociación Española ha resuelto crear un Centro multidisciplinario e interdisciplinario de niños, niñas y adolescentes con Trastornos del Espectro Autista, que se proyecte como un Centro de Referencia Nacional. Este proyecto implica el desarrollo de un modelo asistencial nuevo y que llena un vacío muy claro en la demanda social. Se trata de brindar un servicio por profesionales con experiencia, pensando en todas las intervenciones posibles, conjugando calidad y calidez.

E s t r u c t u r a .

Este Centro funcionará bajo la coordinación y supervisión del Depto. de Atención Integral al niño, niña y adolescente de la Asociación Española.

P o b l a c i ó n

Niños, niñas y adolescentes con TEA para realización de abordaje integral.
Niños y niñas con desvíos del desarrollo para completar evaluación diagnóstica.
Equipo multidisciplinario integrado por:
Pediatras con formación específica en alteraciones del desarrollo.

- . Psiquiatra infantil.
- . Neuropediatra.
- . Lic. en Psicología.
- . Lic. en Fonoaudiología.
- . Lic. en Psicomotricidad.
- . Maestra especializada.
- . Terapeuta ocupacional.

M e t o d o l o g í a .

1. Comité de recepción para la evaluación inicial y toma de decisiones en materia de abordaje diagnóstico y terapéutico.
2. Área de evaluación diagnóstica.
3. Área de rehabilitación.
4. Programa de Atención Individualizado en base a diferentes módulos de intervención definidos por las frecuencias de las Intervenciones:
 - a. MÓDULO A: Intensiva.
 - b. MÓDULO B: Regular.
 - c. MÓDULO C: Seguimiento.
- d. Se incluirá trabajo en sesiones individuales y grupales y asesoramiento familiar individual y grupal y al entorno especialmente a servicios educativos.
5. Trabajo con movimiento asociativo de padres.

Anexo IV Seguro Previsional

Opcional del afiliado.

Si el afiliado lo contrata, el precio mensual es el siguiente:

0 a 11 años	gratis
12 a 34 años	\$ 111
35 a 53 años	\$ 129

54 a 64 años	\$ 253
65 a 74 años	\$ 293
Mayores de 75 años	\$ 346
Cremación hasta 65 años	\$ 49

- Precios actualizables semestralmente por IPC.
- Sistema de libre elección de empresa.
- Incluye sepelio y panteón social.

Anexo V
Oferta de Servicio de Acompañantes - Familia Acompañantes

Contratación opcional del integrante del Seguro.
Precios especiales mediante pago con descuento de sueldo o tarjeta de crédito:

1. PLAN INDIVIDUAL (365 días/año)

SANATORIO

HORAS	EDAD		
	0 a 35	36 a 65	> 65
8 h	253	388	527
12 h	351	563	789
16 h	432	642	884
24 h	901	1.070	1.345

CONVALECENCIA

HORAS	EDAD		
	0 a 35	36 a 65	> 65

8 h	591	636	680
12 h	751	777	966
16 h	789	838	1.047
24 h	982	1.119	1.404

2. PLAN FAMILIAR- 3 GENERACIONES

- Hasta 8 personas.
- Puede incluir: hasta 4 menores de 25 años, 2 personas entre 26 y 65 años y dos adultos mayores a 65 años.
- Precio por Grupo Familiar no por persona. 60 días anuales para todo el grupo.
- Cobertura en Sanatorio y Convalecencia.

8 h	\$ 474	\$ 537
12 h	\$ 849	\$ 722
16 h	\$ 935	\$ 771
24 h	\$ 1.329	\$ 958

EN TODOS LOS PLANES

- DERECHOS INMEDIATOS para todos los que contraten Familia dentro de los 180 días de afiliarse a la Asociación Española.
- Mes de afiliación + 2 meses Gratis tanto en contratos individuales como familiares y además, 10 meses con 50 % de descuento.
- La contratación de Sanatorio incluye cobertura en Internación domiciliaria hasta 7 días por evento.
- Reajuste de precios semestral por IPC.

La Asociación Española garantiza la presente oferta de Familia Acompañantes, en su calidad de propietario del 100% de las acciones de Farunel S.A., titular de Familia Acompañantes.

2º.-Comuníquese a la Secretaría General, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Administración de Personal, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Asesoría Jurídica, cumplido, pase a la Unidad Beneficios Funcionales, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.7

Resolución Nro.:
0992/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000271

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio del Interior Sra. Sombra Da Silva, para desempeñar tareas de conductora de vehículos, hasta la finalización del presente mandato departamental;

RESULTANDO: que por resolución de fecha 9 de diciembre de 2019 el Ministerio del Interior autorizó el pase en comisión de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Aceptar el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio del Interior Sra. Sombra Da Silva, CI N° 2.543.584, para desempeñar tareas de conductora de vehículos, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y notificar a la funcionaria, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido a la Directora de la Unidad Teatro Solís, Mag. Daniela Bouret, dispuesto por Resolución N° 693/19/5000 de fecha 26 de julio de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por presuntas conductas relativas a problemas vinculares con los funcionarios a su cargo, las que fueron denunciadas por más de 50 (cincuenta) funcionarios del Teatro Solís;

CONSIDERANDO: 1°. que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías del debido proceso y que puestas las actuaciones de manifiesto y vista, la funcionaria solicitó ampliación sumarial -a la que se hizo lugar a la totalidad de la probanza solicitada y fue diligenciada- y evacuó la vista conferida;

2°. que en lo relativo al fondo del asunto surge probado que la Directora del Teatro Solís Mag. Daniela Bouret ha proferido un trato inadecuado e irrespetuoso hacia la funcionaria Sra. Mercedes Olivera, a quien frente a otros compañeros le recriminaba y le hablaba de mala manera, destrátandola;

3°. que en cuanto al ex funcionario Sr. Sabat Bravo -a quien le habría cuestionada sus certificaciones médicas- la Mag. Bouret actuó en forma indiscreta, en cuanto a que no habría razón para cuestionar los certificados desde el punto de vista médico, no correspondiendo hacer comentarios frente a otros funcionarios respecto a la enfermedad del funcionario o a lo excesivas que le parecieran las certificaciones;

4°. que respecto a la situación del entonces Coordinador, la funcionaria actuó con falta de diligencia ya que en cuanto a la sospecha de que estuviera trabajando bajo efectos de estupefacientes y al mal relacionamiento entre éste y algunos funcionarios que era plenamente conocido por la jerarca, debió actuar más allá de la existencia o no de protocolos;

5°. que por último la Unidad Sumarios sugiere la aplicación de una sanción de 12 (doce) días de suspensión a la Directora del Teatro Solís, Mag. Daniela Bouret, a tenor de lo dispuesto en el Art. R 423.2 lit. a) y h) del Vol. III del Digesto, teniendo en cuenta la circunstancia atenuante de su buena conducta anterior (R. 423.6 lit. b) y la circunstancia agravante de que las conductas fueron desplegadas por una funcionaria de jerarquía (Art. R 423.7 lit. g) y la clausura de las actuaciones;

6°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 693/19/5000 de fecha 26 de julio de 2019.-

2°.- Sancionar con 12 (doce) días de suspensión, sin goce de sueldo, a la funcionaria Mag. Daniela Bouret, CI N° 1.766.479, quien se desempeña como Directora del Teatro Solís.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sumarios y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.9

Resolución Nro.:

0994/20

Expediente Nro.:

2020-5239-98-000012

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Atención Presencial;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 2 (dos) becarios/as en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016, para desarrollar tareas en el Servicio de Liquidación de Haberes;
2°. que el Servicio de Atención a la Ciudadanía se manifiesta de
c o n f o r m i d a d ;

3°. que la Oficina de Pasantías informa que corresponde contratar en primera instancia a la estudiante Sra. Ihara Origoni, en el marco de dicho convenio para la realización de tareas por un período máximo de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y C o n t r i b u c i o n e s) ;

4°. que asimismo informa que la ciudadana a incorporar por el precitado convenio tendrá derecho a la cobertura médica por el Seguro de Salud de los/as funcionarios/as y contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a coste de la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a la ciudadana Sra. Ihara Origoni, CI N° 5.197.162, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período máximo de 12 (doce) meses, para desarrollar tareas en el Servicio de Liquidación de Haberes, en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016.-

2°.- La titular será beneficiaria del convenio de salud de los/as funcionarios/as y se la incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Atención a la Ciudadanía y de Liquidación de

Haberes, a las Unidades Atención Presencial y Beneficios Funcionales y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.10

Resolución Nro.:
0985/20

Expediente Nro.:
2019-9063-98-000035

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se prorrogue la ampliación en 530 (quinientas treinta) horas de su cupo de horas extras mensuales, dispuesta por Resolución N° 1583/19 de fecha 25 de marzo de 2019, con el fin de mantener abierto el Mirador Panorámico en un horario más extenso y dotarlo de funcionarios/as, para tener una atención adecuada;
2º.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la ampliación en 530 (quinientas treinta) horas del cupo de horas extras mensuales del Servicio de Turismo, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Turismo y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.11

Resolución Nro.:
0996/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000320

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio del Interior;

RESULTANDO: que solicita el pase en comisión de la funcionaria Dra. Alicia Lussich Puig para cumplir funciones de asistencia directa al Subsecretario del referido Ministerio, desde el 2 de marzo de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, desde el 2 de marzo de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pase en comisión a la funcionaria Dra. Alicia Lussich Puig, CI N° 1.418.437, para cumplir funciones de asistencia directa al Subsecretario del Ministerio del Interior, desde el 2 de marzo de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2°.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en esta Intendencia presentándose ante el Servicio de Actividades Contenciosas, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.12

Resolución Nro.:
0995/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000321

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Dr. Guillermo Maciel;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se reserve su cargo presupuestal e informa que opta por la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, para ocupar el cargo de Subsecretario del Ministerio del Interior, designado por el Presidente de la República, de acuerdo a lo establecido en el Art. D. 94 Volumen III del Digesto;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la reserva del cargo presupuestal que reviste el funcionario Dr. Guillermo Maciel, CI N° 1.339.735, quien optó por percibir la remuneración correspondiente al cargo de particular confianza, desde el 1º de marzo de 2020, de conformidad con lo previsto en el Art. D.94 del Volumen III del Digesto.-

2º.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, y pase a la Unidad Información de Personal, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.1

Resolución Nro.:
1257/20

Expediente Nro.:
2019-4246-98-000132

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Liliana Curto como docente de los cursos que se detallan en obrados, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 11 (once) horas semanales, por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio de 2020;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de julio de 2020, a la ciudadana Sra. Liliana Curto, CI N° 2.024.680, como docente de los cursos que se detallan, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 11 (once) horas semanales:

Cuerpo Expresivo I Primero Matutino
Coordinación con Técnica Actoral I Primero Matutino
Reunión de área

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D. 33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
1258/20

Expediente Nro.:
2018-3180-98-000063

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la asignación de la compensación especial nominal mensual que percibe el funcionario de la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, Sr. Matías Pereira, por la tarea de encargado de compras de la División, dispuesta por Resolución N° 3573/18 de fecha 6 de agosto de 2018;
2°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe dicho funcionario es de \$ 7.321,00 (pesos uruguayos siete mil trescientos veintiuno);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 el pago de la compensación especial nominal mensual de \$ 7.321,00 (pesos uruguayos siete mil trescientos veintiuno) que percibe el funcionario Sr. Matías Pereira, CI N° 4.433.378, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, a la Secretaría de Accesibilidad para la Inclusión, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:
1259/20

Expediente Nro.:
2020-4410-98-000019

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tratamiento y Disposición Final de Residuos;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto DS4410 - Dirección de Servicio de Disposición Final al funcionario Ing. Federico Charbonnier, por el periodo comprendido entre el 3 de febrero y el 4 de marzo de 2020 inclusive, debido a la licencia anual del Director de dicho Servicio;

2º.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Ing. Federico Charbonnier, CI N° 3.511.872, de las tareas y responsabilidades del puesto DS4410 - Dirección de Servicio de Disposición Final, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, (DS1), Nivel de Carrera II, Gr. SIR 19, por el periodo comprendido entre el 3 de febrero y el 4 de marzo de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Tratamiento y Disposición Final de Residuos, para la notificación correspondiente, a la Unidad

Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:
1260/20

Expediente Nro.:
2020-1486-98-000005

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación del funcionario Sr. Jorge Rodríguez en el puesto D3117 - Dirección de Coordinación Docente de Escuelas Deportivas, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3596/19 de fecha 22 de julio de 2019 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde la confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar al funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.773.355, en el cargo D3117 - Dirección de Coordinación Docente de Escuelas Deportivas, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:
1261/20

Expediente Nro.:
2020-3111-98-000010

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina de los funcionarios Sres. Diego Martínez y José Mangino en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, con motivo de las renunciaciones por jubilación de los funcionarios que ocupaban dichos cargos;

2°. que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, a los funcionarios Sres. Diego Martínez, CI N° 1.952.027 y José Mangino, CI N° 1.930.195, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2°. Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°. Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
1262/20

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000203

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación de varios/as funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 916/19/5000 de fecha 1º de octubre de 2019 del concurso interno de oposición y méritos N° 1105 - E2/18 autorizado por Resolución N° 904/18/5000 de fecha 10 de setiembre de 2018 para cubrir 30 (treinta) cargos de ingreso a la Carrera 3230 - INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental;

2º.) que asimismo solicita dejar sin efecto la asignación de las tareas y responsabilidades en el puesto Jefatura de Administración J2, al funcionario Sr. Lorenzo Silva, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0565/20 de fecha 30 de enero de 2020, una vez que tome posesión del cargo;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1105 - E2/18 para cubrir para para cubrir 30 (treinta) cargos de ingreso a la Carrera 3230 - INSPECTOR/A DE LA INTENDENCIA, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico - E2, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Convivencia Departamental, del Departamento de Secretaría General, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

POSICIÓN	NOMBRE	C.I.

1	CLAUDIA BALSEIRO MAS	3.265.694
2	DANIS MACIEL MOREL	3.274.407
3	PABLO SANTANA MUJICA	2.648.476
4	PABLO SANCHEZ ANDREOLI	4.079.666
5	GABRIELA MOREIRA TROCHE	3.723.549
6	LUCIA RICCI FERRERI	4.392.632
7	NOELIA RIZZO SOUZA	4.104.828
8	LORENZO SILVA CARDOZO	4.422.259
9	ALLAN DALMEDO SILVA	3.317.425
10	ANDREA GARCIA MALAN	1.845.830
11	JAVIER CABALEIRO CARBALLO	3.204.260
12	MAURO PRAT RAMIREZ	4.160.232
13	TANIA DI PAULO CIAVAZZA	4.502.319
14	IGNACIO ROMANO ROSO	2.684.752
15	TANIA MORALES LUNA	4.996.073

2°.- Dejar sin efecto una vez que tome posesión del cargo, la asignación de las tareas y responsabilidades en el puesto Jefatura de Administración J2, al funcionario Sr. Lorenzo Silva, CI N° 4.422.259, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0565/20 de fecha 30 de enero de 2020.-

3°.- Los/as funcionario/as asumirán en su nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de esta resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses durante el cual ejercerán el cargo en forma provisoria (Ref. Art. 232.1.1 y 232.1.2 del Volumen III del Digesto Departamental).-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Administración de Gestión Humana y de Convivencia Departamental, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:
1263/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000237

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Leonardo Pintos, autorizado por Resolución N° 5515/16 de fecha 28 de noviembre de 2016;

2º.) que el Ministerio de Educación y Cultura autorizó el pase del funcionario hasta la finalización del mandato del Sr. Intendente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario del Ministerio de Educación y Cultura, Sr. Leonardo Pintos, CI N° 2.782.604, hasta la finalización del mandato departamental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

1264/20

Expediente Nro.:

2019-1425-98-000715

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 4559/16 de fecha 17 de octubre de 2016 del concurso interno de oposición y méritos N° 947 - J1/14, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0247/20 de fecha 20 de enero de 2020, para cubrir puestos de Jefatura Operativa, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;
2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar al funcionario Sr. Freddy Dentone;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar al funcionario Sr. Freddy Dentone, CI N° 3.943.238, como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 947 - J1/14 autorizado por Resolución N° 4511/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir el puesto J44249-0 Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad 4484 - Conducción Región Montevideo Este, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos salariales, beneficios correspondientes y los complementos que determine la Administración.-

2º.- El funcionario asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeto a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Región Montevideo Este y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
1265/20

Expediente Nro.:
2019-1200-98-000012

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0381/20 de fecha 24 de enero de 2020 que prorrogó hasta el mes de junio de 2020 y en las mismas condiciones, las compensaciones especiales a la tarea (Código 182) que perciben los funcionarios que conforman el grupo de trabajo encargado de organizar los Festivales de Convivencia, dispuestas por Resolución N° 1756/19 de fecha 2 de abril de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0381/20 de fecha 24 de enero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual a la tarea (Código 182), desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020, a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla:

N O M B R E	C I N °	M O N T O
María José Rosas	4.276.460	\$ 23.711,00
Nedies Olmedo	1.765.075	\$ 23.711,00
Viviana Vázquez	3.092.348	\$ 19.400,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
1266/20

Expediente Nro.:
2020-8006-98-000002

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó el pago de una compensación especial por única vez de \$ 27.017.00 (pesos uruguayos veintisiete mil diecisiete) a la funcionaria Sra. Sonia Callejas, quien cumplió tareas de Maestra Interna de Cabina en la puesta en escena de la Zarzuela "La Revoltosa" de R. Chapí realizada en el Teatro Solís en el marco de la Temporada de Ópera 2019, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por I P C ;
2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a l o s o l i c i t a d o ;
2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 27.017.00 (pesos uruguayos veintisiete mil diecisiete), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Sonia Callejas, CI N° 2.820.653, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
1267/20

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000004

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que por renuncia de la interesada, solicita se deje sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. María Morandi, dispuesta por Resolución N° 0496/20 de fecha 27 de enero de 2020 ;
2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la contratación de la ciudadana Sra. María Morandi, CI N° 4.821.226, dispuesta por Resolución N° 0496/20 de fecha 27 de enero de 2020.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
1268/20

Expediente Nro.:
2019-4252-98-000154

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0887/20 de fecha 17 de febrero de 2020 que autorizó por única vez el pago de una compensación extraordinaria de \$ 18.000,00 (pesos uruguayos dieciocho mil) a la funcionaria Sra. Selene Gutiérrez, quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto denominado "Kolossós", realizado el día 12 de noviembre de 2019 en la Sala Zitarrosa;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0887/20 de fecha 17 de febrero de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 18.000,00 (pesos uruguayos dieciocho mil) a la funcionaria Sra. Selene Gutiérrez, CI N° 4.929.823, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:
1269/20

Expediente Nro.:
2020-5140-98-000035

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que informa que por Resolución N° 82/20 de fecha 13 de enero de 2020 se contrató a la ciudadana Sra. Mónica Cotto con destino al Servicio Centro Comunal Zonal N° 6 para cubrir el puesto del funcionario Sr. Claudio Posada, quien por Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019 fue designado como resultado de la Convocatoria Interna N° 1237 para cumplir tareas en el Servicio de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos;

2º.) que asimismo informa que el funcionario Posada renunció a la referida designación y permanecerá en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 6, por lo que solicita modificar el destino de la ciudadana Cotto, estableciendo que será el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 82/20 de fecha 13 de enero de 2020 estableciendo como destino de la funcionaria Sra. Mónica Cotto, CI N° 4.186.556, el Servicio Centro Comunal Zonal N° 11.-

2º.- Comuníquese a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.14

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-1071-98-000256

Montevideo, 16 de marzo de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
1270/20

Expediente Nro.:
2019-3220-98-000985

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 1;

RESULTANDO: 1°.) que solicita ampliar en 308 (trescientas ocho) horas su cupo actual de horas extras, debido a la gran cantidad de tareas que desempeña;

2°.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, desde el 1° de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Ampliar en 308 (trescientas ocho) horas, desde el 1° de enero de 2020 y por el término de 6 (seis) meses, el cupo de horas extras del Municipio B para ser destinadas al Servicio Centro Comunal Zonal N° 1, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 1 y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:

1271/20

Expediente Nro.:

2020-4455-98-000027

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Valeria Rumi quien desde el 20 de enero de 2020 desempeña tareas en dicha Unidad;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a la funcionaria Sra. Valeria Rumi, CI N° 4.090.360, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.17

Resolución Nro.:
1272/20

Expediente Nro.:
2019-6400-98-000073

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas la División Planificación Territorial;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado del funcionario Ay. Tec. Santiago Cola quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 3, para fortalecer la integración de la Unidad Policía Territorial con personal calificado para la tarea;
2°. que el Municipio C y el Departamento de Planificación se manifiestan de conformidad;
3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Ay. Tec. Santiago Cola, CI N° 4.475.304, al Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Planificación, al Municipio C, a las Divisiones Planificación Territorial y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 3, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
1273/20

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000014

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales;

RESULTANDO: 1°.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 19 y el 28 de febrero de 2020 inclusive, para participar en reuniones con la UCCI por los PCIs en la ciudad de Madrid, España y luego del Retiro de CGLU 2020 a realizarse en la ciudad de Tánger, Marruecos y la asignación de una partida especial de U\$S 721,98 (dólares estadounidenses setecientos veintiún con 98/100), para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;
2°.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, por el período comprendido entre el 19 y el 28 de febrero de 2020 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a 721,98 (dólares estadounidenses setecientos veintiún con 98/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de alimentación, traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.19

Resolución Nro.:
1274/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000050

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Ing. Eduardo Russo;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Construcciones Viales solicita la prórroga del régimen de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor que perdió por haber superado el límite de licencia médica permitido, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto;
2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Ing. Eduardo Russo, CI N° 1.754.507, desde el 1º de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021, al amparo de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto.-
2º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Construcciones Viales, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:

1275/20

Expediente Nro.:

2020-4510-98-000033

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. Verónica Schera, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1°. que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 20 y el 29 de marzo de 2020 inclusive, para participar como jugadora de la Selección Uruguay Senior Femenina + 35 años de Básquetbol en el "XI Panamericano de Maxi Básquetbol" a realizarse en la ciudad de Paraná, Entre Ríos, Argentina;

2°. que el Servicio de Mantenimiento Vial, la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y la División Administración de Personal sugieren hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar licencia extraordinaria con goce de sueldo por el período comprendido entre el 20 y el 29 de marzo de 2020 inclusive, a la funcionaria Ing. Verónica Schera, CI N° 2.999.220, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
1276/20

Expediente Nro.:
2019-5440-98-000026

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 522/20 de fecha 27 de enero de 2020 que autorizó el pago de una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen la funcionaria de la Junta Departamental de Montevideo en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Rodríguez, desde el 5 de agosto de 2019;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 522/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación equivalente a las sumas que dejó de percibir en su organismo de origen la funcionaria de la Junta Departamental de Montevideo en comisión en esta Intendencia, Sra. Laura Rodríguez, CI N° 1.649.297, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

1277/20

Expediente Nro.:

2020-4455-98-000049

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Ana Valeria Leguisamo, Viviana Pizarroz, María Eugenia Cruchi y Alexandra Stefanía Ramos, quienes desde el 4 de febrero de 2020 desempeñan tareas en dicha Unidad; 2°. que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad; 3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Ana Valeria Leguisamo, CI N° 4.904.368, Viviana Pizarroz, CI N° 4.493.987, María Eugenia Cruchi, CI N° 4.731.696, y Alexandra Stefanía Ramos, CI N° 3.998.835, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:

1278/20

Expediente Nro.:

2020-0014-98-000042

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación interina de la funcionaria Sra. Natasha Coleff en el puesto J1405 - Jefatura de Administración de Municipio, por el período comprendido entre el 4 de febrero y el 9 de marzo de 2020 inclusive, debido al usufructo de licencia reglamentaria del funcionario que desempeña el cargo;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina de la funcionaria Sra. Natasha Coleff, CI N° 1.966.161, en el puesto J1405 - Jefatura de Administración de Municipio, Grado SIR 10, desde el 4 de febrero y hasta el 9 de marzo de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.24

Resolución Nro.:
1279/20

Expediente Nro.:
2020-4335-98-000001

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Norte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefatura Operativa J1 al funcionario Sr. Hugo Panizzi, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 12 de febrero de 2020, debido a la licencia anual del titular del cargo;

2º.) que al Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 11 de febrero de 2020 inclusive, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Hugo Panizzi, CI N° 4.056.655, en el puesto de J43463, Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 11 de febrero de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
1280/20

Expediente Nro.:
2019-0011-98-000380

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. Allyson González, quien se desempeña en el Municipio A;

RESULTANDO: 1°. que solicita su traslado a la Unidad Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo";

2°. que el Municipio A, la Unidad Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo", la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Allyson González, CI N° 4.340.165, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación, a las Unidades Información de Personal, Jardín Botánico "Prof. Atilio Lombardo" y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:
1281/20

Expediente Nro.:
2019-7740-98-000005

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 557/20 de fecha 31 de enero de 2020 que dispuso prorrogar el pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 7.755,00 (pesos uruguayos siete mil setecientos cincuenta y cinco) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 557/20 de fecha 31 de enero de 2020 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal de \$ 7.755,00 (pesos uruguayos siete mil setecientos cincuenta y cinco) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, CI N° 1.739.540.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.27

Resolución Nro.:
1282/20

Expediente Nro.:
2020-1486-98-000003

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la confirmación de la funcionaria Prof. Eleonor Callero en el puesto D3116 - Dirección de Coordinación Docente de Tercera Edad, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que se ha cumplido el período de prueba de 6 (seis) meses desde su designación dispuesta por Resolución N° 3440/19 de fecha 15 de julio de 2019 y que la evaluación de desempeño fue satisfactoria por lo que corresponde su confirmación en el cargo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Confirmar a la funcionaria Prof. Eleonor Callero, CI N° 3.333.261, en el cargo D3116 - Dirección de Coordinación Docente de Tercera Edad, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, con destino a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

2°.- Comuníquese a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:
1283/20

Expediente Nro.:
2020-4409-98-000007

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita la designación interina del funcionario Sr. Zelmar Migliarini en el Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, Grado SIR 9, que desempeña actualmente por medio de una asignación de tareas y responsabilidades y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020, por poseer en la actualidad los requisitos para ocuparlo en forma interina;
2°. que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto y que se deberá modificar la citada resolución respecto al funcionario Sr. Zelmar Migliarini, estableciendo su designación interina en el Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, Grado SIR 9;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar respecto al funcionario Sr. Zelmar Migliarini, CI N° 4.440.217, la Resolución N° 0572/20 de fecha 30 de enero de 2020, estableciendo su designación interina en el Nivel I de la Carrera 1403 - Electricista Automotriz, Grado SIR 9.-

2°.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento de Maquinarias de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
1284/20

Expediente Nro.:
2020-5255-98-000003

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar tareas y responsabilidades de una Jefatura operativa (J3) para el Sector Espectáculos Públicos y Alojamientos a la funcionaria Sra. Bettina Bustos, para dar continuidad a la implementación de cambios en el funcionamiento del Servicio y en virtud de que el cargo J5228 quedó disponible al no ser renovado;
2°. que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;
3°. que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, debiéndose dar de baja el interinato que la funcionaria mantiene en el Nivel I de la carrera 3230-Inspector Municipal;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Dejar sin efecto respecto a la funcionaria Sra. Bettina Bustos, CI N° 2.993.589, la Resolución N° 0564/20 de fecha 30 de enero de 2020, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Asignar a la funcionaria Sra. Bettina Bustos, CI N° 2.993.589, las tareas y responsabilidades del puesto J5228, Jefatura de Área Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J3), Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

3°.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia

Departamental, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:
1285/20

Expediente Nro.:
2019-8932-98-000019

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento Vial;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Máximo Berriel, debido al volumen de trabajo que se desarrolla en el Servicio;

2º.) que la División Vialidad y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1º de febrero de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Máximo Berriel, CI N° 1.839.374, desde el 1º de febrero de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:

1286/20

Expediente Nro.:

2020-4333-98-000002

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto Jefe Operativo al funcionario Sr. Orlando Acosta, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 6 de febrero de 2020, debido a la licencia anual del funcionario Sr. José Silvera;

2º.) que al Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Orlando Acosta, CI N° 4.618.234, en el puesto de J43473 Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 6 de febrero de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.32

Resolución Nro.:
1287/20

Expediente Nro.:
2020-7458-98-000015

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 0365/20 de fecha 20 de enero de 2020 que prorrogó la compensación especial mensual (código 185) que perciben varios/as funcionarios/as de la Gerencia de Tecnología de la Información, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio Liquidación de Haberes informa que con respecto al funcionario Sr. Fernando Barbeito, se cometió error en el monto y solicita modificar la precitada resolución estableciendo que el monto correcto es \$ 12.082,00 (pesos uruguayos doce mil ochenta y dos) ;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 0365/20 de fecha 20 de enero de 2020 estableciendo que el monto de la compensación especial mensual (código 185) que percibe el funcionario Sr. Fernando Barbeito, CI N° 1.247.505, es \$ 12.082,00 (pesos uruguayos doce mil ochenta y dos).-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia de Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.33

Resolución Nro.:
1288/20

Expediente Nro.:
2019-4372-98-000185

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0884/20 de fecha 17 de febrero de 2020 que prorrogó la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0884/20 de fecha 17 de febrero de 2020 relativo al pago de la compensación especial mensual (código 255) a los siguientes funcionarios según se detalla a continuación, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

N O M B R E	C I N °	M O N T O
Antuanet Calero	2.929.037	\$ 13.651,00
Hernán Méndez	2.967.525	\$ 23.816,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.34

Resolución Nro.:
1289/20

Expediente Nro.:
2019-5507-98-000083

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 736/20 de fecha 13 de febrero de 2020 que dispuso prorrogar por el término de 6 (seis) meses las compensaciones especiales a la tarea que perciben las funcionarias As. Soc. Andrea Bentancor y Sra. María Rosario Russi;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 736/20 de fecha 13 de febrero de 2020 relativo a la prórroga por el término de 6 (seis) meses de las compensaciones especiales a la tarea que perciben las siguientes funcionarias:

NOMBRE	CI N°	MONTO
As. Soc. Andrea Bentancor	2.889.718	\$ 16.123,00
Sra. María Rosario Russi	1.746.996	\$ 5.375,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.35

Resolución Nro.:
1290/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000001

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0444/20 de fecha 27 de enero de 2020 que autorizó el pago de una compensación especial extraordinaria por única vez a varios/as funcionarios/as de la Oficina Central del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0444/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo al pago de una compensación especial extraordinaria por única vez a los/as siguientes funcionarios/as:

Nombre	CI N°	Monto
Santiago González	4.084.953	\$5.000,00
Denise Souberville	4.415.839	\$5.000,00
Mellanie Rosa	4.537.784	\$5.000,00
Julian Demaio	4.626.902	\$5.000,00
Gastón Peirano	3.880.650	\$5.000,00
Daniel Castro	3.951.438	\$5.000,00
Ana Machado	4.686.948	\$2.500,00

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.36

Resolución Nro.:
1291/20

Expediente Nro.:
2019-0013-98-000728

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0434/20 de fecha 27 de enero de 2020 que prorrogó las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as Arqs. Cecilia Fernández, Adriana Rodríguez y Pablo Seltnercich;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0434/20 de fecha 27 de enero de 2020 relativo al pago de las compensaciones especiales mensuales a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

N O M B R E	C I N °	M O N T O
Pablo Seltnercich	1.791.368	\$ 22.453,00
Cecilia Fernández	1.902.223	\$ 11.758,00
Adriana Rodríguez	3.181.952	\$ 22.453,00

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.37

Resolución Nro.:

1292/20

Expediente Nro.:

2019-1439-98-000097

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: el sumario administrativo, sin suspensión preventiva, instruido al funcionario Sr. Carlos Arllan, dispuesto por Resolución N° 758/19/5000 de fecha 8 de agosto de 2019;

RESULTANDO: que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por las 7 (siete) inasistencias sin aviso registradas en el mes de junio de 2019;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no solicitó ampliación sumarial ni evacuó la vista conferida;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que el funcionario Sr. Carlos Arllan ha comprometido su responsabilidad administrativa por haber registrado 7 (siete) inasistencias en el mes de junio de 2019 y las razones personales que aduce si bien pueden ser muy importantes y entendibles, no constituyen causal de justificación que lo exima de responsabilidad, por lo que aconseja la aplicación de una sanción de 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. R.215.2 y R.215.3, recogido en el Art. R.423.3 lit. n), operando como circunstancia agravante la reincidencia tal como lo dispone el Art. R.423.7 lit. b), todos del Volumen III del Digesto;

3°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución N° 758/19/5000 de fecha 8 de agosto de 2019.-

2°.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión, sin goce de sueldo, al funcionario Sr. Carlos Arllan, CI N° 1.689.236, quien se desempeña en el Servicio de Mantenimiento Vial.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.38

Resolución Nro.:

1293/20

Expediente Nro.:

2020-5112-98-000009

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 901/19/5000 de fecha 20 de setiembre de 2019 como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1210 - P/18, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V ;
2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde convocar a la ciudadana Sra. Vanessa Couzzo;
3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Vanessa Couzzo, CI N° 4.288.003, como resultado del concurso abierto N° 1210 - P/18 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5210 - INGENIERO/A AGRÓNOMO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°.- En caso de que acceda una funcionaria presupuestada de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestada, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto. En caso de resultar ganadora una funcionaria de la Intendencia de Montevideo cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión, deberá renunciar a dicha función.-

5°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

6°.- Comuníquese al Municipio CH, a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Centro de Formación y Estudios y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.39

Resolución Nro.:
1294/20

Expediente Nro.:
2020-1425-98-000050

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Julio Olivera quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su reincorporación al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor; 2º.) que la Unidad Región Montevideo Este, la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad y expresan que la reincorporación afectará positivamente la operativa;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reintegrar al funcionario Sr. Julio Olivera, CI N° 1.765.814, al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.40

Resolución Nro.:
1295/20

Expediente Nro.:
2020-1030-98-000011

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, por el período comprendido entre el 5 y el 14 de febrero de 2020 para participar en la Décima Edición del Foro Urbano Mundial (WUF10) realizado en Abu Dhabi - Emiratos Árabes Unidos, y la asignación de una partida especial de U\$S 972,60 (dólares estadounidenses novecientos setenta y dos con 60/100) para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2°. que el Departamento de Secretaría General se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Jorge Rodríguez, CI N° 1.860.715, por el período comprendido entre el 5 y el 14 de febrero de 2020 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 972,60 (dólares estadounidenses novecientos setenta y dos con 60/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.41

Resolución Nro.:

1296/20

Expediente Nro.:

2019-1379-98-000031

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 0452/20 de fecha 27 de enero de 2020 que asignó extensión horaria a 8 (ocho) horas de labor a la funcionaria Sra. Rosina Píriz;

RESULTANDO: que la funcionaria manifestó no poder realizar la referida extensión horaria por motivos personales, por lo que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño solicita dejar sin efecto la citada resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0452/20 de fecha 27 de enero de 2020.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a la Contaduría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Planificación, Gestión y Diseño, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.42

Resolución Nro.:
1297/20

Expediente Nro.:
2020-5010-98-000015

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la funcionaria Ing. Isabel Fernández;

RESULTANDO: que se omitió incluirla en la prórroga de extensión horaria a funcionarios/as profesionales universitarios/as del Departamento de Movilidad, dispuesta por Resolución N° 0738/20 de fecha 10 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución prorrogando el régimen de extensión horaria de la citada funcionaria;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de la funcionaria Ing. Isabel Fernández, CI N° 2.946.676, desde el 1° de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-
2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Vialidad, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Mantenimiento Vial, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.43

Resolución Nro.:

1298/20

Expediente Nro.:

2020-1425-98-000060

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Mateo Mendieta quien por Resolución N° 5870/19 de fecha 16 de diciembre de 2019 fue trasladado a la Unidad;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza al funcionario Sr. Mateo Mendieta, CI N° 1.419.510, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.44

Resolución Nro.:
1299/20

Expediente Nro.:
2020-0016-98-000026

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita conceder, por excepción, licencia por estudio al funcionario Sr. Rodrigo Gómez, quien cursa el segundo año de Técnico en Gastronomía en el Instituto Técnico Hotelero-Gastronómico del Uruguay (ITHU);
2º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, autorizando al funcionario el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio, en carácter de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, en carácter de excepción, el usufructo de 20 (veinte) días de licencia por estudio al funcionario Sr. Rodrigo Gómez, CI N° 4.586.601, quien se desempeña en el Municipio E.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.45

Resolución Nro.:

1300/20

Expediente Nro.:

2020-5135-98-000002

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Oscar Santana de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019 resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1172 - O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1402 - ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio CH;

2º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Oscar Santana, CI N° 2.894.798, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172 - O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018 para cubrir 1 (un) cargo de ingreso a la Carrera 1402 - ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- El funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese al Municipio CH, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta del concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la compensación especial que percibe la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, por el desarrollo de tareas correspondientes a la Jefatura Administrativa del Servicio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3289/19 de fecha 8 de julio de 2019;

2°. que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación que percibe la Sra. Judith Chiriff es de \$ 11.918,00 (pesos uruguayos once mil novecientos dieciocho);

4°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 11.918,00 (pesos uruguayos once mil novecientos dieciocho), a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, desde el 1° de enero de 2020 y hasta la finalización del presente mandato departamental, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.47

Resolución Nro.:

1302/20

Expediente Nro.:

2020-4119-98-000004

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por los funcionarios Ing. Alejandro Curcio y Arq. Daniel Rivas quienes se desempeñan en el Servicio de Contralor de la Edificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicitan su restitución al régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, que perdieron por haber registrado más de 180 (ciento ochenta) minutos de salida anticipada;

2º.) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que en caso de no contar con las extensiones horarias el perjuicio resultaría muy grave, corriéndose el riesgo de no poder cumplir con las múltiples tareas del Área Edilicia;

3º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado, exceptuando a los funcionarios de lo establecido en el literal c) del artículo R.180.11 del Vol. III del Digesto, desde el 1º de febrero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. R.180.11 del Volumen III del Digesto a los funcionarios Ing. Alejandro Curcio, CI N° 1.664.153 y Arq. Daniel Rivas, CI N° 1.816.244, asignándoles extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor, desde el 1º de febrero de 2020 y hasta el 31 de enero de 2021.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.48

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2020-4251-98-000001

Montevideo, 16 de marzo de 2020

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.49

Resolución Nro.:
1303/20

Expediente Nro.:
2020-4416-98-000013

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento del Sistema de Recolección por Contenedores;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Gustavo Rodríguez en el puesto de J44412-0 - Jef. Reparación Contenedores y Reposición, durante la licencia de quien también ejerce el cargo en forma interina, por el periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 4 de marzo de 2020 inclusive;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J44412-0 - Jef. Reparación Contenedores y Reposición, clasificado en el Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Gustavo Rodríguez, CI N° 3.625.555, por el periodo comprendido entre el 4 de febrero y el 4 de marzo de 2020 inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento del

Sistema de Recolección por Contenedores, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.50

Resolución Nro.:
1304/20

Expediente Nro.:
2019-4424-98-000111

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis González, para el desarrollo de tareas orientadas a mantener la certificación de las playas del este de Montevideo;

2°. que el Servicio de Sustentabilidad Ambiental, la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Luis González, CI N° 5.255.005, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2021.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Sustentabilidad Ambiental, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.51

Resolución Nro.:
1305/20

Expediente Nro.:
2019-4246-98-000133

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" (EMAD);

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Analía Ruiz como docente de los cursos que se detallan en obrados, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 22 (veintidós) horas semanales, por el período comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de julio de 2020, debido al usufructo de licencia sin goce de sueldo de la Prof. Sara Sabah;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de julio de 2020, a la ciudadana Sra. Analía Ruiz, CI N° 4.477.377, como docente de los cursos que se detallan, para desempeñar tareas del Escalafón Cultural y Educativo, Subescalafón Cultural y Educativo Superior (C2), Carrera 4202 - Docente de Formación Teatral - EMAD, Nivel de Carrera IV, Grado SIR 13, con una carga horaria de 22 (veintidós) horas semanales:

Canto I 1° nocturno
Canto III 2° matutino
Canto V 3° matutino
Canto V 3° nocturno
Canto VII 4° matutino
Montajes Anuales
Apoyo a Estilos y Géneros Puros I 2° Matutino

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- La citada ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D. 33 del Volumen III del Digesto.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Promoción Cultural y Administración de Personal, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.52

Resolución Nro.:
1306/20

Expediente Nro.:
2019-5135-98-000009

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita modificar la Resolución N° 181/20 de fecha 14 de enero de 2020 estableciendo que las ciudadanas Sras. Mariana Texeira y Dinorah Noble, contratadas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, desarrollarán sus tarea en la carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Resolución N° 181/20 de fecha 14 de enero de 2020 estableciendo que las ciudadanas Sras. Mariana Texeira, CI N° 4.054.123, y Dinorah Noble, CI N° 4.768.830, contratadas como resultado del concurso abierto N° 679-O1/11 dispuesto por Resolución N° 2708/11 de fecha 16 de junio de 2011, desarrollarán sus tareas en la carrera 1102 - Auxiliar General y de Higiene Ambiental.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Gestión Humana y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.53

Resolución Nro.:
1307/20

Expediente Nro.:
2020-0011-98-000033

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Psic. Esther Migliarini que perdió por superar el límite de licencia médica permitido;

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional informa que la situación puede catalogarse como intempestiva y quedar comprendida en lo dispuesto por el numeral 4) del literal e) del artículo R.180.11 del Volumen III del Digesto Departamental, en atención a su excepcional gravedad y estima conveniente acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Lic. Psic. Esther Migliarini, CI N° 1.785.400, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio A, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.54

Resolución Nro.:
1308/20

Expediente Nro.:
2019-0014-98-000011

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la convocatoria interna N° 1253 establecida por Resolución N° 667/19/5000 de fecha 15 de julio de 2019 para seleccionar 1 (un) funcionario/a entre aquellos/as que revistan presupuestalmente en la Carrera 5201 - ARQUITECTO/A para cumplir tareas de Arquitecto/a Asesor/a (Nivel I de Carrera) con destino al Municipio CH;

RESULTANDO: 1°.) que la Arq. Martha Gregorio ha desistido de integrar la Comisión de Evaluación;
2°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional sugiere modificar la resolución mencionada designando al Arq. Mario Piazza como integrante de la Comisión de Evaluación en sustitución de la Arq. Martha Gregorio;
3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Modificar la Resolución N° 667/19/5000 de fecha 15 de julio de 2019 designando al Arq. Mario Piazza, CI N° 1.309.903, como integrante de la Comisión de Evaluación de la convocatoria interna N° 1253, en sustitución de la Arq. Martha Gregorio.-

2°.- Comuníquese al Municipio CH, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.55

Resolución Nro.:
1309/20

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000216

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0850/20 de fecha 17 de febrero de 2020 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.812,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) por única vez, a cada uno de de los funcionarios Sres. Andres Recagno, Pablo Schol y Jorge Nocetti, quienes cumplieron tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto "Saudade Do Brasil", realizado el 11 de diciembre de 2019 en el Hotel del Prado;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República y en el Art. 13° (ejercicio) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0850/20 de fecha 17 de febrero de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 17.812,00 (pesos uruguayos diecisiete mil ochocientos doce) por única vez, a cada uno de los siguientes funcionarios, para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas en el ejercicio anterior:

Nombre	CI N°
Andres Recagno	1.139.534
Pablo Schol	4.678.295
Jorge Nocetti	1.356.759

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.56

Resolución Nro.:
1310/20

Expediente Nro.:
2020-5112-98-000003

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1°. que solicita la contratación de 4 (cuatro) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 695/19/5000 de fecha 29 de julio de 2019 del concurso abierto de oposición y méritos N° 1172 - O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 1402 - ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V;
2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a los ciudadanos Sres. Fabricio Barrios, Alberto Tregarthen y Leonardo Baron quedando pendiente la contratación de un ciudadano a la espera del informe médico;
3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar a los ciudadanos Sres. Fabricio Barrios, CI N° 3.905.745, Alberto Tregarthen, CI N° 2.962.062 y Leonardo Baron, CI N° 1.835.324, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1172 - O4/18 dispuesto por Resolución N° 875/18/5000 de fecha 3 de setiembre de 2018 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1402 - ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico - O4, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 5, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2°.- Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3°.- En caso de que acceda un funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1 del Volumen III del Digesto.-

4°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Técnica de Alumbrado Público y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.57

Resolución Nro.:
1311/20

Expediente Nro.:
2020-8006-98-000005

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0626/20 de fecha 3 de febrero de 2020 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria de \$ 76.574,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro), por única vez, a favor del funcionario Sr. Sebastián Marrero, por cumplir tareas de "Diseño de Iluminación" en la puesta en escena de la Ópera "Rigoletto" de Giuseppe Verdi;

RESULTANDO: que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0626/20 de fecha 3 de febrero de 2020 relativo al pago de una compensación extraordinaria de \$ 76.574,00 (pesos uruguayos setenta y seis mil quinientos setenta y cuatro), por única vez, a favor del funcionario Sr. Sebastián Marrero, CI N° 4.386.328.-

2°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.58

Resolución Nro.:

1312/20

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000071

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la renuncia presentada por el funcionario Sr. Claudio Posada a su designación como resultado del llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1237 - A3/19 de la Carrera 2301 - Administrativo/a, dispuesta por Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: que la Unidad Selección y Carrera Funcional sugiere dejar sin efecto la precitada resolución respecto del funcionario;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto, respecto del funcionario Sr. Claudio Posada, CI N° 3.718.561, la Resolución N° 6143/19 de fecha 30 de diciembre de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Tránsito, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Contralor de Conductores y Educación Vial y de Contralor y Registro de Vehículos, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.59

Resolución Nro.:

1313/20

Expediente Nro.:

2019-3350-98-000609

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de traslado de los funcionarios Sr. Guillermo Balero del Servicio Centro Comunal Zonal N° 13 al Municipio CH y Sra. Yanel González del Municipio CH al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13;

RESULTANDO: 1°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, los Municipios CH y G y los funcionarios se manifiestan de conformidad;

2°.) que División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación sugiere el traslado de los funcionarios por un período a prueba de 6 (seis) meses;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Guillermo Balero, CI 2.608.802, al Municipio CH, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

2°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Yanel González, CI N° 4.075.751, al Municipio G, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

3°.- Comuníquese a los Municipios CH y G, para la notificación al funcionario Baleros González, a las División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 13, para la notificación al funcionario Balero, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.60

Resolución Nro.:
1314/20

Expediente Nro.:
2020-1009-98-000025

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Adrián Pombo en el Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo, Grado SIR 9, debido a que posee el perfil y los conocimientos necesarios para llevar adelante las responsabilidades acordes a dicho Nivel;
2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente al Nivel I de la Carrera 2301- Administrativo, clasificada en el Escalafón Administrativo, Subescalafón Administrativo (A3), Grado SIR 9, al funcionario Sr. Adrián Pombo, CI N° 3.360.150, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.61

Resolución Nro.:

1315/20

Expediente Nro.:

2020-1425-98-000076

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Dinorah Noble, Florencia Ponce, Patricia Ferreira, Noelia Acosta y Joseline Carzolio, quienes desde el 3 de febrero de 2020 desempeñan tareas en
d i c h a U n i d a d ;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, a partir de la notificación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) de Limpieza a las funcionarias Sras. Dinorah Noble, CI N° 4.768.830, Florencia Ponce, CI N° 5.171.587, Patricia Ferreira, CI N° 4.757.011, Noelia Acosta, CI N° 5.110.488 y Joseline Carzolio, CI N° 5.372.805, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.62

Resolución Nro.:

1316/20

Expediente Nro.:

2020-1001-98-000228

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Turismo y Deporte;

RESULTANDO: que solicitó prorrogar el pase en comisión de la funcionaria Ec. Silvia Altmark, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 1410/15 de fecha 26 de marzo de 2015, hasta el 29 de febrero de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la prórroga del pase en comisión al Ministerio de Turismo y Deporte de la funcionaria Ec. Silvia Altmark, CI N° 1.426.895, hasta el 29 de febrero de 2020.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Económico y de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.63

Resolución Nro.:
1317/20

Expediente Nro.:
2020-4333-98-000001

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Buceo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa de las Unidades Cementerio del Buceo y Cementerio Central al funcionario Sr. Eduardo Larrechart, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 7 de febrero de 2020, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Andrés Russi;
2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Eduardo Larrechart, CI N° 2.598.060, de las tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración Unidad Buceo-Central, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 7 de febrero de 2020, inclusive-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Cementerio Buceo, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1318/20

II.1

Expediente Nro.:

2020-4009-98-000025

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos dentro de la Licitación Abreviada N° 363.124/2 para la "Ejecución de la obra de construcción de bicisendas en la ciudad de Montevideo", a cargo de la empresa R&K Ingenieros S.R.L.

RESULTANDO: que la Unidad de Planificación de Movilidad informa que la mencionada empresa efectuó la cotización del precio y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa R&K Ingenieros S.R.L., correspondiente al trabajo imprevisto dentro de las obras correspondientes a la Licitación Abreviada N° 363.124/2 para la "Ejecución de la obra de construcción de bicisendas en la ciudad de Montevideo":

BASE DE MATERIAL GRANULAR CEMENTADO: Ante las características del suelo en el cantero central de J. P. Varela, se considera necesario sustituir la base de balasto prevista por una base de balasto cementado de manera de reforzar el paquete constructivo y evitar posibles patologías de la carpeta asfáltica en el futuro.

Precio del metro cúbico de cementada compactado: \$3125,00 (pesos uruguayos tres mil ciento veinticinco) con un monto imponible del 23%.

Fórmula paramétrica de ajuste: la misma que la utilizada en el rubro N° 7 de la presente licitación.

2°. El precio es en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluye IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad de Planificación de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

1319/20

II.2

Expediente Nro.:

2018-4500-98-000021

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni (FJR);

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 3770/18 del 20 de agosto de 2018, se aprobó un proyecto de convenio entre las partes, con el objeto de realizar informes para esta Intendencia, en los que el IET-Fing, a través de la FJR, evaluara cuantitativamente y cualitativamente la capacidad de varias técnicas de ensayos no destructivos (END) como mecanismo paralelo de caracterización de pavimentos;

2º) que se hace necesaria su modificación a efectos de ampliar el plazo del referido convenio hasta el 31 de julio de 2020 y de introducir una nueva serie de ensayos adicionales de confirmación de resultados en los pavimentos/estructuras que acuerden conjuntamente entre esta Intendencia y el IET-Fing;

3º) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad redactó el texto y que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico- formal correspondiente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad considera oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado y que asimismo se disponga hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar el siguiente proyecto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Américo Ricaldoni:

Acuerdo Complementario Fundación Julio Ricaldoni - Intendencia de Montevideo

En la ciudad de Montevideo a los días..... del mes de..... de 2020 comparecen: POR UNA PARTE.- la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, representada en este acto porcon domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la Fundación Julio Ricaldoni (en adelante la FJR) RUT 214913090010, representada en este acto por la en su calidad de, con domicilio en la calle Benito Nardone 2310 de esta ciudad, acuerdan celebrar el presente acuerdo.

PRIMERO (Antecedentes) 1. Con fecha 12 de diciembre de 2018 la Intendencia de Montevideo y la Fundación Julio Ricaldoni celebraron un convenio con el objeto de realizar informes para la IdeM, en los que, el Instituto de Estructuras y Transportes de la Facultad de Ingeniería (IET-Fing), a través de la FJR, evaluó cuantitativamente y cualitativamente la capacidad de varias técnicas de ensayos no destructivos (END) como mecanismo paralelo de caracterización de pavimentos. Específicamente, se buscó ofrecer a la IdeM una herramienta adicional que permita, para los pavimentos en estudio, evaluar si es necesario o no tomar medidas de control de calidad adicionales, en particular, si es preciso extraer testigos. Para cumplir dichos objetivos se realizaron análisis de correlación de datos, considerando los resultados de END de probetas estándar, resistencia a rotura de probetas, END en pavimento y resistencia a rotura de testigos. 2. Las actividades previstas en dicho convenio se han desarrollado satisfactoriamente. 3. Debido a que es intención de ambas partes realizar ensayos adicionales de confirmación de resultados así como también tener la posibilidad de evaluar y hacer recomendaciones de ajustes del informe final con suficiente tiempo, el cual fue entregado en su primera versión en enero de 2020 como estaba previsto, es necesario ampliar la vigencia y el alcance del convenio actual, sin que el monto del convenio se vea afectado. 4. El convenio a su vez prevé la posibilidad de ser modificado y/o ampliado por medio de acuerdos complementarios (cláusula séptima). **SEGUNDO (Objeto)**. El objeto del presente acuerdo complementario es: a) la ampliación del plazo del convenio suscrito el 12 de diciembre de 2018, cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de julio de 2020 y b) la introducción de una nueva serie de ensayos adicionales de confirmación de resultados en los pavimentos / estructuras que acuerden conjuntamente la I de M y el IET-Fing. **TERCERO (Disposiciones varias)**. I. El vencimiento del plazo establecido en la cláusula anterior no afectará las acciones pendiente de finalización que hubieren sido aprobadas por las partes oportunamente. II. Como entregable de la nueva etapa referida en el literal b) de la cláusula anterior, por cada campaña de ensayos se presentará un informe técnico con las mismas características que los informes presentados en el convenio original". **CUARTO (Ratificación)**. En todo lo demás, las partes ratifican en todos sus términos el convenio suscrito el 12 de diciembre de 2018. **QUINTO (Firmas)**. Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en dos ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
0998/20

Expediente Nro.:
2020-9210-98-000085

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago de la suma de \$ 2:438.538,43 a favor de Pinelux SA;

RESULTANDO: que el 4 de marzo de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido pago por contravenir lo establecido en el Art. 13° (Ejercicio) Ref. 1143437 (guirnaldas de luces);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el pago de la suma de \$ 2:438.538,43 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 43/100) a favor de Pinelux SA.-
- 2.- Se reitera el pago en atención a que si bien corresponde a compromisos contraídos en otro ejercicio es imputable al presente.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
0990/20

Expediente Nro.:
2020-0012-98-000048

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: la nota del 2 de marzo de 2020 del Municipio B;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que el Alcalde del citado Municipio señor Carlos Varela recibió invitación para participar de la Reunión de Alcaldes en Santa Marta, Colombia, la cual se desarrollará en el contexto de la Asamblea Anual de Gobernadores del Grupo BID entre el 15 y el 18 de marzo de 2020, por lo cual solicita consignar su misión de servicio y que la señora Ivonne Quegles ejercerá el cargo de Alcaldesa Interina;

2o.) que el 3 de marzo de 2020 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que el alcalde del Municipio B señor Carlos Varela, CI 1.930.739, participará en misión de servicio entre el 15 y el 18 de marzo de 2020 de la Reunión de Alcaldes en Santa Marta, Colombia, en el contexto de la Asamblea Anual de Gobernadores del Grupo BID .-

2°. Consignar que el cargo de alcaldesa del Municipio B será ejercido por la señora Ivonne Quegles, CI 1.895.419, a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta el reintegro del titular.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, de Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicación de Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

0997/20

Expediente Nro.:

2020-0015-98-000023

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la invitación recibida por la alcaldesa del Municipio D señora Sandra Nedov para participar en la Reunión de alcaldes: ciudades para todos, que se llevará a cabo entre el 16 y el 17 de marzo de 2020 en la ciudad de Santa Marta, Colombia;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 42/20/0115 de 26 de febrero de 2020 el citado Municipio solicita consignar que la mencionada Alcaldesa participará en misión de servicio entre el 15 y el 18 de marzo de 2020 en la referida Reunión y que el concejal señor Daniel Fagúndez ejercerá el cargo de Alcalde Interino y el señor Carlos Rodríguez la función de Concejal;

2o.) que el 2 de marzo de 2020 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que la alcaldesa del Municipio D señora Sandra Nedov, CI 1.605.432, participará en misión de servicio entre el 15 y el 18 de marzo de 2020 de la Reunión de alcaldes: ciudades para todos que se llevará a cabo en la ciudad de Santa Marta, Colombia.-
2°. Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio D será ejercido por el señor Daniel Fagúndez, CI 1.165.564, a partir del 15 de marzo de 2020 y hasta el reintegro de la titular señora Sandra Nedov.-
3°. El señor Carlos Rodríguez, CI 832.356, ejercerá interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 15 de marzo de 2020 y mientras el titular señor Daniel Fagúndez ocupe el cargo de Alcalde interino.-
4°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, de Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicación de Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:

0991/20

Expediente Nro.:

2020-0018-98-000070

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: la nota de 3 de marzo de 2020 del Municipio G;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que el Alcalde del citado Municipio señor Gastón Silva usufructuará dos días de licencia anual reglamentaria a partir del 6 de marzo de 2020 por lo cual solicita consignar que el concejal señor Bolívar Wilson Dutra y el señor Julio Silveira ejercerán, en forma interina, los cargos de alcalde y concejal, respectivamente;

2o.) que el 3/03/2020 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio G será ejercido interinamente por el concejal señor Bolívar Wilson Dutra, CI 1.347.308, a partir del 6 de marzo de 2020 y hasta el reintegro del titular señor **G a s t ó n S i l v a . -**
- 2°. El señor Julio Silveira, CI 2.656.020, ejercerá interinamente la función de concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 6 de marzo de 2020 y mientras el concejal señor Bolívar Wilson Dutra ocupe interinamente el cargo de alcalde.-
- 3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
0988/20

Expediente Nro.:
2020-4300-98-000016

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: la gestión promovida por la directora de la División Salud doctora Analice Berón por la cual solicita se la designe en misión de servicio entre el 10 y el 20 de marzo de 2020 junto a la directora del Servicio de Atención a la Salud doctora Nelida Villanova para participar en la "Cumbre de la Alianza de Ciudades Saludables" en Londres, Reino Unido;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar a la licenciada Alicia Guerra como directora interina de la División Salud;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 26 de febrero de 2020 la División Relaciones Internacionales y Cooperación autoriza las misiones de servicio de obrados entre el 10 y el 20 de marzo de 2020 e informa que no implica la asignación de viáticos ya que la organización cubre el total de los costos de las actividades;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 10 y el 20 de marzo de 2020 a la directora de la División Salud *doctora María Analice Berón, CI 3.333.777*, quien conjuntamente con la directora del Servicio de Atención a la Salud *doctora María Nélica Villanova, CI 1.307.422* participarán en la "Cumbre de la Alianza de Ciudades Saludables" que se llevará a cabo en la Ciudad de Londres, Reino Unido.-

2.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art.D130.2 del Volumen III " De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

3.-Designar directora interina de la División Salud a partir del 10 de marzo de 2020 y hasta el reintegro de la titular a la *licenciada Alicia Guerra, CI 2.016.467.-*

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Salud -quien notificará a las interesadas-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Atención a la Salud, Liquidación de Haberes, Información y Comunicación, Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.6

Resolución Nro.:

0989/20

Expediente Nro.:

2017-1001-98-003712

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.375 sancionado por la Junta Departamental el 20 de febrero de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 26 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5266/19 de 4/11/19 se designa como La Ruta de Octavio Podestá al circuito turístico que une las distintas obras del artista emplazadas en el territorio del Municipio C;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37.375 sancionado el 20 de febrero de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, a las Administraciones Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de Telecomunicaciones, de Correos, de las Obras Sanitarias del Estado, a la Dirección Nacional de Bomberos, a la Suprema Corte de Justicia, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, Espacios Públicos y Edificaciones, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Prensa y Comunicación, Relaciones Públicas, Catastro y Avalúo, Planificación, Gestión y Diseño, Obras, Unidades de Comisiones, Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar el expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Geomática para proseguir con los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2020-3025-98-000053

Exp. N° 2017-98-02-003465

Decreto - N° 37375LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Designar como La Ruta de Octavio Podestá al circuito turístico que une las distintas obras del artista emplazadas en el territorio del Municipio C.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- Firmado electrónicamente por Sofía Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 26.FEB.2020.....
RECIBIDO HOY. HORA.....
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
1320/20

Expediente Nro.:
2020-1001-98-000116

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la "Intervención Urbana Foros Montevideo", organizada por el Taller Martín de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo -UDELAR-, a realizarse entre el 19 y el 24 de mayo del año en curso, en el predio de OSE, junto a los tanques del Cerrito de la Victoria;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 31/1/20 presentada por el responsable del evento arquitecto Luis Oreggioni, se solicita se declare de interés de esta Intendencia la referida actividad;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 12/2/20 la División de Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia la "Intervención Urbana Foros Montevideo", organizada por el Taller Martín de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo -UDELAR-, a realizarse entre el 19 y el 24 de mayo del año en curso, en el predio de OSE, junto a los tanques del Cerrito de la Victoria.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Desarrollo Urbano, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
1321/20

Expediente Nro.:
2018-0300-98-000003

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 37391 sancionado por la Junta Departamental el 5 de marzo de 2020 y recibido por este Ejecutivo el 9 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3961/19 de 12 de agosto de 2019 se dispone la normativa a aplicar en la producción de alimentos artesanales estableciéndose sus conceptos y alcance; las responsabilidades de los controles y de los procesos de producción y se faculta a esta Intendencia para incorporar dichas disposiciones en el Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 37391 sancionado el 5 de marzo de 2020; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Prosecretaría General, a la Contaduría General, a las Divisiones Salud, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Regulación Alimentaria, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, a la Unidad de Comisiones y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica a los efectos indicados en el artículo 27 del Decreto.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



Exp. N° 2019-98-02-001879

Decreto - N° 37391LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS ARTESANALESCAPÍTULO IDE LOS CONCEPTOS Y EL ALCANCE

Artículo 1.º- Alimento artesanal es todo aquel que tenga una elaboración predominantemente manual con presencia de maestro artesano (o similar) en la elaboración del producto formal y sustentable, en una actividad de producción a pequeña escala; ajustándose a las características que se definan para cada familia de productos y a cada una de las actividades de la producción específica según los procesos utilizados.

CAPÍTULO IIDEL LOCAL Y LAS INSTALACIONES

Artículo 2.º- El local a utilizar para la producción artesanal de carácter individual, deberá tener dimensiones inferiores a los cincuenta metros cuadrados en el área de elaboración. Así mismo se podrán utilizar locales comunitarios de mayor dimensión aptos y habilitados para ese fin.

Artículo 3.º- Los locales a utilizar en lo referente a los constructivos deberán cumplir con las exigencias del Reglamento Bromatológico Nacional vigente.

Artículo 4.º- La planta de elaboración debe tener acceso directo y contar con su baño correspondiente, debiendo ser independiente de toda casa habitación.

Artículo 5.º- Los utensilios y recipientes de cocción serán de uso exclusivo de la planta elaborada, rigiéndose los mismos por el Reglamento Bromatológico Nacional vigente.

Artículo 6.º- Se exigirán las medidas de seguridad debidamente establecidas por la autoridad correspondiente.

Artículo 7.º- El agua a utilizar deberá ser potable o potabilizada en un tanque de reserva el cual deberá tener un mínimo de capacidad de quinientos litros.

Artículo 8.º- La planta elaborada deberá contar con agua fría y caliente.

Artículo 9.º- Tanto las materias primas como los productos terminados deben estar almacenados y debidamente resguardados de la zona de elaboración.

Artículo 10.º- Los productos de limpieza deberán estar debidamente almacenados fuera de la zona de elaboración.

CAPÍTULO III

DE LAS RESPONSABILIDADES, DE LOS CONTROLES

Y DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN

Artículo 11.º- Las personas que participan en la elaboración deberán contar con:

- a) carné de salud al día;
- b) equipo de trabajo adecuado (ejemplo: gorro, tapaboca, delantal, etc.);
- c) carné de manipulación de alimentos.

Artículo 12.º- Las personas que manipulen los alimentos que se encuentran en proceso de producción deberán tener el conocimiento necesario a tal efecto.

Artículo 13.º- Los productos artesanales deberán contar con un sistema de trazabilidad que permita individualizar en cada lote la procedencia de la materia prima como así el destino de dicho lote.

Artículo 14.º- Los productos artesanales deberán cumplir con las exigencias generales y particulares del Reglamento Bromatológico Nacional vigente.

Artículo 15.º- La Intendencia de Montevideo autorizará a los productores un distintivo en el cual se leerá: "Producto Artesanal" además del resto de la información obligatoria dispuesta en el Registro Bromatológico Nacional vigente.

Artículo 16.º- El incumplimiento del presente decreto ameritará la aplicación de las sanciones correspondientes según lo dispuesto en el Capítulo VI "Penalidades", Título I "Disposiciones Generales", Parte Legislativa del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental y conforme lo dispuesto en el artículo 4.º del Régimen Punitivo Departamental vigente (Decreto N.º 21.626, de 11 de abril de 1984).

CAPÍTULO IV

DE LA PRODUCCIÓN ARTESANAL DE CONSERVAS VEGETALES Y DULCES

Artículo 17.º- La producción artesanal de alimentos en base a frutas y hortalizas deberán cumplir las condiciones establecidas en el Reglamento Bromatológico Nacional vigente. El envasado del producto artesanal no debe superar anualmente los dos mil kg de frutas o verduras en conservas y/o dulces por clases de productos.

Cuando se trate de dos o más productores los volúmenes se ajustarán de acuerdo con esa producción (dos productores cuatro mil kg, tres productores seis mil kg y así sucesivamente).

CAPÍTULO V

DE LA PRODUCCIÓN DE LICORES

Artículo 18.º- El envasado artesanal de licores no deberá superar anualmente los quinientos litros por clase de producto.

CAPÍTULO VI

DE LA PRODUCCIÓN DE PANIFICADOS

Artículo 19.º- Producto panificado artesanal es aquel que se procesa en forma íntegra en un mismo lugar, primando en el proceso de elaboración la mano de obra sobre la mecanización. La división (el pesado) y armado del producto deberá hacerse en forma manual y la conducción de la fermentación y de la cocción estará a cargo de un maestro panadero.

CAPÍTULO VII

DE LA PRODUCCIÓN DE PASTAS ALIMENTICIAS

Artículo 20.º- Pasta fresca artesanal es aquella pasta de corta duración que se elabora manualmente o en forma semiautomática y se comercializa en el mismo sitio de su elaboración.

CAPÍTULO VIII

DE LA PRODUCCIÓN DE HELADOS ARTESANALES

Artículo 21.º- El helado artesanal es aquel que se obtiene bajo la acción simultánea de agitación y enfriamiento de sus ingredientes cuya incorporación de aire no supere el 40%, ajustándose a las definiciones según las características y especialidades que se especifican en la presente ordenanza. Todas las etapas de elaboración deberán ser supervisadas por un maestro heladero o responsable de la calidad del producto final.

Artículo 22.º- Características y tipos de helados artesanales:

- a) Helado artesanal de agua (sorbete) es aquel que contenga como mínimo un 26% de sólidos totales, sin conservantes, sin saborizantes ni aditivos.
- b) Helado artesanal de agua variante (semisorbete) podrá tener algún componente lácteo o graso vegetal, estando desde el punto de vista de su composición a mitad de camino entre el sorbete y el helado a la leche. En todos los casos su incorporación máxima será de 2%, con la excepción del helado que lleve su nombre (semisorbete de aceite de oliva, semisorbete de chocolate, etc). Quedando prohibido el uso de aceite vegetal hidrogenado en todos los casos.
- c) Helado artesanal a la leche con o sin fruta es aquel que contenga como mínimo un 32% de sólidos totales, un 8% de sólidos no grasos lácteos y un 4% de sólidos grasos lácteos.
- d) Helado artesanal con frutas ácidas, deberá contener como mínimo un 10% de frutas ácidas. Con frutas no ácidas deberá contener como mínimo un 30% de las mismas.
- e) Helado artesanal de crema deberá contener como mínimo un 36% de sólidos totales, un mínimo de 6% de sólidos grasos y un 8% de sólidos no grasos.
- f) Helado artesanal de crema a la yema, no contendrá colorantes y tendrá como mínimo un 6% de yema de huevo.
- g) Helado artesanal de chocolate, contendrá como mínimo un 5% de cacao y los porcentajes enunciados en la presente ordenanza para las cremas. Está prohibido el uso de colorantes.
- h) Palito de agua (paleta) se puede presentar de diversas formas, con un sostén que lo atraviesa para poder tomarlo. Su composición para los de fruta deberá tener un mínimo de 18% de sólidos totales, no tendrá saborizantes, ni colorantes.
- i) Palitos de leche, tendrán un mínimo de 32% de sólidos totales, un mínimo de 8% de sólidos no grasos lácteos y un mínimo de 6% de sólidos grasos lácteos. En caso de adicionar frutas, se mantienen los parámetros para el helado artesanal a la leche con fruta. Podrán tener cobertura de chocolate o símil chocolate, frutos secos, bizcochuelo, masas de tortas, galletas, waffles, cremas dulces, merengues y otros productos alimenticios.

Artículo 23.º- Maestro heladero es aquel con capacidad de formular recetas de helado. Es el encargado de supervisar todo el proceso de producción de helado artesanal y es el responsable de la calidad del producto final.

Artículo 24.º- Heladería artesanal es el establecimiento que elabora helado con las especificaciones de helado artesanal y lo comercializa directamente.

CAPÍTULO IX**DE LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA Y AFINES**

Artículo 25.º- Producto artesanal de confitería y afines, es todo aquel que se produce mayormente en forma manual bajo la supervisión de un idóneo o maestro según la especialidad desempeñada (confitero, repostero, sanguchero, bombonero) (no taxativo), siendo este producto elaborado en forma discontinua.

CAPÍTULO X**DE LA PRODUCCIÓN DE CERVEZA ARTESANAL**

Artículo 26.º- Bebida producida por fermentación alcohólica de malta de cebada y otros cereales, levadura y aromatizada por lúpulo; sin aditivos sintéticos, ni conservantes. Producida a baja escala y con materia prima de calidad, respetando los procesos naturales de elaboración, admitiéndose una diversa gama de sabores y estilos. La producción estará supervisada por un maestro cervecero u idóneo. Los lotes no superarán un máximo de siete mil quinientos litros por caldera de cocción.


Artículo 27.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para incorporar las disposiciones del presente decreto en el Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental.

Artículo 28.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Carlos Otero.
- ☑ Firmado electrónicamente por Adriana Barros.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 05 MAR 2020
RECIBIDO HOY HORA.....
CONSTE.



Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
1322/20

Expediente Nro.:
2018-3340-98-000185

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de una vía de tránsito de la ciudad de Montevideo con el nombre de Felipe Reyes;

RESULTANDO: 1o.) que en informe de 11 de febrero de 2019 la Comisión Especial de Nomenclatura ha considerado la solicitud de designar una vía de tránsito con el citado nombre y ha constatado que existen varios caminos en la zona rural de Montevideo con la denominación Abrevadero, lo cual conlleva los consabidos problemas para quienes allí residen;

2o.) que en tal sentido propone designar uno de ellos con el nombre de Felipe Reyes;

3o.) que además señala que el cartel indicador deberá llevar la siguiente inscripción: FELIPE REYES, 1955-2008, VECINO SOLIDARIO;

4o.)) que el Municipio G aprueba lo planteado y el Municipio D expresa su conformidad a lo propuesto;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el artículo 19 numeral 31 de la Ley Orgánica No. 9515, de 28/X/35 reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a la Junta Departamental el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de Felipe Reyes el conocido como Cno. Abrevadero, primer paralelo al norte del Cno. Altair, que nace en el arroyo Miguelete y se dirige al este finalizando su recorrido en la Av. Don Pedro de Mendoza.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese a los Municipios G y D, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral precedente.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:
1323/20

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002430

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la nota de 6 de diciembre de 2019 de la Comisión Sectorial de Investigación Científica de la Universidad de la República (UDELAR) por la cual solicita se declare de interés de esta Intendencia el primer Congreso Conjunto de la Asociación Latinoamericana de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología (ESOCITE) y la Red Lationamericana sobre Sistemas de Aprendizaje, Innovación y Construcción de Competencias (LALICS) que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre el 21 y el 23 de julio de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además se expresa que el encuentro se organiza bajo el título "Democracia en cuestión, desigualdad en aumento, sustentabilidad en riesgo en América Latina y en el mundo: ¿qué propuestas de ciencia, tecnología e innovación?", el cual traerá a Montevideo académicos latinoamericanos involucrados con el campo de los estudios y las políticas de Ciencia, Tecnología, Innovación y Sociedad;

2o.) que el 12 de febrero de 2020 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

3o.) que la División Información y Comunicación entiende conveniente conceder la declaración de interés estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el primer Congreso Conjunto de la Asociación Latinoamericana de Estudios Sociales de la Ciencia y la Tecnología (ESOCITE) y la Red Lationamericana sobre Sistemas de Aprendizaje, Innovación y Construcción de Competencias (LALICS) que se llevará a cabo en nuestra ciudad entre el 21 y el 23 de julio de 2020.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la interesada, al Departamento de Cultura, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
1324/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000063

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el local denominado "CLUB NATURAL Y POPULAR" ubicado en Br. España 2643, responsabilidad de la sociedad de hecho FERRANDO MONTEVERDE RAFAEL, FAUSTINO GABRIEL MARIO Y OTROS;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 140/19/1000 de 7/3/19 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 458/19/1000 de 19/7/19 y 4616/19 de 23/9/19 multas de UR 54 y UR 81, por violación de clausura, primera reincidencia;

2o.) que por Acta 18073 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 108 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de segunda reincidencia;

3o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos hayan sido presentados;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHO) a la sociedad de hecho FERRANDO MONTEVERDE RAFAEL, FAUSTINO GABRIEL MARIO Y OTROS, RUT 21 7833750019, responsables del establecimiento denominado "CLUB NATURAL Y POPULAR" ubicado en Br. España 2643, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:
1325/20

Expediente Nro.:
2019-9055-98-000194

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el 4º Salón Nacional de Mosaico "Arte Musivo" Uruguay 2020 Nacional e Internacional "Mitologías del Mundo" a realizarse entre el 26 de mayo y el 7 de junio del año en curso, en el Museo del Azulejo de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 7/10/19 presentada por la señora Patricia Laura Sobrado en representación de Nación Arcoiris ONG, se solicita se declare de interés de esta Intendencia la referida actividad;

2o.) que el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

3o.) que el 12/2/20 la División de Información y Comunicación manifiesta que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar de interés de esta Intendencia el 4º Salón Nacional de Mosaico "Arte Musivo" Uruguay 2020 Nacional e Internacional "Mitologías del Mundo" a realizarse entre el 26 de mayo y el 7 de junio del año en curso, en el Museo del Azulejo de Montevideo.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza, y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese al interesado, al Departamento de Cultura, al Servicio Relaciones Públicas y pase a la División de Información y Comunicación, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.7

Resolución Nro.:

1326/20

Expediente Nro.:

2019-1155-98-000271

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.374 sancionado por la Junta Departamental el 20 de febrero de 2020, por el cual de conformidad de la Resolución N° 5576/19 de 02/12/19, se faculta a este Ejecutivo para imponer una multa de UR 350 a SIE URUGUAY SA, con domicilio en Bv. Gral. Artigas 459, por infracción a lo dispuesto en Art. D.2241.6 del Título III " De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 2m2, en una intervención frente al 171 de la calle Reconquista, por el período comprendido entre el 10 de abril de 2019 hasta el 16 de agosto de 2019.-

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 37.374 sancionado el 20 de febrero de 2020.-
- 2.- Aplicar una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a SIE URUGUAY SA, RUT 215078650012, con domicilio en Bv. Gral. Artigas 459, por infracción a lo dispuesto en Art. D.2241.6 del Título III " De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 2m2, en una intervención frente al 171 de la calle Reconquista, por el período comprendido entre el 10 de abril de 2019 hasta el 16 de agosto de 2019.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2019-1155-98-000271

Exp. N° 2019-98-02-002735

Decreto - N° 37374LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEODECRETA:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para imponer una multa de UR 350 (unidades reajustables trescientas cincuenta) a SIE URUGUAY S.A., RUT 21 507865 0012, con domicilio en Bv. Gral. Artigas 459, por infracción a lo dispuesto en el art. D.2241.6 del Título III "De las Remociones en la Vía Pública", del Volumen VII "Obras" del Digesto Departamental, por discontinuidad en la reposición de trabajos de emergencia, en una superficie de 2 m², en una intervención frente al 171 de la calle Reconquista por el período comprendido entre el 10 de abril de 2019 hasta el 16 de agosto de 2019.

Artículo 2.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- ☑ Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- ☑ Firmado electrónicamente por Sofia Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MONTEVIDEO: 28 FEB 2020
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
1327/20

Expediente Nro.:
2020-1194-98-000006

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la nota de 7 de enero de 2020 de la Confederación Atlética del Uruguay, por la cual solicita el uso sin costo de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 17 de diciembre de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que motiva dicha solicitud la realización del acto oficial anual de cierre de actividades y entrega de reconocimientos y premiaciones a deportistas de las distintas disciplinas de todo el país;
2o.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, la Asesoría de Desarrollo Municipal, Participación y la Unidad Centro de Conferencias remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Secretaría General entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Exonerar a la Confederación Atlética del Uruguay del 100% (cien por ciento) del costo correspondiente al uso de la Sala Azul del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 17 de diciembre de 2020, para llevar a cabo el acto oficial anual de cierre de actividades.-
- 2.- Comuníquese a la Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
1328/20

Expediente Nro.:
2017-1147-98-000017

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 37.383 sancionado por la Junta Departamental el 20 de febrero de 2020, por el cual de conformidad con la Resolución N° 0228/20 de 20/1/20 se autoriza a este Ejecutivo de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 de 22/11/07 y su modificativo 34.914 de 19/12/13, 32.581 de 17/7/08 y su modificativo 35.269 de 2/10/14, promulgados por Resoluciones Nos. 4898/07, 3396/08, 117/14 y 4543/14 de 3/12/07, 4/8/08, 13/1/14 y 13/10/14, a enajenar los padrones que forman el asentamiento "La Esperanza", cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del ingeniero agrimensor Carlos A. Curbelo, registro N° 47.717 de 7/7/15 a favor de los beneficiarios y en las condiciones que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Promulgar el Decreto N° 37.383 sancionado el 20 de febrero de 2020.-
- 2.- Enajenar de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos Nos. 32.294 de 22/11/07 y su modificativo 34.914 de 19/12/13, 32.581 de 17/7/08 y su modificativo 35.269 de 2/10/14, que se promulgaron por Resoluciones Nos. 4898/07, 3396/08, 117/14 y 4543/14 de 3/12/07, 4/8/08, 13/1/14 y 13/10/14, a enajenar los padrones que forman el asentamiento "La Esperanza", cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del ingeniero agrimensor Carlos A. Curbelo, registro N° 47.717 de 7/7/15 a favor de los siguientes beneficiarios:

N°	Padrón		CI

Titulares

		Titulares	
1	428.569	Analía Gabriela Pendás Matturro (Propietaria) Adriana Graciela Matturro Trucillo (Propietaria)	4.595.216-6 1.872.176-5
2	428.570	Pedro Walter Riboira Arévalo (Propietario) Marysol Riboira Arévalo (Propietaria)	

			2.551.745-0 2.551.805-6
3			

	428.571	Marta Miriam Olivera Gallo (Propietaria)	1.503.576-7
		Williams Rodrigo Correa Olivera (Derecho de uso y habitación)	5.525.711-5
4	428.582		4.891.660-7
			3.066.232-5

		Yeny Carolina Rosano Mergel (Propietaria)	
		Valtraud Edita Mergel Thoma (Derecho de uso y habitación)	
5	428.583		5.650.610-7 1.986.719-0

Nadia Belén Pereira Mondine (Propietaria)

Daniel Eduardo Viera Silvera (Derecho de uso y habitación)

6	428.585	Manuel Blanco Pizzorno (Propietario)	3.005.135-4
---	---------	--------------------------------------	-------------

7	428.590	María de Fatima Coitiño Pío (Propietaria)	4.424.258-3
8			

	428.591	Graciela Claudia Gimenez Lisorio (Propietaria)	4.745.819-5

9	428.597	Doreley Czech Landaco (Propietaria)	1.734.151-8

10	428.598	Romina Alexandra Maciel Acosta (Propietaria)	5.691.443-9

11	428.600	Mónica Adriana Rebollo (Propietaria)	4.248.684-0
			5.249.735-6

12	428.601	Sabrina Belén Franco Dos Santos (Propietaria)	
13	428.607		

		Adriana Carolina Zeballos Vega (Propietaria)	4.568.249-3
		Marcelo Eduardo Sosa Bentancor (Propietario)	4.246.130-5
428.608		Alison Micaela Ortíz Lemos (Propietaria) Alexander Gabriel Ortíz Lemos (Propietario)	

14			4.810.189-6 4.880.859-7
15	428.615		

	Ingrid Stephanie Rodríguez Juárez (Propietaria)	4.417.033-8
428.617		

16	Manuela Silva Peralta (Propietaria)	5.572.594-2
	Anthony Michael Silva Peralta (Derecho de uso y habitación)	4.697.606-7
	Danna Jorgette Peralta Juarez (Derecho de uso y habitación)	3.258.043-6
17		921.726-4

428.620	Elda Mary Ferreyra Moraes (Propietaria)
428.621	

18		Melany Soledad Pérez Silvera (Propietaria) Joan Exequiel Pérez Silvera (Propietario) Claudia Elizabeth Silvera Morra (Derecho de uso y habitación)	5.369.340-2 5.478.985-4 3.948.172-0
19			1.652.055-5

	428.628	Elizabeth Rodríguez Rodríguez (Propietaria)	
20	428.633	Federico Martín Toledo Samurio (Propietario)	3.609.183-5
		Ramón Toledo (Derecho de uso y habitación)	1.516.706-7
		Célica Samurio Montes de Oca (Derecho de uso y habitación)	1.688.371-1
21		Valeria Patricia Pirez Medina (Propietaria)	4.320.033-8
		Carlos Jorge Álves Díaz (Derecho de uso y habitación)	4.697.913-8

	428.636		
22		Elías Ricardo Navas Fernández (Propietario)	4.571.245-0

	428.638		
23			

	428.639	Luis Enrique Muniz Melgarejo (Propietario) María Teresa Melgarejo Oxley (Derecho de uso y habitación) Ricardo Aníbal Muñoz (Derecho de uso y habitación)	1.877.325-7 787.998-1 887.577-6
	428.640	Silvana Noel Guerrero Reloba (Propietaria) Bolivar Fabian Mieres Silvera (Propietario)	

24			4.440.612-7 4.326.916-6

25	428.641	Luis Ernesto Calabresi González (Propietario) Miguel Ángel Calabresi González (Derecho de uso y habitación)	1.462.888-6 1.462.981-8

26	428.642	Stella Susana Gómez (Propietaria)	3.858.642-0
		Eduardo Lima Franco (Derecho de uso y habitación)	2.005.453-0
		Blanca Inés Rivero (Propietaria)	2.028.085-0
		Luis Eduardo Acosta (Propietario)	2.008.861-0

27	428.643		
		Julio César Dávila (Propietario)	1.431.711-2
		Sylvia Nelly Massiolo Mederos (Derecho de uso y habitación)	1.821.068-3

28

428.646

Concepción Josefina Decena Da Silva (Propietaria)

29	428.647		1.795.916-7
		Ethan Nahuel Moyá González (Propietario)	

30	428.649		5.128.835-2
31			

	428.650	María Alice Haubman (Propietaria)	3.808.488-6
		Gonzalo Zeballos Vega (Propietario)	
		Joselyn Gissell Silvera Morra (Propietaria)	

32	428.654		4.568.376-0 4.972.233-8
	428.656	<p>Carlos Leonel Martínez Ruíz (Propietario)</p> <p>Mirian Lilian Ruíz García (Derecho de uso y habitación)</p>	<p>4.786.444-1</p> <p>1.814.716-1</p>

33			
34	428.657	Mirta Zully Parra Carreras (Propietaria)	1.722.338-6
35	428.664		

		Iris Yaqueline Acosta Decena (Propietario)	1.768.647-5
		Ancel Antonio Jaime Etchevarria (Propetario)	1.840.738-1
36	428.665		

César Fabián Roglia Juarez (Propetario)

4.223.970-2

37

428.666

Camila Noel Roglia Pereira (Propietaria)

4.721.331-5

38	428.671	Alberto Antonio Coronel Castro (Propietario)	4.692.058-5

39	428.673	Stephanie Soledad Castro Carballo (Propietaria) José Sebastián Acosta Acosta (Derecho de uso y habitación)	4.986.840-5 4.305.368-2
40		Pablo Andrés Rodríguez Robaina (Propietario) Katherina Patricia Rotela Borthagaray (Derecho de uso y habitación)	4.321.776-5 3.698.033-1

	428.676		
41		Daniel Antonio Bello Acosta (Propietario)	1.625.698-8
		Rosa Beatríz Branca Colman (Derecho de uso y habitación)	3.603.992-0
		Ana Jacqueline Viana Branca (Derecho de uso y habitación)	2.940.620-1

	428.677		
42		Carlos Eugenio Fernández Reyes (Popietario)	1.446.138-1

	428.679		
43		Heber Horacio Pereyra Loyarte (Propietario)	1.756.501-9

	428.681		
44	428.683	Allison Yinett Rodríguez Pérez (Propietaria) Filadelfio Rodríguez (Derecho de uso y habitación)	

			4.791.666-2
			1.059.915-8
45	428.685	Gastón Nicolas Ibarra Spano (Propietario) Graciela Luisa Spano Cardozo (Derecho de uso y habitación) Nelson Daniel Ibarra La Paz (Derecho de uso y habitación) Leticia Paola Ibarra Spano (Derecho de uso y habitación)	

			4.906.280-3
			1.416.280-6
			1.762.140-5
			4.429.869-5
46		Walter Silva De los Santos (Propietario)	1.483.898-0

	428.686		
47		Iris Rosana Freire Palavecino (Propietaria)	4.427.131-2

	428.687		
48		Grecia Lital Aulet Gerez (Propietaria)	5.502.151-6
		Alvaro Marcelo Aulet (Derecho de uso y habitación)	1.629.159-8
		Laila Melina Aulet Gerez (Derecho de uso y habitación)	5.502.159-4
		Dylan Tomás Aulet Gerez (Derecho de uso y habitación)	5.559.382-2

	428.691		
49	428.695	Graciela Margot Hernandorena Silva (Propietaria)	4.870.171-3
50	428.698		

		Macarena Pilar Silva Silva (Propietaria)	5.878.866-6
		Tania Elizabeth Silva Peralta (Derecho de uso y habitación)	4.518.240-9
51	428.699		

		Nicolás Maximiliano Barcos Correa (Propietario)	5.482.189-0
		Dany Correa Barboza (Derecho de uso y habitación)	1.912.421-1
52		Norma Silvia Alfonso Nuñez (Propietaria)	

	428.701		1.873.634-8
53		Brandon Rodrigo Chagas Pereira (Propietario) Milagros Ariana Chagas Pereira (Propietaria)	

	428.702		5.228.089-0 5.625.627-5
54	428.703	Virginia Tatiana Acosta Portillo (Propietaria) Facundo Raúl Hospitale Portillo (Propietario) Ximena Acosta Portillo (Propietaria)	

5.350.462-3

5.350.467-3

5.598.910-0

55

	428.704	Mia Dahiana Abreu Cachés (Propietaria)	5.844.606-8
		Carolina Daniela Cachés Saavedra (Derecho de uso y habitación)	4.694.801-6
		Hugo Marcelo Abreu Alonso (Derecho de uso y habitación)	4.260.886-0
56			

	428.705	Yudith Mariana Roglia Cardozo (Propietaria)	3.361.623-8
		Pablo Sebastián Sierra (Propietario)	2.739.569-2
57			

	428.709	Silvana López Maciel (Propietaria)	4.370.700-7
		Raúl Enrique Rodríguez Rodríguez (Propietario)	3.020.625-6
		Camilo Rodríguez Paz (Derecho de uso y habitación)	1.544.358-8
		María Esther Rodríguez (Derecho de uso y habitación)	1.553.056-3
58			

	428.710	Fatima Marisol Gaya Ferreira (Propietaria)	5.366.004-7
59		Adriana Elizabeth Campos Miñón (Propietaria)	

	428.711		3.269.432-4
60	428.713	Brahandon Lautaro Puchetta Ledesma (Propietario) Emily Luana Puchetta Ledesma (Propietario) Ángel Antonio Puchetta (Derecho de uso y habitación)	

			5.857.644-5
			6.129.909-0
			4.006.422-2
61	428.719	Zulma Cándida Silva Alvéz (Propietaria) Agustín Nicolás Silva Alvéz (Derecho de uso y habitación)	

			1.683.980-1
			5.189.455-5
62	428.720	Omar Jorge Aleman Barboza (Propietario) María Angélica Ramos Silva (Derecho de uso y habitación)	

			1.784.399-2
			1.943.315-3
63	428.723	Eugenia Flor De Mello López (Propietaria)	

3.- Establecer que se deberá cumplir con las condiciones señaladas por la Junta Departamental en los artículos 3°, 4° y 5° del Decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Unidad de Normas Técnicas y Edilicias, a la Contaduría General, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, Escribanía, Tierras y Vivienda, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Desarrollo Urbano para proseguir con los trámites pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO

2017-1147-98-000017

Exp. N° 2020-98-02-000104

Decreto - N° 37383

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Decretos N.º 32.294 de 22/11/07 y su modificativo N.º 34.914 de 19/12/13, 32.581 de 17/07/08 y su modificativo N.º 35.269 de 2/10/14, que se promulgaron por Resoluciones N.º 4898/07, 3396/08, 117/14 y 4543/14 de 3/12/07, 4/08/08, 13/01/14 y 13/10/14 respectivamente, a enajenar los padrones que forman el asentamiento La Esperanza, cuyo detalle surge del Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Carlos A. Curbelo, registro N.º 47.717 de 7/07/15 a favor de las siguientes personas beneficiarias:

Nº	Padrón	Titulares	C.I.
1	428.569	Analia Gabriela Pendás Maturro (Propietaria)	4.595.216-6
		Adriana Graciela Maturro Trucillo (Propietaria)	1.872.176-5
2	428.570	Pedro Walter Riboira Arévalo (Propietario)	2.551.745-0
		Marysol Riboira Arévalo (Propietaria)	2.551.805-6
3	428.571	Marta Miriam Olivera Gallo (Propietaria)	1.503.576-7
		Williams Rodrigo Correa Olivera (Derecho de uso y habitación)	5.525.711-5
4	428.582	Yeny Carolina Rosano Mergel (Propietaria)	4.891.660-7
		Valtraud Edita Mergel Thoma (Derecho de uso y habitación)	3.066.232-5
5	428.583	Nadia Belén Pereira Mondine (Propietaria)	5.650.610-7
		Daniel Eduardo Viera Silvera (Derecho de uso y habitación)	1.986.719-0
6	428.585	Manuel Blanco Pizzorno (Propietario)	3.005.135-4
7	428.590	María de Fatima Coitiño Pío (Propietaria)	4.424.258-3
8	428.591	Graciela Claudia Gimenez Lisorio (Propietaria)	4.745.819-5
9	428.597	Doreley Czech Landaco (Propietaria)	1.734.151-8
10	428.598	Romina Alexandra Maciel Acosta (Propietaria)	5.691.443-9
11	428.600	Mónica Adriana Rebollo (Propietaria)	4.248.684-0
12	428.601	Sabrina Belén Franco Dos Santos (Propietaria)	5.249.735-6
13	428.607	Adriana Carolina Zeballos Vega (Propietaria)	4.568.249-3
		Marcelo Eduardo Sosa Bentancor (Propietario)	4.246.130-5
14	428.608	Alison Micaela Ortíz Lemos (Propietaria)	4.810.189-6
		Alexander Gabriel Ortíz Lemos (Propietario)	4.880.859-7
15	428.615	Ingrid Stephanie Rodríguez Juárez (Propietaria)	4.417.033-8

16	428.617	Manuela Silva Peralta (Propietaria)	5.572.594-2
		Anthony Michael Silva Peralta (Derecho de uso y habitación)	4.697.606-7
		Danna Jorgette Peralta Juarez (Derecho de uso y habitación)	3.258.043-6
17	428.620	Elda Mary Ferreyra Moraes (Propietaria)	921.726-4
18	428.621	Melany Soledad Pérez Silvera (Propietaria)	5.369.340-2
		Joan Exequiel Pérez Silvera (Propietario)	5.478.985-4
		Claudia Elizabeth Silvera Morra (Derecho de uso y habitación)	3.948.172-0
19	428.628	Elizabeth Rodríguez Rodríguez (Propietaria)	1.652.055-5
20	428.633	Federico Martín Toledo Samurio (Propietario)	3.609.183-5
		Ramón Toledo (Derecho de uso y habitación)	1.516.706-7
		Célica Samurio Montes de Oca (Derecho de uso y habitación)	1.688.371-1
21	428.636	Valeria Patricia Pirez Medina (Propietaria)	4.320.033-8
		Carlos Jorge Álves Díaz (Derecho de uso y habitación)	4.697.913-8
22	428.638	Elías Ricardo Navas Fernández (Propietario)	4.571.245-0
23	428.639	Luis Enrique Muniz Melgarejo (Propietario)	1.877.325-7
		María Teresa Melgarejo Oxley (Derecho de uso y habitación)	787.998-1
		Ricardo Aníbal Muníz (Derecho de uso y habitación)	887.577-6
24	428.640	Silvana Noel Guerrero Reloba (Propietaria)	4.440.612-7
		Bolívar Fabian Mieres Silvera (Propietaria)	4.326.916-6
25	428.641	Luis Ernesto Calabresi González (Propietario)	1.462.888-6
		Miguel Ángel Calabresi González (Derecho de uso y habitación)	1.462.981-8
26	428.642	Stella Susana Gómez (Propietaria)	3.858.642-0
		Eduardo Lima Franco (Derecho de uso y habitación)	2.005.453-0
27	428.643	Blanca Inés Rivero (Propietaria)	2.028.085-0
		Luis Eduardo Acosta (Propietario)	2.008.861-0
28	428.646	Julio César Dávila (Propietario)	1.431.711-2
		Sylvia Nelly Massiolo Mederos (Derecho de uso y habitación)	1.821.068-3
29	428.647	Concepción Josefina Decena Da Silva (Propietaria)	1.795.916-7
30	428.649	Ethan Nahuel Moyá González (Propietario)	5.128.835-2
31	428.650	María Alice Haubman (Propietaria)	3.808.488-6
32	428.654	Gonzalo Zeballos Vega (Propietario)	4.568.376-0
		Joselyn Gissell Silvera Morra (Propietaria)	4.972.233-8

33	428.656	Carlos Leonel Martínez Ruíz (Propietario)	4.786.444-1
		Mirian Lilian Ruíz García (Derecho de uso y habitación)	1.814.716-1
34	428.657	Mirta Zully Parra Carreras (Propietaria)	1.722.338-6
35	428.664	Iris Yaqueline Acosta Decena (Propietario)	1.768.647-5
		Ancel Antonio Jaime Etchevarria (Propietario)	1.840.738-1
36	428.665	César Fabián Roglia Juárez (Propietario)	4.223.970-2
37	428.666	Camila Noel Roglia Pereira (Propietaria)	4.721.331-5
38	428.671	Alberto Antonio Coronel Castro (Propietario)	4.692.058-5
39	428.673	Stephanie Soledad Castro Carballo (Propietaria)	4.986.840-5
		José Sebastián Acosta Acosta (Derecho de uso y habitación)	4.305.368-2
40	428.676	Pablo Andrés Rodríguez Robaina (Propietario)	4.321.776-5
		Katherina Patricia Rotela Borthagaray (Derecho de uso y habitación)	3.698.033-1
41	428.677	Daniel Antonio Bello Acosta (Propietario)	1.625.698-8
		Rosa Beatriz Branca Colman (Derecho de uso y habitación)	3.603.992-0
		Ana Jacqueline Viana Branca (Derecho de uso y habitación)	2.940.620-1
42	428.679	Carlos Eugenio Fernández Reyes (Propietario)	1.446.138-1
43	428.681	Heber Horacio Pereyra Loyarte (Propietario)	1.756.501-9
44	428.683	Allison Yinett Rodríguez Pérez (Propietaria)	4.791.666-2
		Filadelfio Rodríguez (Derecho de uso y habitación)	1.059.915-8
45	428.685	Gastón Nicolas Ibarra Spano (Propietario)	4.906.280-3
		Graciela Luisa Spano Cardozo (Derecho de uso y habitación)	1.416.280-6
		Nelson Daniel Ibarra La Paz (Derecho de uso y habitación)	1.762.140-5
		Leticia Paola Ibarra Spano (Derecho de uso y habitación)	4.429.869-5
46	428.686	Walter Silva De los Santos (Propietario)	1.483.898-0
47	428.687	Iris Rosana Freire Palavecino (Propietaria)	4.427.131-2
48	428.691	Grecia Lital Aulet Gerez (Propietaria)	5.502.151-6
		Alvaro Marcelo Aulet (Derecho de uso y habitación)	1.629.159-8
		Laila Melina Aulet Gerez (Derecho de uso y habitación)	5.502.159-4
		Dylan Tomás Aulet Gerez (Derecho de uso y habitación)	5.559.382-2
49	428.695	Graciela Margot Hernandorena Silva (Propietaria)	4.870.171-3
50	428.698	Macarena Pilar Silva Silva (Propietaria)	5.878.866-6

		Tania Elizabeth Silva Peralta (Derecho de uso y habitación)	4.518.240-9
51	428.699	Nicolás Maximiliano Barcos Correa (Propietario)	5.482.189-0
		Dany Correa Barboza (Derecho de uso y habitación)	1.912.421-1
52	428.701	Norma Silvia Alfonso Nuñez (Propietaria)	1.873.634-8
53	428.702	Brandon Rodrigo Chagas Pereira (Propietario)	5.228.089-0
		Milagros Ariana Chagas Pereira (Propietaria)	5.625.627-5
54	428.703	Virginia Tatiana Acosta Portillo (Propietaria)	5.350.462-3
		Facundo Raúl Hospitale Portillo (Propietario)	5.350.467-3
		Ximena Acosta Portillo (Propietaria)	5.598.910-0
55	428.704	Mia Dahiana Abreu Cachés (Propietaria)	5.844.606-8
		Carolina Daniela Cachés Saavedra (Derecho de uso y habitación)	4.694.801-6
		Hugo Marcelo Abreu Alonso (Derecho de uso y habitación)	4.260.886-0
56	428.705	Yudith Mariana Roglia Cardozo (Propietaria)	3.361.623-8
		Pablo Sebastián Sierra (Propietario)	2.739.569-2
57	428.709	Silvana López Maciel (Propietaria)	4.370.700-7
		Raúl Enrique Rodríguez Rodríguez (Propietario)	3.020.625-6
		Camilo Rodríguez Paz (Derecho de uso y habitación)	1.544.358-8
		María Esther Rodríguez (Derecho de uso y habitación)	1.553.056-3
58	428.710	Fátima Marisol Gaya Ferreira (Propietaria)	5.366.004-7
59	428.711	Adriana Elizabeth Campos Miñón (Propietaria)	3.269.432-4
60	428.713	Brahandon Lautaro Puchetta Ledesma (Propietario)	5.857.644-5
		Emily Luana Puchetta Ledesma (Propietario)	6.129.909-0
		Ángel Antonio Puchetta (Derecho de uso y habitación)	4.006.422-2
61	428.719	Zulma Cándida Silva Alvéz (Propietaria)	1.683.980-1
		Agustín Nicolás Silva Alvéz (Derecho de uso y habitación)	5.189.455-5
62	428.720	Omar Jorge Aleman Barboza (Propietario)	1.784.399-2
		María Angélica Ramos Silva (Derecho de uso y habitación)	1.943.315-3
63	428.723	Eugenia Flor De Mello López (Propietaria)	1.781.126-8

Artículo 2.º - Establecer el precio de venta de cada padrón según el siguiente detalle:

Nº	Padrón	Valor ocupación (UI)	Subsidio (UI)	Saldo a pagar con subsidio (UI)
1	428.569	6640	664	5976
2	428.570	6630	663	5967
3	428.571	7448	745	6703
4	428.582	9099	910	8189
5	428.583	11589	1159	10430
6	428.585	10155	1016	9139
7	428.590	4983	498	4485
8	428.591	6736	674	6062
9	428.597	3492	349	3143
10	428.598	5168	517	4651
11	428.600	7291	729	6562
12	428.601	6328	633	5695
13	428.607	6337	634	5703
14	428.608	6163	616	5547
15	428.615	8742	874	7868
16	428.617	9341	934	8407
17	428.620	7739	774	6965
18	428.621	7965	797	7168
19	428.628	5792	579	5213
20	428.633	8935	894	8041
21	428.636	11686	1169	10517
22	428.638	9107	911	8196
23	428.639	7790	779	7011
24	428.640	8256	826	7430
25	428.641	8205	821	7384
26	428.642	8178	818	7360
27	428.643	8074	807	7267
28	428.646	6395	640	5755
29	428.647	6084	608	5476
30	428.649	5485	549	4936
31	428.650	5034	503	4531
32	428.654	7131	713	6418
33	428.656	7194	719	6475
34	428.657	3769	377	3392
35	428.664	6728	673	6055
36	428.665	5921	592	5329
37	428.666	6293	629	5664
38	428.671	8278	828	7450
39	428.673	7447	745	6702
40	428.676	4056	406	3650
41	428.677	7225	723	6502

42	428.679	6915	692	6223
43	428.681	6683	668	6015
44	428.683	7292	729	6563
45	428.685	7178	718	6460
46	428.686	7926	793	7133
47	428.687	8417	842	7575
48	428.691	4946	495	4451
49	428.695	4826	483	4343
50	428.698	6439	644	5795
51	428.699	6229	623	5606
52	428.701	6271	627	5644
53	428.702	6174	617	5557
54	428.703	4166	417	3749
55	428.704	4729	473	4256
56	428.705	7489	749	6740
57	428.709	5893	589	5304
58	428.710	4614	461	4153
59	428.711	4140	414	3726
60	428.713	6196	620	5576
61	428.719	6985	699	6286
62	428.720	8532	853	7679
63	428.723	6228	623	5605

Artículo 3.º - Disponer que la Intendencia de Montevideo establecerá la forma y condiciones en que se deberán abonar las cuotas y podrá conceder la cancelación anticipada del precio.

Artículo 4.º - Establecer que la Intendencia de Montevideo reglamentará los aspectos no contemplados en el presente decreto, respecto de su aplicación práctica, especialmente lo relativo a la instrumentación de las exoneraciones tributarias establecidas en el Decreto N.º 32.581 de 17/07/08 promulgado por Resolución N.º 3396/08 de 4/08/08 y su modificativo N.º 35.269, cometiendo a sus servicios las tareas relativas a su puesta en práctica respecto al asentamiento La Esperanza.

Artículo 5.º - Autorizar a la Intendencia de Montevideo a disponer que lo producido de la venta de estos inmuebles que integran la Cartera de Tierras para Viviendas, se verterán a la cuenta extra presupuestal de la Cartera de Tierras N.º 304010177, cuenta de ingresos n.º 11300566 según lo dispuesto en el Artículo 22 del Decreto Departamental N.º 24.654.

Artículo 6.º - Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- Firmado electrónicamente por Federico Silva.
- Firmado electrónicamente por Sofía Pastorino.

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL
DESPACHO
MAR 2020
MONTEVIDEO:
RECIBIDO HOY. HORA
CONSTE

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:
1329/20

Expediente Nro.:
2019-3025-98-000194

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 13.470 de 14 de marzo de 2019 de la Junta Departamental por la cual comunica que es voluntad de dicho Cuerpo se declare de interés departamental el "Sitio de Memoria de La Tablada" y se considere la viabilidad de designar con los nombres de Carolina Barrientos, Amalia Sanjurjo y Cécica Gómez Rosano a tres calles del entorno de La Tablada;

RESULTANDO: 1o.) que además se informa que la Comisión Memoria de La Tablada (COMETA) conformada en el año 2017, la integran víctimas y familiares del mencionado ex-centro represivo como así también organizaciones sociales, barriales, deportivas, culturales y de salud de la zona, destacándose el trabajo con el grupo Tradicionalista Troperos de La Tablada que hoy conforma la Comisión, y el Grupo de Extensión Universitaria de FADU-UDELAR y que cuenta con el apoyo de los Centros Comunales Zonales 12 y 14, del Municipio G y de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INNDDHH);

2o.) que siendo marzo el mes de la mujer se pretende homenajear con la declaración de interés departamental y con la iniciativa de incluir en el nomenclátor capitalino a tres mujeres luchadoras como Carolina Barrientos, Amalia Sanjurjo y Cécica Gómez Rosano que hoy continúan desaparecidas y en ellas a todas las mujeres que en tiempos de dictadura resistieron al régimen autoritario y soñaron un mundo mejor;

3o.) que el lugar está marcado por una Placa de la Memoria conforme al artículo 8 de la Ley No. 18.596 en el cual se han realizado homenajes y visitas guiadas, destacándose la visita en el circuito de la Memoria que se lleva a cabo en los días del Patrimonio;

4o.) que el predio ubicado en Cno. Melilla 6267 tiene una extensión aproximada de 89 hectáreas en las que se encuentra el edificio donde funcionó el centro clandestino de detención y tortura actualmente denominado La Tablada y que las tres calles de su entorno no cuentan con nombre y los Sitios de Memoria Histórica son utilizados como espacios abiertos al público para la recuperación, construcción y transmisión de memorias como forma de homenaje y de reparación a las víctimas y a las comunidades;

5o.) que la Unidad de Nomenclatura y Numeración del Servicio de Geomática adjunta croquis y plano de mensura;

6o.) que el 26 de febrero de 2020 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado del correspondiente proyecto de decreto por el que se declare de interés departamental el "Sitio de la Memoria de La Tablada" y se designen tres calles con los nombres

propuestas, ubicadas en el entorno de La Tablada dentro del padrón catastral identificado con el No. 420626 y de acuerdo a la información aportada por el Servicio de Geomática se seleccionan los pasajes que se indican;

CONSIDERANDO: que el artículo 19º, numeral 31º de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Declarar de interés departamental el "Sitio de Memoria de la Tablada" ubicado en Camino Melilla 6267 que tiene una extensión aproximada de 89 hectáreas en la que se encuentra el edificio donde funcionó el ex-centro clandestino de detención y tortura conocido como "La Tablada".-
2. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Desígnase con el nombre de Carolina Barrientos el pasaje conocido como Pasaje 1 identificado con el código 9390.

Artículo 2o.- Desígnase con el nombre de Amalia Sanjurjo el pasaje conocido como Pasaje 2, identificado con el código 9389.

Artículo 3o.- Desígnase con el nombre de Célida Gómez Rosano a la 1a. paralela a Cornelio Guerra, identificada con el código 9387.-

Artículo 4o.- Comuníquese.-

3. Comuníquese a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:

1330/20

Expediente Nro.:

2017-1001-98-000588

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la Resolución N° 12.867 de la Junta Departamental por la cual hace saber su voluntad de incorporar al nomenclátor capitalino el nombre de Lágrima Ríos;

RESULTANDO: 1o.) que Lida Melba Benavídez Tabárez, conocida como Lágrima Ríos fue una destacada cantante afrodescendiente uruguaya: en 1942 la invitaron a cantar en un local que se inauguraba, tenía dieciocho años y fue la primera vez que lo hizo para el público; en 1950 Alberto Mastra la integró a su conjunto y le puso el nombre artístico de Lágrima Ríos, con este conjunto estuvo bastante tiempo cantando tangos, siendo la primera mujer negra en hacerlo, luego comenzó a salir en carnaval con José Antonio Lungo, entre otras muchas actuaciones con varios conjuntos;

2o.) que la Unidad Nomenclatura y Numeración adjunta croquis de ubicación e informe técnico de la calle a designar;

3o.) que el Municipio A toma conocimiento y remite las actuaciones a la Prosecretaría General;

4o.) que la Comisión Especial de Nomenclatura propone designar con el nombre de Lágrima Ríos el conocido como Pasaje A, paralelo al sur del conocido como Pasaje Lateral Ruta 1, que nace en el conocido como Pasaje E y se dirige al sureste, finalizando su recorrido en la Av. Dr. Santín Carlos Rossi;

5o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que el Artículo 19°, numeral 31° de la Ley Orgánica N° 9.515, de 28/X/35, reserva a la Junta Departamental la facultad privativa de determinar la nomenclatura de calles, caminos, plazas y paseos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Designase con el nombre de Lágrima Ríos el conocido como Pasaje A, paralelo al sur del conocido como Pasaje Lateral Ruta 1, que nace en el conocido como Pasaje E y se dirige al sureste finalizando su recorrido en la Av. Dr. Santín Carlos Rossi.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Municipio A, a la Unidad de Comisiones y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:
1331/20

Expediente Nro.:
2019-1510-98-000095

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el local denominado SOFOQUE ubicado en Ejido 1560 y 1568, responsabilidad de los señores Roselo Rodríguez y Mercedes Reyes;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 112/10/1000 de 25/2/19 se dispuso la clausura del referido local aplicándose por Resoluciones Nos. 457/19/1000 de 19/7/19, 4618/19 de 23/9/19 y 0136/20 de 13/1/20, multas de UR 54, UR 81 y UR 108 por violación de clausura, primera y segunda reincidencia respectivamente;

2o.) que por Acta 21982 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 por tratarse violación de clausura, tercera reincidencia;

3o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo D e p a r t a m e n t a l ;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (unidades reajustables ciento treinta y cinco) a los señores Roselo Rodríguez, CI 6.098.069-6 y Mercedes Reyes, CI 6.096.565-6, RUT 21 7965360013, responsables del local denominado SOFOQUE ubicado en Ejido 1560 y 1568, por violación de clausura (tercera reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto No. 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
1332/20

Expediente Nro.:
2016-1020-98-000034

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: el Decreto N° 36.539 de 30/11/17, promulgado por Resolución N° 5664/17 de 18/12/17, por el cual se faculta a este Ejecutivo para aceptar la donación y autorizar la implantación en la peatonal Emilio Reus de la escultura "El abrazo de los Pueblos", de la escultora Nora Kimelman, en homenaje a los primeros inmigrantes judíos que se instalaron en el barrio de Villa Muñoz;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 13427 de 6/12/18 la Junta Departamental expresa su voluntad de que se grave en la base de la citada escultura el texto que se indica;

2o.) que el 16 de diciembre de 2019 la Comisión Especial de Nomenclatura propone algunas puntualizaciones que son recogidas en el texto a aprobar;

3o.) que el 03/03/20 la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: lo dispuesto por el artículo 37, numeral 3 de la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/X/35;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente,

PROYETO DE DECRETO:

Artículo 1.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para autorizar el grabado en la base de la escultura "El Abrazo de los Pueblos", emplazada de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 36.539 de 30 de noviembre de 2017, promulgado por Resolución N° 5664/17 de 18/12/17, el siguiente texto:

"EL ABRAZO DE LOS PUEBLOS"

**HOMENAJE A LA MIGRACIÓN JUDÍA QUE SE ESTABLECIÓ
EN ESTE BARRIO EN LAS PRIMERAS DÉCADAS DEL SIGLO XX**

**OBRA: ARTISTA VISUAL NORA KIMELMAN
PROYECTO: ARQ. CHARNA FURMAN**

**COMITÉ CENTRAL ISRAELITA DEL URUGUAY
COMUNIDAD ISRAELITA DEL URUGUAY
ASOCIACIÓN CULTURAL ISRAELITA DR. J. ZHITLOVSKY**

Artículo 2.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese al Municipio C, a la Comisión Especial Permanente del Barrio Reus al Norte, a la Unidad de Comisiones, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 3 y cúmplase lo dispuesto en el numeral anterior.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
1333/20

Expediente Nro.:
2018-1510-98-000102

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el local destinado a parking y depósito ubicado en República 1577, responsabilidad de la señora EVA VOLOCHINKI NAN;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 493/18/1000 de 20/8/18 se dispuso la clausura del referido local, aplicándose por Resoluciones Nos. 679/18/1000 de 6/11/18 y 5479/19 de 18/11/19 multas de UR 54 y UR 81, primera reincidencia, por violación de clausura;

2o.) que por Acta 8149 el Servicio de Convivencia Departamental constató nuevamente el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 108 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto No. 21.626, por tratarse de segunda reincidencia;

3o.) que de acuerdo a lo establecido en el Art. R.69 del Digesto Departamental se otorgó vista a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos se hayan presentado;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución No. 477/87 del 22/1/87 y la Ley Orgánica No. 9.515 del 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre mayores de 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al **Deliberativo** **Departamental**;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental, promulgado por Resolución N° 8752/87, de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 108 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO OCHO) a la señora EVA VOLOCHINKI NAN, CI 2.736.620-5, RUT 130 083620018, propietaria del local destinado a parking y depósito ubicado en República 1577, por violación de clausura (segunda reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2. Comuníquese al Servicio de Convivencia Departamental y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.15

Resolución Nro.:
1334/20

Expediente Nro.:
2020-4600-98-000015

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la nota de 19 de febrero del año en curso, presentada ante la División Turismo por Merde Producciones;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se solicita se declare de interés de esta Intendencia la Fiesta Nacional del Tannat, que se llevará a cabo el 25 de abril de 2020 bajo su consigna #NoscopaTannat, destacando el evento como de interés turístico;

2o.) que el 19 y el 20 de febrero de 2020 la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico respectivamente, de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

3o.) que la División Información y Comunicación remite las actuaciones manifestando que se entiende pertinente conceder la declaración de interés, estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés de esta Intendencia la Fiesta Nacional del Tannat, que se llevará a cabo el 25 de abril de 2020.-
- 2.- Establecer que el otorgamiento de la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División de Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo -para notificar al interesado- al Servicio de Relaciones Públicas y pase la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.16

Resolución Nro.:
1335/20

Expediente Nro.:
2020-1628-98-000008

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:719.839,00 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 3 de marzo de 2020 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

Empresa	N° de Preventiva
Baderey SA	226802
Banco de Previsión Social	226993, 227009, 227201, 227203
Montossi Mayada Carlos Daniel	227066
CIEMSA	227191
Idalar SA	227202
Electrosistemas SA	227204

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211o., literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:719.839,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-
- 2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1194/20

I.1

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000159

Montevideo, 10 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de ampliación del Estudio de Impacto Territorial para la empresa Bromyros S.A., con destino fábrica, depósito y venta de materiales aislantes y elementos constructivos en base EPS (poliestireno expandido), ubicada en los predios empadronados con los N°s. 65255 y 65335, con frente a las calles Pedro Cosio N° 2430, y Alberto Zum Felde N° 2353, dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E;

RESULTANDO:

1°) que por Resolución N° 1035/13 de fecha 11 de marzo de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Territorial para los predios empadronados con los N°s. 65255 y 65335, empresa Bromyros S.A., con un área total de ambos predios de 9.868 m², con un área total edificada en planta baja de 7.487 m² y un área total edificada de otros niveles de 1.257 m², ubicados con frente a las calles Pedro Cosio N° 2430 y Alberto Zum Felde N° 2353, dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E;

2°) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial informa lo siguiente:

a) transcurrido el tiempo reglamentario no se dio cumplimiento a la condición en la resolución aprobada del Estudio de Impacto de abatir el FOS existente hasta el 70% autorizado, motivo por el cual la empresa no ha podido obtener la renovación de la Habilitación Comercial;

b) a principios del 2019 se procedió al traslado de la operativa de la fabricación de paneles hacia una nueva planta situada en el Departamento de Canelones, mientras que la fabricación de bloques EPS, productos moldeados y oficinas comerciales continúan actualmente en la planta de Pedro Cosio de forma temporal dado que es objetivo de la empresa a mediano plazo el traslado de la totalidad del emprendimiento hacia la nueva planta;

c) se declaró que " las áreas que deben demolerse para alcanzar el FOS autorizado están ocupadas con maquinaria a la espera de ser vendida", siendo el principal motivo por el cual no se cumplió con la condicionante;

d) se solicita tolerancia para continuar con la operativa actual, de menor intensidad que la aprobada en el Estudio de Impacto Territorial que antecede por no contener la actividad de elaboración de paneles, con el objetivo de poder ingresar una nueva Habilitación Comercial por el tiempo que transcurra el traslado definitivo, estimando unos de tres años;

e) datos territoriales de la propuesta

e.1) Padrón N° 65255

- superficie libre de afectaciones: 8.549 m²
- superficie construida PB: 6.831 m²
- otros niveles: 1.133 m²
- superficie utilizada a cielo abierto: 367 m² (317 m² para carga/descarga + 50 m² para acopio)
- circulaciones: 297 m²
- subtotal utilizada: 8.331 m²
- POS= 79% (normativa 60%, excede 9% el autorizado en Res. N° 1035/13 = 70%)
- altura= 10,7 m (normativa 9m, autorizada en Exp. N° 6401-001468-09, Res. N° 1035/13)

e.2) Padrón N° 65335

- superficie libre de afectaciones: 1.110 m²
- superficie construida PB: 656 m²
- otros niveles: 124 m²
- superficie utilizada a cielo abierto: 276 (estacionamiento)
- circulaciones: 155 m²
- subtotal utilizada: 1.056 m²
- POS: 59% (normativo 60%)
- altura: 7,3 m (normativa 9m)

- e.3) superficie total utilizada: 9.387 m² (8.744 m² construidos + 643 m² cielo abierto)
- total construida PB: 7.487 m²;

f) ANÁLISIS

f.1) aspectos territoriales.

f.1.1) el contexto urbano

f.1.2) el establecimiento se implanta en Suelo Urbano Consolidado Intermedio, dentro del Área diferenciada "Malvín Norte - Las Canteras": fraccionamiento comprendido entre las calles Alejandro Gallinal y Zum Felde, desde Av. Italia hasta Cno. Carrasco, bordeando el norte del parque Rivera;

f.1.3) nació como urbanización aislada en una zona de quintas de producción agrícola, presentando problemas de estructuración urbana tales como falta de continuidad de la trama. El tejido morfológico del área se caracteriza por su conformación de manzanas mixtas rectangulares de grandes proporciones (100 x 600 metros con lotes de gran tamaño), de borde cerrado o semi-cerrado y centro abierto formado por los fondos de las parcelas, con mediana ocupación de suelo. El amanzanado es irregular y la tipología

que predomina en el entorno inmediato del establecimiento es la vivienda unifamiliar con retiro frontal (5 m) que convive con núcleos de grandes contenedores productivos, que aparecen de forma puntual ligados a estructuradores viales y conectores. Por Zum Felde hacia el sur comienzan a aparecer importantes bloques de vivienda colectiva;

f.1.4) el FOS normativo de la zona es de 60% y el uso preferente es mixto controlado. Se excluyen actividades que presentan riesgos de peligrosidad, insalubridad y/o contaminación, así como las que provocan molestias generadas por efluentes o por actividades que, por la baja dinámica de intercambio con el entorno, presentan vacíos urbanos significativos que repercuten negativamente en la calidad del espacio circundante y/o que producen interferencias en su entorno, afectando el sistema vehicular y tránsito en general, y/o por invadir el espacio público;

f.1.5) la morfología urbana de la zona es heterogénea y en ella conviven destinos residenciales con usos industriales y comerciales de diversas escalas. Las actividades que allí se implanten serán reguladas por su naturaleza, escala e intensidad para poder compatibilizarse con el entorno urbano, mayormente residencial;

f.2.1) la actividad

f.2.2) la empresa gira en el rubro industria, asociada a la construcción dado que produce, comercializa e instala productos de poliestireno expandido (EPS): bloques, encofrados, placas aislantes, revestimientos, elementos de packing, moldeados, paneles autoportantes, desarrollando también el servicio de asesoramiento técnico post-venta;

f.2.3) el establecimiento ocupa actualmente dos padrones enfrentados sobre la calle Pedro Cosío: el edificio principal (padrón 65255) en donde se encuentran las oficinas, local de ventas, depósitos, planta de producción y servicios de personal; y un anexo (padrón 65335) ocupado posteriormente con destino estacionamiento y depósito de materiales;

f.2.4) según gráficos presentados, las superficies utilizadas por la empresa se mantienen iguales por lo que se deduce que el establecimiento no ha sufrido cambios edilicios, ni ha crecido o aumentado la intensidad de su actividad;

f.2.5) la empresa declara que su proceso de traslado hacia la nueva planta ha comenzado en el 2019 con el traslado de toda la operativa relacionada a la producción de paneles constructivos, manteniendo únicamente en la actualidad y de forma temporal la producción de bloques EPS y productos moldeados;

f.2.6) la producción de paneles constructivos era la principal generadora de las dinámicas urbanas del establecimiento (utilización de camiones de gran porte) y del vínculo entre los predios: traslado de mercadería entre la planta y el depósito frentista por medio de operarios que cruzaban la calle cargándola o llevándola mediante carros y montacargas, representando la mayor externalidad de la actividad en la zona y la cual fuera expresamente prohibida por la Resolución N° 1035/13 en su literal h);

f.3.1) parámetros urbanos del establecimiento

f.3.2) la escala del establecimiento supera el máximo admitido para la zona.

f.3.3) le fue otorgado un FOS del 70% en el padrón N° 65255 el cual, de acuerdo a la normativa vigente, no sería admisible dado que para llegar a ese índice deberían darse una serie de condiciones que no se cumplen, por ejemplo los predios linderos deben tener destino no residencial;

f.3.4) el CCZ 8 informó en la gestión previa que, si bien se constataba ocularmente que el FOS existente

superaba el admisible (la empresa declara un 79% de ocupación existente), esto no comprometía la correcta adecuación de las construcciones a su entorno, integrándose a la trama y tejido urbano sin generar desajustes sustanciales en la morfología de la zona;

f.3.5) a su vez, el establecimiento presenta un buen relacionamiento con el entorno urbano desde el punto de vista edilicio con una articulación de fachadas, las cuales se encuentran en buen estado junto con las veredas y espacios exteriores, posee retiro frontal que supera al reglamentario en 2 metros, con superficies verdes y vegetación en gran parte;

f.3.6) no se vislumbran inconvenientes urbanos en el funcionamiento temporal del establecimiento en las condiciones actuales y descritas en la presente gestión dado que la dinámica operativa del establecimiento ha decrecido luego de iniciado el traslado, lo que aumenta su posibilidad de compatibilizarse con el suelo donde se implanta pese a su exceso de escala, por tal motivo, se entiende que podría avalarse desde el punto de vista urbano la solicitud de la empresa en pro de que se le otorgue una reválida de la Habilitación Comercial por el tiempo solicitado;

f.3.7) asimismo, se valora la permanencia aunque sea temporal de la empresa en el barrio ya que un traslado abrupto generaría un vacío urbano significativo y no deseado por la planificación;

f.3.8) sin perjuicio de ello y dado que la empresa efectivamente trasladará la totalidad de sus actividades a otro establecimiento, quien suscribe entiende que no debería aprobarse el POS% propuesto para no consolidar una situación futura de exceso de ocupación de suelo, dado que se aparta en un 19% del FOS establecido por el Plan Montevideo para el Área Diferenciada "Malvín Norte - Las Canteras";

g) Aspectos de tránsito y movilidad.

g.1) la nueva operativa de tránsito de camiones es considerablemente menor a la solicitada en el Estudio de Impacto antecedente ya que la necesidad de uso de vehículos de gran porte respondía a las dimensiones de la materia prima utilizada en la fabricación de los paneles;

g.2) los vehículos utilizados en la actualidad cumplen con los requisitos establecidos por la normativa vigente que regula el transporte de cargas en Montevideo;

g.3) el emprendimiento se ubica en la "Zona A" de circulación, donde se admiten vehículos de carga con un PBMA 16,5 ton (C11) y de hasta 24 ton (C12) con horario restringido (no pudiendo circular de lunes a viernes de 11:00 a 20:00hrs);

g.4.1) la empresa declara la frecuencia y utilización de los siguientes tipos de camiones:

a. por Zum Felde:

- para abastecimiento de materias primas y con frecuencia semanal: 10 camiones C11 y 10 camiones C12 (entre las 8:00 y 11:00 hrs);

- para salida de productos elaborados y con frecuencia diaria: 3 camiones C11 y 3 camiones C12 (entre las 8:00 y las 11:00 hrs).

b. por Pedro Cosio:

- para salida de productos elaborados y con frecuencia diaria: 4 camiones C11 y 4 camiones C12 (entre las 8:00 y las 11:00 hrs). Las invasiones en el espacio público observadas en el Estudio de Impacto Territorial antecedente correspondían a las maniobras realizadas por los camiones T11-S2 que

transportaban bobinados y placas para fabricación de los paneles, los cuales ahora ya no forman parte de la operativa de la planta de Montevideo. A su vez, posee dos zonas en el predio empadronado con el N° 65255 (de 193 m² y 124 m²) destinadas a resolver la carga y descarga de materiales de forma interna, que fuera una de las condicionantes de aprobación del EIT antecedente.

- la oferta de sitios de estacionamiento se mantiene: 10 sitios en el predio empadronado con el N° 65335, ubicados 5 de ellos en retiro voluntario de 7 metros (donde rige 5 metros), propuesta que fue autorizada en el antecedente por considerarse admisible siempre y cuando esto no provoque alteraciones en el tránsito o interrumpa el paso de peatones;

h) aspectos ambientales.

h.1) los residuos generados producto de la producción de poliestireno expandido (envases moldeados y placas de aislación para construcción) son en parte reutilizados en el proceso y el excedente (residuo de barrido) es almacenado en una volqueta al interior del predio, junto con los residuos orgánicos generados por el consumo de alimentos del personal, para luego ser recogidos por la empresa autorizada VOLKEMAX S.A. y llevados al sitio de disposición final. Esta operativa se mantiene invariada respecto al Plan de Gestión de Residuos Sólidos autorizado en la gestión antecedente;

i) aspectos socio-económicos.

i.1) los efectos del traslado de parte de la operativa no son significativos dado que las actividades que la empresa desarrolla para todo su proceso productivo no genera actividades complementarias ni similares en la zona;

j) se sugiere prorrogar por 2 (dos) años el plazo establecido, para que la empresa de cumplimiento a la condición estipulada en el numeral 3° a) de la Resolución N° 1035/13 de fecha 11 de marzo de 2013. con un plazo prorrogable por única vez por 1 (un) año si la empresa se encuentra concretando el traslado definitivo;

3°) que la División Planificación Territorial, comparte lo informado y promueve el dictado de resolución prorrogando por 2 (dos) años el plazo para que la empresa de cumplimiento a la condición establecida en el numeral 3° a) de la Resolución N° 1035/13 (abatir el FOS hasta el 70%), prorrogable por única vez por el plazo de 1 (año) si se comprueba que se está concretando el traslado definitivo de las actividades según lo declara la empresa;

CONSIDERANDO:

1°) que el presente Estudio de Impacto es compatible con el entorno receptor, según lo dispuesto en el Art. 223.368 del Volumen IV del Digesto y responde a términos de implantación y viabilidad de uso en relación a los componentes físico - químicos, bióticos, socio económicos y urbanísticos del entorno;

2°) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima conveniente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar con carácter temporal, la ampliación del Estudio de Impacto Territorial para los predios empadronados con los N°s 65255 Y 65335, empresa BROMYROS S.A., con destino Fábrica, depósito y

venta de materiales aislantes y elementos constructivos en base EPS (poliestireno expandido), con frente a las calles Pedro Cosío N° 2430 Y Alberto Zum Felde N° 2353, dentro de los límites del C.C.Z. N° 8, Municipio E.-

2°. Establecer que se mantienen las condiciones establecidas en la Resolución N° 1035/13 de fecha 11 de mayo de 2013.-

3°. Establecer que la ampliación del Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años, para que la empresa de cumplimiento a la condición establecida en el numeral 3° a) de la Resolución N° 1035/13 de fecha 11 de marzo de 2013, prorrogable por única vez por 1 (un) año si la empresa se encuentra concretando el traslado definitivo de sus instalaciones.-

4°. Establecer que a efectos de futuras gestiones únicamente será válidos técnicamente los planos identificados como Estudio de Impacto láminas 01, 02, 03, 04, 05, 06 y Planta áreas lámina 00, incorporados de fojas 20 a 25 y fojas 27 del paquete de obrados.-

5° Comuníquese a los Departamentos de Movilidad, Desarrollo Ambiental y Desarrollo Urbano; al Municipio E; a las Divisiones Vialidad y Planificación Territorial; a los Servicios de Estudio y Proyectos Viales, Ingeniería de Tránsito, Contralor de la Edificación y C.C.Z. N° 8, a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación y a la Unidad de Estudios de Impacto Territorial a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1336/20

II.1

Expediente Nro.:

2017-1001-98-001570

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la enajenación a favor del Sr. Walter Nelson Morales Martínez, de la parcela de terreno ubicada frente a la acera norte de la calle Juan Medina y al oeste del padrón N° 190438, de aproximadamente 18 metros de frente sobre la calle mencionada y 68,73 metros de profundidad en dirección al norte hasta el linde con el actual Padrón N° 128506, dentro de los límites del C . C . Z N ° 17 , Municipio A ;

RESULTANDO: 1°) que por Decreto N° 37.276 de fecha 14 de noviembre de 2019, se facultó a esta Intendencia a enajenar a favor del Sr. Walter Nelson Morales Martínez, C.I. 1.493.215-4, el padrón de referencia ;

2°) que por Resolución N° 5650/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 se promulgó el decreto antes mencionado y se hizo uso de la facultad conferida en él;

3°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que para proceder a la enajenación prevista por las normas mencionadas, debe realizarse la tasación correspondiente;

4°) que el Servicio de Catastro y Avalúo realizó la tasación de la fracción de terreno de 18 metros con frente a la calle Juan Medina y 68,73 metros de fondo, lindera al padrón N° 190438, estableciendo un valor de U.I. 92.335 (unidades Indexadas noventa y dos mil trescientas treinta y cinco);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad, promoviendo el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar la tasación realizada de la parcela de terreno ubicada frente a la acera norte de la calle Juan Medina y al oeste del padrón N° 190438, por un monto de U.I. 92.335 (unidades indexadas noventa y dos mil trescientas treinta y cinco), ubicada dentro de los límites del C.C.Z N° 17, Municipio A, a los efectos de proceder a su enajenación a favor del Sr. Walter Nelson Morales Martínez. C.I. 1.493.215-4.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a las Divisiones Planificación Territorial y Asesoría Jurídica; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 17 y Catastro y Avalúo y pase por su orden a la Oficina Central del Departamento de Planificación para la notificación al interesado y al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1337/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-6409-98-000044

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones referidas al cambio de categoría de suelo del padrón N° 411809, ubicado en la calle Guanahany N° 2077 entre Cno. Fauquet y calle Gioia, dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO: 1º) que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa lo siguiente:

a) las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible aprobadas según Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013, categorizan este sector como Suelo Rural Productivo, área diferenciada "Melilla" con atributo de potencialmente transformable a Suelo Urbano Consolidado, APT 25 "Noreste de Lezica" tipo "B";

b) la solicitud se basa en la propuesta de construcción de un complejo habitacional por parte de la cooperativa C.O.V.I.M.A. compuesto por 30 viviendas de una planta;

c) el sector del APT 25 donde se localiza el padrón 411.809, tiene construidas todas las infraestructuras (saneamiento, redes de UTE, OSE, ANTEL y alumbrado) y además cuenta con el trazado vial correspondiente a la manzana del predio y a la contigua con calles asfaltadas;

d) el predio tiene acceso al servicio de transporte público;

e) la actividad propuesta a desarrollar en el predio está en un todo de acuerdo con la categoría de suelo y el uso preferente previsto en las Directrices Departamentales;

f) dadas las características particulares del padrón, que cuenta con todas las infraestructuras y servicios de Suelo Urbano y está enfrentado a sectores de suelo urbano consolidado de uso residencial, estarían dadas las condiciones de urbanización necesarias para su transformación, por lo que podría promoverse la transformación a Suelo Urbano Consolidado;

2º) que la Unidad de Gestión Territorial comparte todo lo informado precedentemente;

3º) que los sectores de suelo urbano consolidado que enfrentan la manzana donde se localiza el predio cuentan con parámetros de ocupación y edificabilidad que se considera apropiado tomar como referencia para el presente caso;

4º) que es viable la transformación del padrón N° 411809 a Suelo Urbano Consolidado para el predio individual en virtud de las particularidades del sector donde se ubica;

5º) que la transformación requiere el correspondiente cumplimiento de las obligaciones territoriales, que en este caso en que el suelo está urbanizado, comprenden la cesión de suelo para ensanche de calles y demás obligaciones que pudiera corresponder;

6º) que la División Planificación Territorial manifiesta su conformidad y promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución solicitando correspondiente anuencia a la Junta Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. - Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a modificar la categoría de suelo del predio padrón N° 411809, ubicado en calle Guanahany N° 2077 entre Cno. Fauquet y calle Gioia, dentro de los límites del C.C.Z. N° 12, Municipio G, calificándolo como Urbano Consolidado, una vez se hayan cumplido los deberes de cesión de suelo para ensanche de calles, que se hubiere hecho efectivo el pago del precio compensatorio por mayor aprovechamiento y todos los demás deberes y obligaciones que pudieren corresponderle.-

Artículo 2º- Establécese que la normativa urbana a regir es la que se define a continuación:

Zonificación y usos del suelo:

Suelo Urbano Consolidado Noreste de Lezica.

Uso preferente Residencial con Servicios y Equipamientos Compatibles.

Parámetros de edificabilidad:

FOS: 35 %

ALTURA: 9 metros

RETIRO FRONTAL: 7 metros.-

Artículo 3º- Dispóngase que en todos aquellos aspectos de normativa urbana no definidos en el presente decreto, regirá lo establecido en el Régimen General.-

Artículo 4º - Comuníquese.-

2º. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

1338/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-6410-98-006383

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de modificación de alineaciones del Bvar. Aparicio Saravia en el tramo comprendido entre las calles Humberto Zarrilli y Hamburgo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 13, Municipio G;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se presenta solicitud para modificar las alineaciones vigentes para el padrón N° 47360, ya que según el plano N° 9873 de noviembre de 1979, aprobado por Resolución N° 140647 de fecha 14 de enero de 1980, el padrón quedaría enclavado;

b) en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos Crosta de agosto de 1958, se determina que el padrón al que refieren estas actuaciones está afectado por ensanche a 30 metros del Bvar. Aparicio Saravia, determinado por paralelas a 15 metros a cada lado desde el eje de la calle;

c) en el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Herbert Oddone de febrero de 1976, se puede corroborar que respecto del padrón N° 47360 ya se había cedido la fracción afectada por ensanche del Bvar. Aparicio Saravia;

d) en el Plano N° 9873 (Proyecto de Modificación de Alineaciones para el Bvar Gral. Aparicio Saravia entre el Camino Lecocq y la Avenida de las Instrucciones) de noviembre de 1979, se modifica a 20 metros el ensanche que afecta al Bvar. Aparicio Saravia, sin considerar que respecto del padrón de marras ya había cedido su área afectada a ensanche, motivo por el cual este quedó enclavado;

e) se plantea un proyecto de modificación de las alineaciones vigentes que regularizará la situación de los padrones N° 47360, N° 409512, N° 410956, N° 410955, N° 410954, N° 410953, N° 410952 y N° 410951, que actualmente se encuentran enclavados;

f) a los efectos de desenclavar los referidos padrones se plantean las siguientes modificaciones de alineaciones:

- la alineación sur del Bvar Aparicio Saravia sobre los padrones N° 410956, 410955, 410954, 410953, 410952 y 410951 se modificará, desafectándose el ensanche a 20 metros medido desde el eje del pavimento y proyectándose la nueva alineación de forma coincidente con los límites de los predios existentes;

- la alineación norte del Bvar Aparicio Saravia se adecuará al límite del predio de los padrones N° 47360 y 409512 según Plano de Mensura del Ing. Agrim. Herbert Oddone de febrero de 1976, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 25 de mayo de 1976 con el N° 80556;

- manteniendo para el resto de los padrones de la Carpeta Catastral N° 4640 con frente a Bvar. Aparicio Saravia, la afectación de ensanche a 10 metros medidos a cada lado del eje del eje de calle;

g) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- el plano N° 9873 de noviembre de 1979, aprobado por Resolución N° 140647 de fecha 14 de enero de 1980;

- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Carlos Crosta de agosto de 1958, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 10 de setiembre de 1958 con el N° 3683;

- el plano de Mensura del Ing. Agrim. Herbert Oddone de febrero de 1976, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 25 de mayo de 1976 con el N° 80556;

- el plano de Mensura del Agrim. Jorge Rodriguez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 10 de junio de 1987 con el N° 10678;

h) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente el plano N° 9873 de noviembre de 1979, aprobado por Resolución N° 140647 de fecha 14 de enero de 1980;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el Proyecto de Modificación de Alineaciones;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del Bvar. Aparicio Saravia en el tramo comprendido por las calles Humberto Zarrilli y Hamburgo", expresado en el plano N° 21.060 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-

2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 23 de marzo de 2020.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio G; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 13; a la Unidad Gestión Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

PLANIFICACIÓN

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-6402-98-000079

Montevideo, 16 de marzo de 2020

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0984/20

I.1

Expediente Nro.:

2020-2240-98-000043

Montevideo, 5 de marzo de 2020

VISTO: la nota presentada por los señores Mario Salvador Caffera Salaberri, Juan Carlos Antelo Mermot, Victoria Ahilén Gugelmeier Batista, Rita Carolina Barrios Latorre y Clara Lucía Rosa Leivas en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura Generación 2014, por la que solicita autorización para realizar una rifa;

RESULTANDO: 1o.) que el producido de la misma se destinará única y exclusivamente a la financiación del viaje de estudios a realizarse a partir de los meses de abril o mayo del año 2021, con una duración estimada entre 4 y 8 meses;

2o.) que este viaje brinda las posibilidades de lograr un insustituible contacto personal con la arquitectura mundial, con organizaciones sociales, con urbanizaciones y paisajes y con prominentes maestros de la arquitectura actual, aportando un cúmulo de conocimientos y experiencias invalorable;

3o.) que el Grupo representado por los peticionantes está integrado por estudiantes y egresados de la Facultad de Arquitectura, cuya nómina se detalla en obrados;

4o.) que adjuntan la siguiente documentación:

a) Resolución del Consejo Directivo Central de la Universidad de la República por la que se da cuenta de que en sesión ordinaria de fecha 16 de julio de 2019 se oficializó al Grupo de Viaje Arquitectura 2014;

b) nómina de los integrantes del Grupo de Viaje;

c) autorización del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 11 de febrero de 2020;

d) fotocopia autenticada de la documentación de los distintos bienes instituidos como premios;

e) declaratoria de los propietarios y/o promitentes compradores de los bienes destinados a premios, comprometiéndose a dar cumplimiento con las entregas de los mismos;

f) texto y diseño de los cupones de la rifa;

g) itinerario tentativo del viaje a realizar por el Grupo;

5o.) que el depósito de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas de la rifa, proponen sustituirlo por aval bancario de Banco Santander S.A.;

6o.) que asimismo solicitan autorización para el pago del tributo correspondiente en 2 cuotas iguales y consecutivas con vencimiento a los 60 y 90 días a contar de la fecha del primer sorteo, ofreciendo garantizar los pagos mediante aval bancario de Banco Santander S.A.;

7o.) que con respecto a la rifa se informa que:

a) contará con 10 sorteos que se efectuarán por el sistema de bolillero ante Escribano Público y se publicará en por lo menos un diario capitalino el lugar y fecha de su realización, así como la nómina de ganadores;

b) se emitirán 81.000 números, siendo el precio total de cada número \$ 5.400,00, el cual podrá ser abonado al contado o en 10 cuotas de \$ 540,00 cada una;

c) los 81.000 números que se emitirán al precio total de \$ 5.400,00 cada uno, arrojan un total de \$ 437:400.000,00 debiendo abonar por concepto de tasa de autorización en concordancia con las normas vigentes en la materia, la suma de \$ 8:748,030,00 de acuerdo al siguiente detalle:

TASA DE AUTORIZACIÓN

81.000 números a \$ 5.400,00 cada uno \$ 437:400.000,00

5% sobre \$ 1.000,00 \$ 50,00

2% sobre \$ 437:399.000,00 \$ 8:747.980,00

Total tasa de autorización \$ 8:748.030,00

d) el costo de los premios a otorgarse mediante la rifa de que se trata, asciende a la cantidad de U\$S 2:239,130,00;

e) por lo expuesto, los peticionantes depositaron por concepto de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones un aval de Banco Santander S.A. por un valor superior al 20% del premencionado valor de los premios, o sea la suma de U\$S 460.000,00, según comprobante de garantía N° 825642;

CONSIDERANDO: 1o.) que la rifa proyectada no difiere sustancialmente de otras autorizadas anteriormente, encuadrando dentro de las disposiciones del Volumen XIV, Libro Único del Digesto, por lo cual estima que la Superioridad puede autorizarla, siendo preceptiva a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo, en virtud que el valor de los premios supera las 10.000 Unidades Reajustables (art. D. 3.164 del Digesto);

2o.) que en cuanto al cambio de fecha de los sorteos, depósito de garantía y pago del tributo, corresponde consignar:

a) el cambio de fecha de realización de los sorteos debe solicitarse con la suficiente antelación a esta Intendencia, quien en consideración a las razones invocadas, decidirá al respecto, debiendo los organizadores en caso de una resolución afirmativa dar amplia publicidad al cambio de fecha operado;

b) el depósito de garantía podrá ser sustituido por un aval bancario de Banco Santander S.A. por así permitirlo el art. D. 3.162 del Digesto;

c) en lo referente al pago diferido de los tributos con garantía ofrecida, existen antecedentes de rifas autorizadas (Arquitectura, Ciencias Económicas, etc.) en que se admitió tal procedimiento, concediéndose a los organizadores la facilidad de abonar la tasa por autorización en dos cuotas. En virtud de lo expuesto y si la Superioridad estima pertinente resolver en la forma señalada, será necesario a tales efectos la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo;

3o.) que por carecer el Grupo de Viaje de personería jurídica, la autorización tendrá que ser otorgada en favor de las personas individuales que requieren dicha autorización y en cuanto a la forma de realización de los sorteos no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado, considerando la necesidad de

nombrar por parte de esta Intendencia un representante de la categoría de dirección para supervisar su realización;

4o.) que los organizadores deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en el Volumen XIV del Digesto, en la forma y plazos que se disponen en dicha norma y con lo dispuesto por el art. 18 y 24 del Decreto No. 19.470 de 14 de noviembre de 1979 en la redacción dada por el Decreto No. 26.241 de 16 de diciembre de 1993, promulgado por Resolución No. 283/94 de 24 de enero de 1994;

5o.) que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros provee de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Remitir a la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1o.- Autorízase a la Intendencia de Montevideo para permitir, sujeto a las disposiciones vigentes a los señores Mario Salvador Caffera Salaberri, Juan Carlos Antelo Mermot, Victoria Ahilén Gugelmeier Batista, Rita Carolina Barrios Latorre y Clara Lucía Rosa en representación del Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2014 la realización de la rifa que se detalla a obrados y cuyo producido íntegro se destinará a financiar el viaje de estudios de dicho Grupo durante un período de duración estimada entre 4 y 8 meses a partir de los meses de abril o mayo del año 2021.-

Artículo 2o.- Los interesados emitirán ochenta y un mil (81.000) números. El precio total de cada número será de PESOS URUGUAYOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 5,400,00), suma ésta que podrá ser abonada al contado o fraccionada en diez cuotas de PESOS URUGUAYOS QUINIENTOS CUARENTA (\$ 540,00) c/u. teniendo como vencimiento de pago el día inmediato anterior a cada sorteo.-

Artículo 3o.- Se sortearán los premios que se indican y en las condiciones que se detallan:

PRIMER SORTEO: A realizarse el día 23 de abril de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo de 2 dormitorios, Padrón No. 1.472/201, Edificio Ibirapuera- Canelones No. 1635 y Minas.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta M/T.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Tokyo para 2 personas con alojamiento en hotel y pase de tren por 7 días (7 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cancún para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Bariloche para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3"/265GB, iPad Air 3 10.5"/256GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).-

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa, un número antes y uno después del primer premio.-

SEGUNDO SORTEO: A realizarse el día 21 de mayo de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo de 1 dormitorio, Padrón No. 1.472/1003, Edificio Ibirapuera - Canelones No. 1635 y Minas.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Suiza para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido, tour "Descubra Suiza" de Sato Tours (11 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Panamá, La Habana y Varadero para 2 personas, 2 noches de alojamiento en la Habana con desayuno incluido, 5 noches de alojamiento en Varadero en régimen todo incluido y 2 noches de alojamiento en Ciudad de Panamá con desayuno incluido (9 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Buzios para 2 personas con alojamiento en posada 4 estrellas y media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 2 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyos tres últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

TERCER SORTEO: A realizarse el día 25 de junio de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 5.924/601, Edificio Torre Mauá - Florida No. 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: una (1) excursión a Emiratos Árabes Unidos para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (5 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión Riviera Maya para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Río de Janeiro para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00.

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas.-

CUARTO SORTEO: A realizarse el día 23 de julio de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, Padrón No. 5.924/701, Edificio Torre Mauá - Florida No. 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Italia y Costa Amalfitana para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (10 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a San Andrés Colombia para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Porto de Galinhas para 2 personas con alojamiento en hotel y media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 4 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio).

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

QUINTO SORTEO: A realizarse el día 20 de agosto de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, Padrón No. 5.924/106, Edificio Torre Mauá - Florida No. 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Turquía para 2 personas con 5 noches de alojamiento en Estambul con desayuno incluido y 6 noches de excursión con media pensión incluida (11 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Playa del Carmen para 2 personas con alojamiento en posada y desayuno incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Natal para 2 personas con alojamiento en hotel y media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1,

canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

SEXTO SORTEO: A realizarse el día 24 de setiembre de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, Padrón No. 5.924/1106, Edificio Torre Mauá - Florida No. 1128.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo HB 20 Comfort Plus versión Hatch.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Grecia para 2 personas con 3 noches de alojamiento en Atenas en hotel con desayuno incluido, 3 noches de recorridos turísticos y 3 noches en curcero por el Mar Egeo (9 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Costa Rica Free Pass para 2 personas con alojamiento en hotel y alquiler de auto por 10 días con km ilimitado y seguro básico obligatorio (10 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Salvador de Bahía para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 1 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por

sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

SÉPTIMO SORTEO: A realizarse el día 22 de octubre de 2020.

PRIMER PREMIO: Un (1) apartamento en Montevideo, de 1 dormitorio, Padrón No. 27.781/103 ubicado en 14 de Julio No. 1487 y Capitán Videla.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo Ioniq Híbrido GDI.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Londres para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (10 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Jamaica para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Fortaleza para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.

APROXIMACIÓN: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

PREMIO EXTRA: Una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas.-

OCTAVO SORTEO: A realizarse el día 19 de noviembre de 2020.

PRIMER PREMIO: Una (1) apartamento en Montevideo de 1 dormitorio, Padrón No. 27.781/203 ubicado en 14 de Julio No. 1487 y Capitán Videla.

SEGUNDO PREMIO: Un (1) automóvil 0km Hyundai modelo Ionic Hybrid GDI.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Amsterdam para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (10 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Orlando y Miami para 2 personas con 5 noches de alojamiento en hotel en Orlando, 2 noches de alojamiento en hotel en Miami Beach, alquiler de auto por 7 días con impuestos y seguros incluidos y 4 entradas a parques de Orlando (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Recife para 2 personas con alojamiento en hotel y desayuno incluido (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

NOVENO SORTEO: A realizarse el día 17 de diciembre de 2020.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo con 2 dormitorios, parrillero, unidad 001, Padrón No. 66.000 ubicado en calle Resistencia No. 1584.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Creta M/T.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Tailandia para 2 personas con alojamiento en hotel, media pensión incluida y tour turístico (12 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Punta Cana para 2 personas con alojamiento en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Buzios para 2 personas con alojamiento en posada con media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

DÉCIMO SORTEO: A realizarse el día 18 de enero de 2021.

PRIMER PREMIO: Una (1) casa en Montevideo con 2 dormitorios, parrillero, unidad 002, Padrón No. 66.000 ubicado en Resistencia No. 1584.

SEGUNDO PREMIO: Una (1) camioneta 0km Hyundai Tucson Value.

TERCER PREMIO: Una (1) excursión a Nueva York para 2 personas con alojamiento en hotel de 5 estrellas en Manhattan (7 noches).

CUARTO PREMIO: Una (1) excursión a Cartagena e Isla de Barú para 2 personas con 3 noches de alojamiento en Cartagena en hotel con desayuno incluido y 4 noches de alojamiento en Isla de Barú en hotel en régimen de todo incluido (7 noches).

QUINTO PREMIO: Una (1) excursión a Angra Dos Reis para 2 personas con alojamiento en posada con media pensión incluida (7 noches).

SEXTO PREMIO: Un (1) set de línea blanca: Cocina Combinada James, Refrigerador James 359 Lts., Lavasecarropa James 10.5kg., Lavavajillas James 14 cubiertos, Microondas James 231 Lts.

SÉPTIMO PREMIO: Un (1) Combo Mac: MacBook Air 13.3", iPad Air 3 10.5"/ 256 GB.

OCTAVO PREMIO: Un (1) Set de entretenimiento: TV led Sony 49" 4K, Barra de sonido Sony 2.1, canales subwoofer inalámbrico, Playstation 4 Pro, Sofá dos cuerpos modelo escandinavo, Rack nórdico.

NOVENO PREMIO: Un (1) iPhone Pro 11/64GB.

DÉCIMO PREMIO: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00.

UNDÉCIMO PREMIO: Una (1) cámara GoPro Hero 7 Black +Kit extremo.

DUODÉCIMO PREMIO: Una (1) bicicleta Specialized modelo Pitch.

Premios a los que se harán acreedores los poseedores de los cupones número 3 cuyas cifras coincidan

con los premios 1ero. al 12o. del referido sorteo.

TERMINACIÓN: Una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 5.400,00 (son 80 Gift Card por sorteo, para los números de rifa cuyas tres (3) últimas cifras coincidan con el primer premio, no correspondiendo terminación para el primer premio.-

APROXIMACIONES: Tendrán como premio una (1) Gift Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 20.000,00 para los números de rifa un número antes y uno después del primer premio.-

PREMIO EXTRA: Una (1) Gif Card de Punta Carretas Shopping valor \$ 50.000,00.-

Por este premio intervienen aquellos números de rifa pagados en efectivo y/o con tarjeta de crédito en 1 y 2 cuotas.-

Artículo 4o.- Los premios indicados en los sorteos precedentes se detallarán al dorso de cada boleto.-

Artículo 5o.- Para participar en los sorteos, los adquirentes deberán tener pagas las respectivas cuotas el día anterior a la fecha de cada sorteo.-

Artículo 6o.- En caso de no ser abonada algunas de las cuotas dentro de las fechas establecidas el poseedor del número perderá todos los derechos, reservándose el Grupo de Viaje la posibilidad de su venta para posteriores sorteos.-

Artículo 7o.- En caso de extravío del cupón que acredita el pago de cuotas correspondientes a un determinado sorteo, el comprador deberá denunciar el hecho en el domicilio constituido por el Grupo de Viaje, por los menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al sorteo, a efectos de que el mismo pueda dar cuenta a las autoridades pertinentes.-

Artículo 8o.- Los números que se encuentren con las cuotas correspondientes pagas intervienen en todos los sorteos independientemente del hecho de haber sido o no premiados.-

Artículo 9o.- Todos los gastos que se originen por la transferencia del premio al beneficiario incluidos los tributos vigentes, serán de cuenta de los organizadores.-

Artículo 10o.- Los poseedores de los boletos premiados tendrán un plazo de hasta noventa (90) días a contar de la realización de cada sorteo para retirar los premios de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

Artículo 11o.- Dentro de un plazo no mayor de ciento veinte (120) días contados a partir del sorteo que culmine la rifa, en lugar y fecha a convenir entre los organizadores y la Intendencia de Montevideo, se procederá a efectuar por el sistema de bolilleros y por única vez, el resorteo de todos los premios que por cualquier causa hubieren quedado pendientes de adjudicación y los no retirados en los plazos previstos por poseedores de boletos premiados.-

Los sorteos y el resorteo se realizarán en presencia de Escribano Público y un funcionario de la categoría de dirección del Departamento de Recursos Financieros de esta Intendencia. Los organizadores están obligados a dar amplia publicidad al resorteo a efectuarse con la nómina de premios que se adjudicarán. Efectuado el resorteo, los premios que no hayan resultado adjudicados y los no retirados dentro de los sesenta (60) días por los favorecidos quedarán en propiedad de los organizadores.-

Artículo 12o.- Los organizadores quedan obligados a incluir en los boletos las condiciones que rigen para los sorteos autorizados.-

Artículo 13o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir que el pago de los tributos que se devenguen por la autorización que se acuerda, se abone en dos (2) cuotas: el cincuenta por ciento (50%) a los sesenta (60) días de efectuado el primer sorteo y el saldo resultante a los noventa (90) días a contar de la misma fecha, como así también aceptar las garantías ofrecidas para el pago de los tributos, consistente en un aval bancario de Banco Santander S.A..-

Artículo 14o.- Los organizadores quedan obligados a acreditar fehacientemente ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, por lo menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la realización de cada sorteo, que han integrado totalmente el precio de compra de los premios ofrecidos.-

Artículo 15o.- Los organizadores deberán presentar ante el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sorteo, un detalle con los números de motor y chasis correspondientes a los vehículos que se entregarán como premios.-

Artículo 16o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo para permitir el cambio de fecha de los sorteos que se autorizan en caso de ser solicitado por los organizadores con un mínimo de diez (10) días hábiles de antelación a los mismos.-

Artículo 17o.- Comuníquese.-

2o.- Autorizar al Grupo de Viaje de la Facultad de Arquitectura - Generación 2014 de acuerdo a lo dispuesto en el Digesto - Volumen XIV a sustituir el depósito de garantía de fiel cumplimiento de obligaciones, consistente en el veinte por ciento (20%) del valor de los premios, por un aval bancario de Banco Santander S.A..-

3o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1339/20

II.1

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000008

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la gestión de la señora Marcela María Robaina Soto por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 173.177, ubicado en la calle Gral. Santander No. 1707;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón de referencia por el ejercicio 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 173.177, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2020, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Marcela María Robaina Soto, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 173.177, por el ejercicio 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1340/20

II.2

Expediente Nro.:

2019-4003-98-000115

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la gestión del señor Fabricio Zamit Enciso por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 4542/104, ubicado en la calle Cerrito Nos. 643/45;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a la unidad 104 del padrón de referencia por los ejercicios 2020 y 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 4542/104, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Fabricio Zamit Enciso al amparo del Decreto No. 29.884, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 4542/104, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1341/20

II.3

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000262

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la gestión de los señores Macarena Ottonello y Carlos Rodríguez por la que solicitan la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 178.694/002, ubicado en la calle Acapulco No. 1620;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón de referencia por los ejercicios 2020 y 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento), señalando que para futuras exoneraciones se deberá dar cumplimiento a la reformulación del remate de las chimeneas en modo acorde a las características de las mismas;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 178.694/002, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2020 y 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los señores Macarena Ottonello y Carlos Rodríguez, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón

No. 178.694/002, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal los interesados deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto No. 29.884 y a la reformulación del remate de las chimeneas en modo acorde a las características de las mismas.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1342/20

II.4

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000060

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la gestión de la señora Laura Verissimo por la que solicita la exoneración el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 29780/501, ubicado en la Avda. Brasil No. 2574;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a la unidad 501 del padrón de referencia por los ejercicios 2020 y 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 29780/501, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Laura Verissimo, al amparo del Decreto No. 29.884, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 29.780/501, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1343/20

II.5

Expediente Nro.:

2019-4003-98-000221

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la gestión de la señora Adriana Careaga Alonzo por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 4667/001, ubicado en la calle Bartolomé Mitre No. 1464;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto a la unidad 001 del padrón de referencia por los ejercicios 2020 y 2021, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento) y que las futuras solicitudes de renovación del beneficio quedarán condicionadas a la realización de los trabajos de reparación en el cerramiento vertical perpendicular al sector de la muralla en el área de la sala de conferencias (ubicado en la medianera con el padrón No. 4666), según las indicaciones establecidas en las Actuaciones 2 y 3;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 4667/001, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Adriana Careaga Alonzo, al amparo del Decreto No. 29.884, del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del

inmueble de su propiedad padrón No. 4667/001, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal la interesada deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884 y la realización de los trabajos de reparación en el cerramiento vertical perpendicular al sector de la muralla en el área de la sala de conferencias (ubicado en la medianera con el padrón No. 4666), según las indicaciones establecidas en las Actuaciones 2 y 3.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
RECURSOS FINANCIEROS
II.6

Resolución Nro.:

1344/20

Expediente Nro.:

2019-2300-98-000066

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 37.333;

RESULTANDO: 1o.) que el citado decreto introdujo modificaciones al artículo 32 del Decreto N° 32.265 que contemplaba el régimen de bonificaciones de la Tasa Bromatológica;

2o.) que la nueva redacción del artículo 32 del Decreto N° 32.265 prevé distintos porcentajes de bonificación según las características de la empresa y en su inciso final encomienda a esta Intendencia reglamentar dicha disposición estableciendo la documentación que deberán presentar los interesados para acceder al beneficio;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares formuló propuesta conteniendo los documentos que deberían presentarse en cada caso para acceder a la bonificación prevista en el decreto;

2o.) que corresponde proceder a la reglamentación del Decreto N° 37.333 en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Para acceder a las bonificaciones previstas en el artículo 32 del Decreto N° 32.265 en la redacción dada por el Decreto N° 37.333, los interesados deberán presentar Formulario de Solicitud de Bonificación de Tasa Bromatológica, el que deberá estar firmado por el titular o representante de la empresa que conste en los datos registrales de DGI y acompañado además de la siguiente documentación:

a) Empresas comprendidas en el artículo 32 literal a) numeral 1

- Formulario DGI 6351 donde conste que se encuentra comprendida en el literal E) del artículo 52 del Capítulo IX - Exoneraciones - Título 4 - Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas del Texto Ordenado de 1996;
- Fotocopia de la Cédula de Identidad de quien firma el formulario de solicitud;

- Factura de BPS del mes anterior al que se solicita el beneficio donde conste el número de empleados.

b) Empresas comprendidas en el artículo 32 literal a) numerales 2 a 4

- Formulario DGI 6351 o 6951 y 6906;
- Fotocopia de la Cédula de Identidad de quien firma el formulario de solicitud;
- Factura de BPS del mes anterior al que se solicita el beneficio donde conste el número de empleados;
- Formularios DGI 2178, 2148 o 1306 (agropecuario).

c) Empresas constituidas en el mismo ejercicio en el que se solicita el beneficio y comprendidas en el artículo 32 literal a) numerales 2 a 4.

- Formularios DGI 6351 o 6951 y 6906;
- Fotocopia de la Cédula de Identidad de quien firma el formulario de solicitud;
- Factura de BPS del mes anterior al que se solicita el beneficio donde conste el número de empleados;
- Certificado contable referido a las ventas realizadas desde el inicio de actividad y hasta el momento de la solicitud de la bonificación. Este certificado no podrá referir a un período menor a dos meses.

d) Empresas comprendidas en el artículo 32 literal b)

- N° de Resolución por la que se declaró de Interés Departamental;
- Formulario DGI 6351 o 6951 y 6906;
- Fotocopia de la Cédula de Identidad de quien firma el formulario de solicitud;
- Factura de BPS del mes anterior al que se solicita el beneficio donde conste el número de empleados;
- Formularios DGI 2178, 2148 o 1306 (agropecuario) o certificado contable referido a las ventas realizadas desde el inicio de actividad y hasta el momento de la solicitud de la bonificación si se

trata de empresas constituidas en el mismo ejercicio para el cual se solicita el beneficio. Este certificado no podrá referir a un período menor a dos meses.-

2º.- La documentación indicada en el numeral anterior deberá presentarse por el interesado por cada ejercicio respecto del cual se pretenda la obtención de la bonificación. El Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares estará habilitado a solicitar documentación complementaria a la indicada en el artículo 1º cuando las particularidades del caso lo hagan necesario.-

3º.- Comuníquese al Equipo Técnico de Actualización Normativa, a la División Administración de Ingresos y pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1345/20

II.7

Expediente Nro.:

2019-4003-98-000114

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la gestión del señor Fabricio Zamit Enciso por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 4542/103, ubicado en la calle Cerrito Nos. 643/45;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 50% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto a la unidad 103 del padrón de referencia por el ejercicio 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 4542/103, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3, en el Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093, promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al señor Fabricio Zamit Enciso al amparo del Decreto No. 29.884, del pago del 50% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 4542/103, por el ejercicio 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

1346/20

II.8

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000220

Montevideo, 16 de marzo de 2020

VISTO: la gestión de la señora Cristina Tastas, por la que solicita la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad, padrón No. 151.430, ubicado en la calle Gabriel Otero No. 6329;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 80% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón de referencia por los ejercicios 2020 y 2021, al amparo de lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, capítulo II (Incentivos), inciso 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 151.430, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2020 y 2021, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, Decreto No. 36.537, promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No.37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la señora Cristina Tastas, al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 80% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble de su propiedad padrón No. 151.430, por los ejercicios 2020 y 2021, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.197/2020 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.